



INFORME DE ACTIVIDADES 2020



TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INFORME DE ACTIVIDADES 2020



«El hombre moderno ha comenzado a comprender que, en la inmensa evolución, no es, no puede ser, un simple espectador. Sabe que este mundo tiene, como tal, un futuro y que este futuro, es el hombre quien lo construye».
Henri de Lubac

El año 2020 no sólo marcó el fin e inicio de una nueva década, sino que constituye un hito en la historia de la humanidad, una anualidad bisagra que impactó a las sociedades e incluso a nuestras vidas, cambiando radicalmente nuestra dinámica, nuestro comportamiento y con ello la perspectiva del hoy y del mañana. Es así que esta organización pública, inserta en esa nueva dinámica que nos ha impuesto la pandemia mundial, se ha visto incidida, al igual que otras, por tales transformaciones de esta anualidad atípica y compleja.

Ciertamente dichas circunstancias extraordinarias acaecidas por la mencionada contingencia sanitaria, pusieron a prueba la capacidad de adaptación y resiliencia de todos los que hoy integramos este órgano jurisdiccional; pero al final el balance es positivo, pues no obstante los desafíos y nuevos retos a los que nos enfrentamos, esta Institución siguió prestando el servicio público de impartición de justicia administrativa y fiscal a la ciudadanía guanajuatense, haciendo uso de nuestras herramientas tecnológicas, con trabajo a distancia y en sus actividades presenciales, bajo protocolos acordes a la evolución de la contingencia.

Es por ello que en este documento que contiene el informe anual de labores 2020 de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se precisan no sólo el cúmulo de actividades jurisdiccionales y administrativas desplegadas en este ejercicio fiscal, con su numerología respectiva, sino más aun, se da cuenta del esfuerzo colectivo de hombres y mujeres que afrontaron el reto y tuvieron la capacidad de adaptarse para seguir proporcionando una justicia de calidad y efectiva, aun en un entorno altamente desafiante.

La justicia administrativa y fiscal no se interrumpió, pues si bien de marzo a junio del año que se informa, se decretó una suspensión de actividades y plazos jurisdiccionales para salvaguardar el bien más preciado, la salud de los miembros y usuarios de este Tribunal, empero, durante ese periodo se continuó con los trabajos a distancia y con la implementación del Juicio en Línea que siguió recibiendo demandas y promociones, incluso con la implementación de guardias que atendieron casos considerados esenciales o urgentes; prueba de ellos son los múltiples acuerdos y sentencias proyectadas en ese lapso, momento único e histórico en la vida Institucional de este Tribunal.

Pero la contingencia sanitaria y sus obstáculos permitió a esta organización generar oportunidades dentro de la adversidad, con decisiones contundentes e innovando, siendo uno de los primeros órganos jurisdiccionales locales del país en llevar a cabo sesiones de Pleno, virtuales o a distancia, resolviendo diversos asuntos competencia de dicho órgano colegiado, transmitiendo dichas sesiones a través de sus redes sociales y página institucional, otro acontecimiento histórico en este Tribunal. Como lo fueron igualmente las reuniones vía remota de su Consejo de Administración y de otros comités o grupos de trabajo constituidos al interior del mismo.

Sin embargo, la trascendencia no quedo en tales acciones, pues una vez ocurrida la reanudación de actividades jurisdiccionales presenciales y retomándose el cómputo de plazos procesales, se llevaron a cabo un número histórico de notificaciones electrónicas en un corto plazo, aunado a que se implementaron diversas medidas y herramientas para prestar el servicio de impartición de justicia con calidad y oportunidad, sin dejar de lado el cuidado de la salud de todos. Entre tales medidas es de destacarse el sistema de citas, el filtro sanitario, la asesoría en línea, sin omitir el posicionamiento histórico que en esta anualidad ha tenido el Juicio en Línea, por mencionar algunas que se relatan en este informe; donde además se destacan en un apartado especial todas las acciones administrativas, sanitarias y jurisdiccionales llevadas a cabo para mitigar los riesgos a la salud que implico la pandemia mundial.

Es así, amable lector, que mediante este documento damos cuenta de los resultados obtenidos en la impartición de justicia administrativa y fiscal, exponiendo los datos numéricos y estadísticos que permiten visualizar los esfuerzos llevados a cabo por todos los que integramos este órgano jurisdiccional, todo ello en un entorno complejo, cambiante y retador, que exigió creatividad, innovación y fortaleza. Tales números en algunos tópicos trascendieron las expectativas, en otros casos hubo disminuciones esperadas y, no en menos, se advierten datos importantes que bien pueden contrastarse positivamente con anualidades anteriores, donde además privaban entornos diferentes.

En este documento igualmente se describen diversas actividades que, a pesar del contexto vivido, se continuaron realizando de forma óptima, con incluso resultados numéricos más alentadores que otros años, no solo en el tema jurisdiccional o procesal, sino en otros tópicos, tales como el acceso a la información; la difusión y el modelo de justicia abierta, que por segundo año se siguió incentivando con acciones afirmativas; la procuración de justicia, donde la Unidad de Defensoría de Oficio prosiguió con sus resultados positivos, fortaleciendo sus implementos a distancia; y sin omitir mencionar la promoción de la justicia, misma que a través del Instituto de la Justicia Administrativa llevó a cabo diversos acontecimientos primigenios en su historia contemporánea, como la impartición de sus posgrados en línea y la realización de cursos y diplomados a distancia, pero además, logrando una importante sinergia con Instituciones de prestigio Internacional.

Mención especial merece la operación administrativa ininterrumpida del Tribunal, dotando de insumos y soporte constante a las demás acciones de impartición, promoción, difusión y procuración de justicia, con aspectos medulares en temas de recursos humanos, financieros, contables, materiales, informáticos, de control y auditoría e incluso médicos; destacándose además las acciones de infraestructura y equipamiento, siendo esta anualidad donde se emprendieron acciones de trascendencia permanente para este órgano autónomo, como la culminación del equipamiento de los salones del Instituto de la Justicia Administrativa; la adecuación del Salón del Consejo Administrativo, la reconfiguración de las salas de audiencia y la biblioteca; la instalación del montacargas; el inicio de la ampliación del estacionamiento exterior; la implementación de diversos sistemas e insumos informáticos, entre otros.

En el apartado administrativo, es pertinente señalar como un proyecto igualmente histórico, la actualización normativa que incidió en diversos ordenamientos administrativos del Tribunal, desde su compilación, adecuación, homogenización y emisión, dotando a este órgano de un andamiaje normativo moderno y congruente con su sede y operaciones innovadoras y de vanguardia. Debemos destacar, por su significancia institucional, el trabajo y resultados de los diversos órganos colegiados o comités al interior del Tribunal, de los cuales igualmente se informa con detalle en este instrumento.

En este ejercicio de rendición de cuentas, también se contempla lo relativo a la introducción del Juicio Sumario en la normativa legal respectiva, nueva modalidad procesal que marca el inicio de una nueva década, y que a partir de 2021, pone nuevamente a este órgano como un Tribunal de avanzada con el compromiso de dotar a los usuarios de una justicia cada vez más oportuna, accesible y de calidad.

Este Informe Anual de Actividades 2020, es el reflejo de los incansables esfuerzos individuales, y de conjunto, de personas que afrontaron el reto con capacidad, valentía y decisión, por continuar prestando un servicio público esencial, como es la impartición de justicia, en un tiempo de retos y oportunidades. Hoy hacemos este recuento como un alto en un camino que continúa, estamos satisfechos de lo logrado, afrontamos nuestro presente y con fortaleza encaramos el futuro.

A todos, gracias.

Magistrado Gerardo Arroyo Figueroa

Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

ÍNDICE

	PAG.
MENSAJE	4
IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	12
INDICADORES DE DESEMPEÑO 2020	15
ESTADÍSTICA GENERAL	17
JUICIO EN LÍNEA	18
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	18
AMPAROS VS PLENO	19
AMPAROS VS SENTENCIAS DE SALA	20
SENTIDOS DE LAS SENTENCIAS DE LAS SALAS	20
CAUSAS DE NULIDAD MÁS FRECUENTES	20
ENTRADAS VS SALIDAS	21
RECURSO DE REVISIÓN	21
SENTIDOS DE LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN	21
RESUMEN DE SALIDAS	22
ACTOS IMPUGNADOS	23
AUTORIDADES DEMANDADAS	23
ACTIVIDADES DURANTE LA SUSPENSIÓN POR CONTIGENCIA SANITARIA	24
ASUNTOS VARIOS Y EXCITATIVAS DE JUSTICIA	26
REGISTRO DE PERITOS	26
JURISDICCIÓN CONSULTIVA	27
JUICIO SUMARIO Y ELIMINACION DE DUPLICADO	28
COMBATE A LA CORRUPCIÓN	30
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	33
DIAGNÓSTICO SALA ESPECIALIZADA	34
OTRAS ACTIVIDADES PARTICIPES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	36
COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA DEL TJA GUANAJUATO	37
SALA ESPECIALIZADA	39
PROCURACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	42
OFICINAS REGIONALES	45
DEMANDAS PRESENTADAS	45
SENTENCIAS FAVORABLES	46
ASESORÍAS Y ASESORÍA EN LÍNEA	46
ASESORÍA EN MATERIA DE AMPARO	47
SENTENCIAS DE LA DEFENSORÍA EN MATERIA DE AMPARO	47
EMISIÓN DE MARCO NORMATIVO	48
SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL DEL ESTADO	48

	PAG.
PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	50
POSGRADOS INSTITUTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	53
ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN	55
OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES	60
XXXIII ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL	62
DIFUSIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	64
ACCIONES DE DIFUSIÓN	67
JUSTICIA ABIERTA	70
SESIONES DE PLENO VIDEOGRABADAS	73
FACULTAD REGLAMENTARIA	74
INFOGRAFÍAS DE SENTENCIAS	74
SISTEMA DE DIFUSIÓN Y BUSQUEDA DE SENTENCIAS	75
ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE CRITERIOS DEL TRIBUNAL	75
OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA	76
COMITÉ DE TRANSPARENCIA	76
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	77
CAPACITACIONES IMPARTIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	78
OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES	79
ACCIONES EN MATERIA DE ARCHIVO	80
ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	82
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	85
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	86
RECURSOS HUMANOS	87
RECURSOS FINANCIEROS	92
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	92
PROGRAMA DE LIMPIEZA	93
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	94
CATÁLOGO DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS	96
INCORPORACIÓN DE SISTEMAS	96
ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE IGUALDAD, CULTURA LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN	96
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	98
ARCO DE SEGURIDAD Y CARRIL DE ACCESO	101
ÁREA DE COMEDOR	101
AULAS MÚLTIPLES DEL INSTITUTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	102
SALAS DE AUDIENCIA	102
SALÓN DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	103

	PAG.
MONTACARGAS PARA ARCHIVO GENERAL	103
BIBLIOTECA	104
BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL	104
OTRAS ÁREAS DEL TRIBUNAL REHABILITADAS	104
FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO	105
NUEVOS PROGRAMAS	106
REHABILITACIÓN DE OFICINAS REGIONALES DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO	107
ESTACIONAMIENTO DEL TRIBUNAL	108
ACCIONES DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN EL MARCO DE LA CONTIGENCIA SANITARIA	110
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y TRABAJO A DISTANCIA	113
EMISIÓN Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS	114
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA	114
ASISTENCIA, ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA EN INSTALACIONES	115
ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN	116
SISTEMA DE CITAS Y AUDIENCIAS	116
ATENCIÓN EN LÍNEA A TRAVÉS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA	116
PROGRAMA DE DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO	117
PROGRAMA DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO	118
PROGRAMA DE DESINFECCIÓN	119
JUSTICIA COLABORATIVA	120
CONVENIOS ENTRE EL TRIBUNAL Y OTROS ORGANISMOS	123
ASISTENCIA A EVENTOS INSTITUCIONALES	124
COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, CAPÍTULO GUANAJUATO	126
VINCULACIÓN CON TRIBUNALES DEL PAIS	127
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	128
VISITAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	129
CRITERIOS	130
PLENO	133
SALAS	144



TJ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA RESERVO

CONSEJO ELECTORAL DEL Poder Judicial de la Federación

www.tjpe.gob.mx





INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**IMPARTICIÓN
DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

1 Impartición de la justicia administrativa

Con la finalidad de que exista la posibilidad de verificar el nivel de los logros alcanzados en este ejercicio que se informa, bajo los criterios previstos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", y en sintonía a los datos aportados en el periodo 2019, por segundo año consecutivo se muestran los indicadores de desempeño 2020, que contienen en esta ocasión los resultados obtenidos del periodo comprendido entre el 2 de enero al 13 de noviembre de 2020, y que fueron contrastados con los del ejercicio 2019 (matriz de indicadores de resultados), como a continuación se muestra.

1. Porcentaje de recursos de reclamación resueltos oportunamente por el pleno

En el presente ejercicio fueron sometidos al Pleno 504 proyectos de resolución de recursos de reclamación elaborados por los Magistrados ponentes, de los cuales 501 fueron aprobados dentro del plazo legal de 10 días siguientes a la recepción de los mismos, lo cual representa el 99.4 por ciento, un buen resultado considerando que la meta proyectada fue el 99.75 por ciento.

$$\left[\frac{\left(\frac{\text{Recursos de reclamación resueltos oportunamente en plazo legal 501}}{\text{Recursos de reclamación sometidos al Pleno 504}} \right) \times 100}{1} \right] = 99.4$$

Un leve decremento en comparación con el año anterior en el que se obtuvo el 100 por ciento de recursos de reclamación resueltos oportunamente.

2. Tiempo promedio para la emisión de acuerdos de impulso procesal

La meta programada en este indicador fue de 8.83 días hábiles promedio para la emisión de los acuerdos de impulso procesal. El resultado fue que, en promedio, cada acuerdo se emitió en 12.84 días tal como se observa a continuación.

Escenario que nos exige enfocar los esfuerzos para lograr la reducción de los tiempos con el objetivo de llevar a cabo un control de los plazos legales establecidos, en virtud de que en la anualidad previa los acuerdos se pronunciaron en 9.77 días².

$$\left(\frac{\text{Sumatoria de tiempos para la emisión de cada acuerdo de impulso procesal 72,121}}{\text{Total de acuerdos de impulso procesal emitidos 5,613}} \right) = \text{Tiempo promedio por acuerdo 12.84 días}$$

3. Tiempo promedio para la emisión de resoluciones a cargo del tribunal dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves o de particulares

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el artículo 208, prevé que las resoluciones de este tipo de asuntos podrán emitirse hasta en 60 días hábiles, a pesar de lo anterior se estableció para este año la meta de 21.40 días.

Como puede observarse en este punto, la Sala Especializada en promedio emitió las resoluciones en 29.21 días hábiles, buen resultado considerando la complejidad de los mismos.

Cabe señalar que, en comparación con el ejercicio anterior, se registró un incremento en el tiempo de emisión, ya que en 2019 las resoluciones se formularon en 21.33 días hábiles en promedio.

$$\left(\frac{\text{Sumatoria de tiempos para la resolución de cada procedimiento de responsabilidad a cargo del TJA, 818 días}}{\text{Total de resoluciones de procedimientos de responsabilidad a cargo del TJA, 28}} \right) = 29.21 \text{ días hábiles}$$

4. Porcentaje de excitativas de justicia fundadas

Los justiciables tienen la posibilidad de expresar ante el Pleno, como superior jerárquico de las Salas, su inconformidad respecto de la oportunidad en la emisión de las resoluciones del Tribunal, dentro de los plazos que establece el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para el presente ejercicio se estableció la meta de cero por ciento de excitativas de justicia fundadas, la cual se cumplió, en virtud de que, del universo de resoluciones emitidas en contraste con las excitativas de justicia promovidas por los justiciables, ninguna resultó fundada.

$$\left[\left(\frac{\text{Excitativas de justicia fundadas } 0}{\text{Resoluciones jurisdiccionales emitidas } 2,449} \right) \times 100 \right] = 0$$

5. Porcentaje de sentencias del tribunal de justicia administrativa modificadas o revocadas

A efecto de dar seguimiento a la certeza jurídica que se otorga a los justiciables, a través de este indicador se monitorean las sentencias emitidas por el Pleno y las Salas que son modificadas o revocadas por las instancias competentes. La meta programada para este año es de 5.29 por ciento, cabe señalar que el comportamiento de este indicador es descendente, es decir, entre más bajo mejor.

Como se puede observar, la meta fue superada, ya que de las 2,452 resoluciones emitidas (de enero al 13 de noviembre) sólo se modificaron 85, que representa el 3.47 por ciento del total de las pronunciadas, en ese sentido el 96.53 por ciento son confirmadas, contribuyendo ampliamente a la certeza jurídica del justiciable. Se destaca este resultado ya que, en contraste con el año anterior, hubo una disminución en el porcentaje de sentencias modificadas o revocadas, en virtud de que en 2019 fue del 5.53 por ciento.

$$\left[\left(\frac{\text{Sentencias modificadas o revocadas } 85}{\text{Sentencias notificadas } 2,452} \right) \times 100 \right] = 3.47$$

6. Porcentaje de demandas

Mediante este indicador se mide el porcentaje de demandas radicadas en el ejercicio, en contraste con el número de demandas resueltas. La meta planeada para 2020 es de 93.10 por ciento.

Como se advierte, se atendió el 85.01 por ciento de las demandas que fueron ingresadas. Porcentaje menor que el reportado en 2019, año en el que el porcentaje fue de 89.27.

$$\left[\left(\frac{\text{Demandas salientes } 1,832}{\text{Demandas entrantes } 2,155} \right) \times 100 \right] = 85.01$$

7. Porcentaje de recursos de revisión

Para el presente ejercicio se proyectó como meta el 53.85 por ciento de recursos de revisión atendidos, en contraste con los ingresados. Como se puede apreciar a continuación, la proyección fue superada al lograr un 93.33 por ciento de recursos de revisión resueltos.

Se resalta este logro ya que, en comparación con el año anterior, hubo un incremento considerable, toda vez que en 2019 solo se resolvieron el 54.36 por ciento de los recursos.

$$\left[\left(\frac{\text{Recursos de revisión salientes } 333}{\text{Recursos de revisión entrantes } 360} \right) \times 100 \right] = 93.33$$

8. Porcentaje de recursos de reclamación

La meta programada para este indicador fue de 133.33 por ciento de recursos de reclamación resueltos. De enero al 13 de noviembre tenemos que la meta fue superada al obtener como resultado un 145.73 por ciento.

Cabe destacar que en 2019 el porcentaje alcanzado fue de 101.56, en ese sentido, éste sería el segundo periodo consecutivo con resultados por encima del 100 por ciento, lo cual significa que se ha logrado abatir el rezago existente.

$$\left[\left(\frac{\text{Recursos de reclamación salientes } 529}{\text{Recursos de reclamación entrantes } 363} \right) \times 100 \right] = 145.73$$

Estadística general

La Constitución Política para el Estado de Guanajuato, mandata en su artículo 81, que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, es un órgano de control de legalidad, para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, con plena autonomía para el dictado de sus fallos. Bajo esta premisa constitucional, el Tribunal tiene como función principal impartir en nuestra entidad federativa, la justicia administrativa y fiscal, imponer las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.

Con base en esta directriz, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XII, de nuestra Ley Orgánica, al Presidente, es que, a través de este documento, se da cuenta del funcionamiento de este órgano de impartición de justicia y de los principales criterios adoptados por éste en sus decisiones, en la última sesión solemne del ejercicio anual, al Pleno del Tribunal.

La información estadística que se presenta, comprende el periodo que del 19 de noviembre de 2019 al 13 de noviembre de 2020, y comienza con los resultados obtenidos en el ejercicio de la función jurisdiccional depositada en las Salas y el Pleno.

Causas procesales

Como se adelantó en la parte introductoria del Informe, las circunstancias sanitarias que se viven en el país y las medidas implementadas para mitigarlas, impactó en el diario acontecer de la impartición de justicia. A pesar de ello, y gracias a las alternativas que se ofrecen a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, la suma

de las diversas causas procesales competencia del Tribunal, en comparación con el año 2019, resultó menor, pero conservó un aumento en comparación con otros ejercicios anteriores en condiciones ordinarias, ascendiendo a 3415, que representó 12.41 por ciento menos, como a continuación se muestra.

	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019	PORCENTAJE
TOTAL DE ENTRADAS⁴	3415	3899	-12.41%
DESGLOSE			
TIPO	UNIDADES		%
	2020	2019	
PROCESO ADMINISTRATIVO ORDINARIO	2336	2288	2.10%
RECURSOS DE REVISIÓN	414	578	-28.37%
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	33	26	26.92%
RECURSO DE RECLAMACIÓN (TOCAS)	418	701	-40.37%
VARIOS	57	96	-40.63%
S.E.A.	59	124	-52.42%
S.E.A. F.G.	62	54	14.81%
S.E.A. RECURSO DE RECLAMACIÓN	21	24	-12.50%
S.E.A. RECURSO DE INCONFORMIDAD	6	4	50.00%
S.E.A. APELACIONES	9	4	125.00%

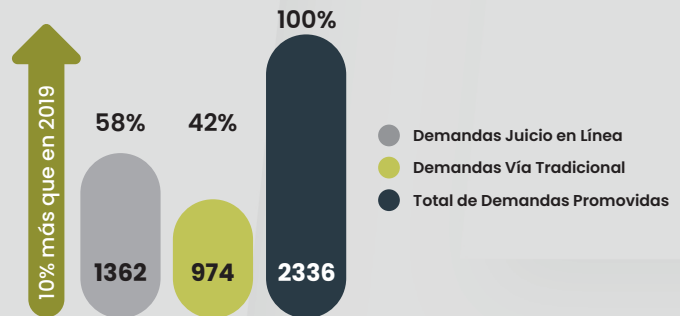
Juicio en Línea



Ante el reto de los escenarios que han marcado el año 2020, el uso de las tecnologías en todas las materias se ha vuelto esencial, y en el caso de nuestra institución, el Juicio en Línea continuó su consolidación como una herramienta tecnológica al servicio de la ciudadanía que facilita a distancia, y de forma segura, el acceso a la justicia administrativa y fiscal.

Las demandas promovidas en esta modalidad representaron el 58 por ciento de los procesos administrativos, (que ascendieron a 2336), el porcentaje más alto desde su oferta a la sociedad guanajuatense.

PORCENTAJE DE DEMANDAS DE JUICIO EN LÍNEA RESPECTO DEL TOTAL DE DEMANDAS PROMOVIDAS EN 2020



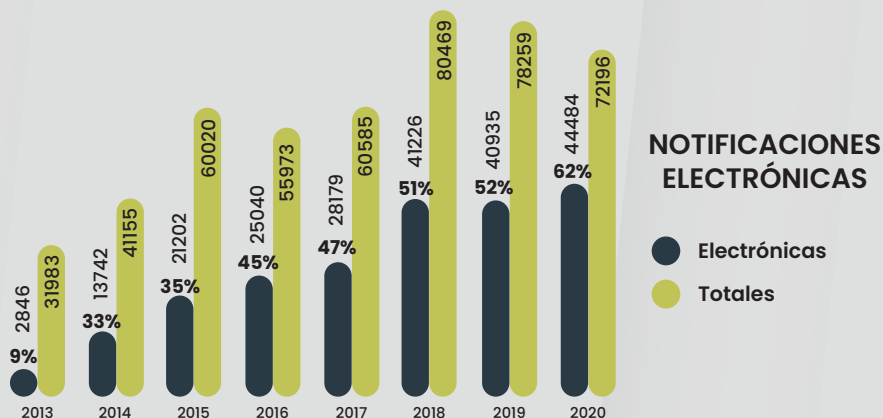
Cabe resaltar que este resultado también es un reflejo del incremento de las demandas interpuestas en la modalidad de Juicio en Línea por los particulares asistidos por abogados independientes, pues en el ejercicio que se informa, éstas representaron el 34.14

por ciento, mientras que el año anterior fue del 16.23 por ciento de las demandas recibidas mediante el uso de los medios electrónicos, siendo así evidente la preferencia por el uso de esta vía.

Notificaciones Electrónicas

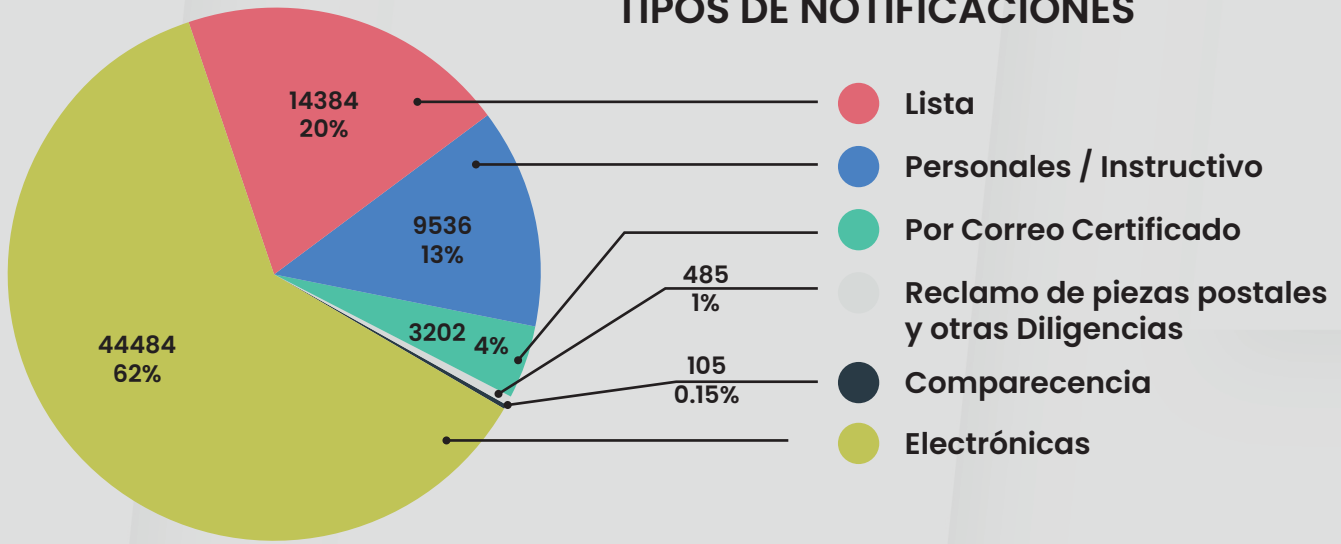
Consecuencia del incremento de demandas de Juicio en Línea, las notificaciones electrónicas practicadas durante 2020, fue de 72196, es decir, el 62 por ciento del total de las notificaciones realizadas

en sus múltiples variables, siendo así también el año en el que se ha obtenido el mayor porcentaje desde su implementación en el ejercicio 2013, tal como se advierte del gráfico siguiente.



En vinculación con el cuadro anterior, y para efectos de reflejar el dominio de la notificación electrónica respecto del resto de las notificaciones, se realiza la siguiente comparativa.

TIPOS DE NOTIFICACIONES

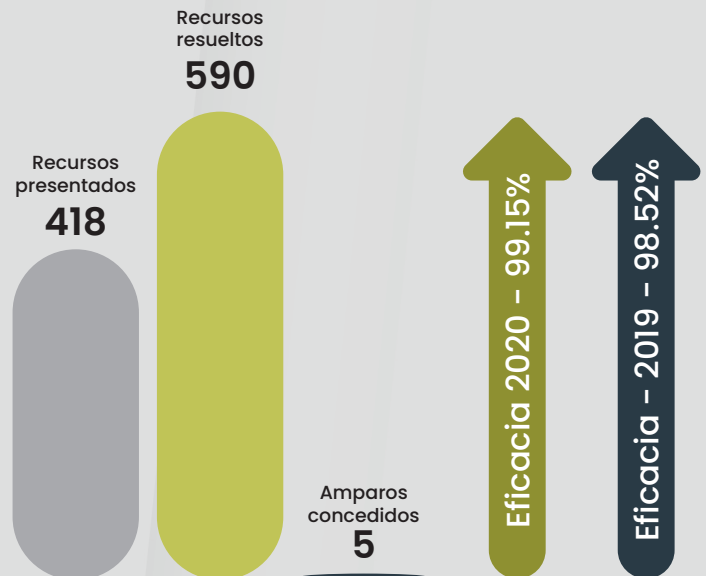


Amparos vs Pleno

En contra de las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal, como órgano colegiado conocedor de la segunda instancia jurisdiccional, las partes en este ejercicio promovieron 41 juicios de amparo tanto directos, como indirectos, en contra de las 590 resoluciones plenarias⁵.

Como se observa, la eficacia jurisdiccional del Pleno prácticamente fue del 99.15 por ciento, al haberse concedido por el Poder Judicial de la Federación, a través del Décimo Sexto Circuito, sólo 5 amparos.

EFICACIA DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN



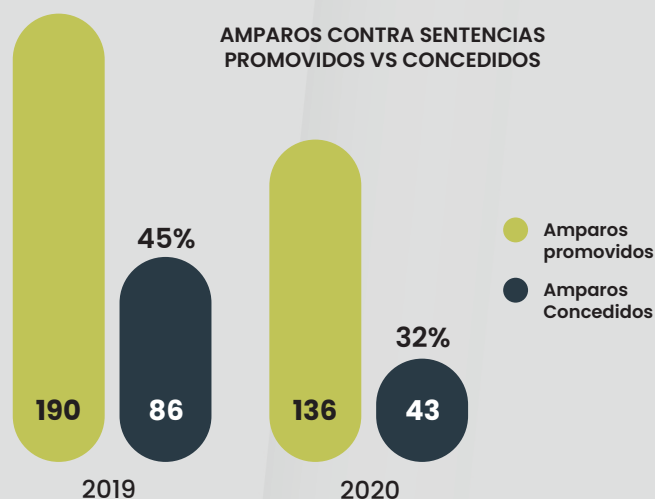
5 Includiendo los acuerdos dictados por la Presidencia del Tribunal.



Amparos vs sentencias de Sala

De igual manera que con las resoluciones del Pleno, las partes promovieron 136 amparos en contra de las 1,768 sentencias emitidas, pero sólo fueron concedidos 43. Resaltando que, en comparación con el ejercicio anterior, disminuyó el porcentaje de amparos concedidos, lo cual se visualiza en la siguiente gráfica.

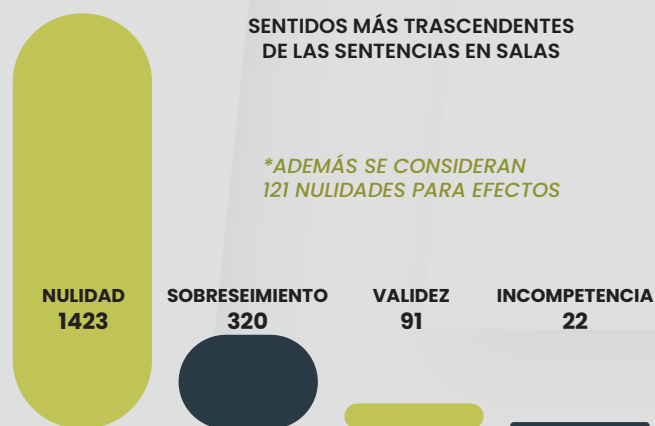
En ese sentido, el 97.57 por ciento de las sentencias totales emitidas en los procesos jurisdiccionales quedaron firmes.



Sentidos de las sentencias de las Salas

Al ser el Tribunal un órgano de control de la legalidad, uno de los sentidos más comunes de las resoluciones emitidas se traduce en la declaración de nulidad de la actuación de la autoridad, sin embargo, hay otros sentidos, como a continuación se muestra.

En este periodo, la nulidad de los actos y resoluciones prevaleció en un 80.49 por ciento, respecto de las resoluciones que agrupan la validez de los actos, sobreseimientos e incompetencias, pues la suma de éstos representó el 19.51 por ciento. Por lo que se ratifica que 3 de cada 4 demandas se resuelven a favor de la ciudadanía.



Causas de nulidad más frecuentes

Derivado de una solicitud de información pública, en la que pedían conocer cuáles eran las causas de nulidad más frecuentes de los actos emanados de autoridades municipales, se realizó un análisis bajo la siguiente metodología: De las resoluciones que fueron emitidas en un año calendario, que comprendió los meses de octubre 2019 a septiembre 2020, se detectaron aquellas que trataron el estudio de actos del ámbito municipal, luego, las que declararon la nulidad del acto o resolución municipal combatida, para después seleccionar aquellas sentencias que actualizaron las causales de nulidad contenidas en el artículo 302 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. El resultado se refleja en el siguiente gráfico.

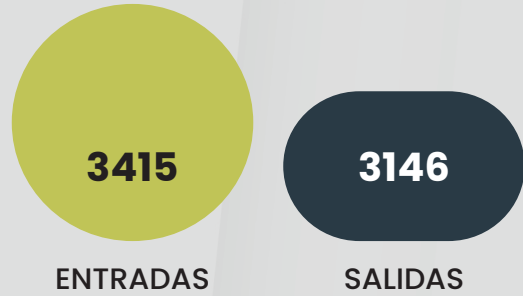
Así pues, tenemos que las causas más comunes de nulidad de los actos emitidos por autoridades municipales fueron las contempladas en las fracciones II y IV del artículo 302 del Código anteriormente referido.

CAUSALES DE NULIDAD ARTÍCULO 302	FRACCIÓN	%
Incompetencia del servidor público que lo haya dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva	F-I	11.24%
Omisión de los requisitos formales exigidos en las leyes, inclusive por la ausencia de fundamentación o motivación en su caso	F-II	47.39%
Vicios en el procedimiento que afecten la defensa del particular	F-III	4.41%
Si los hechos que lo motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas, dejando de aplicar las debidas	F-IV	36.33%
Cuando dictado en ejercicio de facultades discrecionales, no corresponda a los fines para los cuales la Ley confiere dichas facultades	F-V	0.63%

Entradas vs salidas

Las entradas representan la suma de las múltiples causas procesales competencia del Tribunal, que en este ejercicio ascendió a 3,415. De las cuales fueron atendidas 3,146, es decir, el 92 por ciento, se resalta este resultado ya que en comparación con el año 2019, se actualizó un incremento del 5 por ciento en la eficacia.

EFICACIA EN GENERAL DEL TRIBUNAL



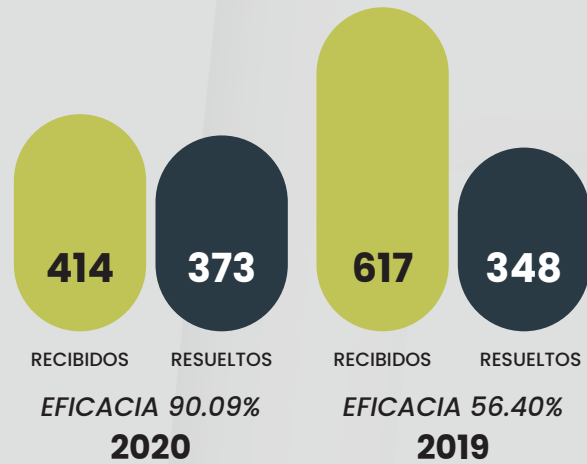
Recurso de revisión

Este medio de impugnación lo tienen a su alcance las partes en contra de las resoluciones emitidas por los Juzgados Administrativos Municipales, ya sea por violaciones en la resolución o en el proceso. El Tribunal de Justicia Administrativa conoce de ellos a través de sus Salas, como una segunda instancia, a excepción de la Sala Especializada.

En este ejercicio se registró un descenso en los recursos promovidos en relación con el año 2019, como se aprecia en la gráfica, sin embargo, se obtuvo un porcentaje considerablemente mayor de eficacia.

Si bien hay una diferencia evidente en los resultados logrados en ambos años, inclusive si se combinan tendríamos un buen resultado, al obtener un 70 por ciento (cifra redondeada) de eficacia bianual.

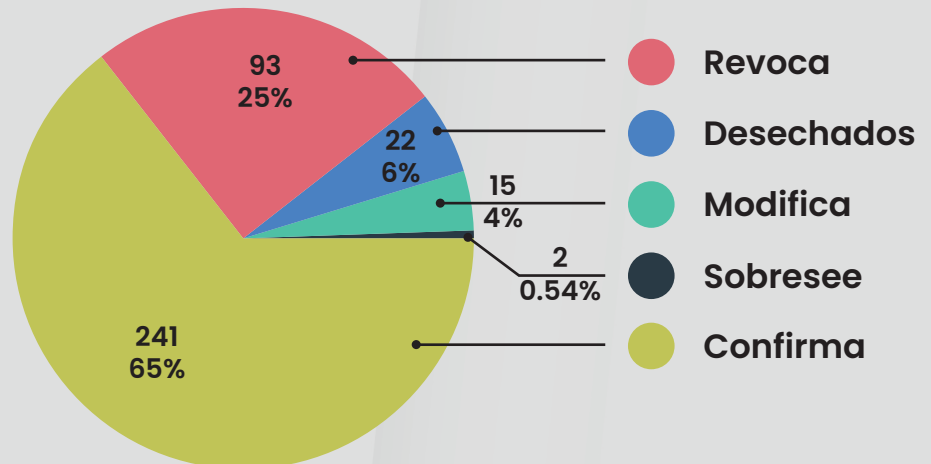
RECURSOS DE REVISIÓN 2020 vs 2019



Sentidos de las resoluciones de los recursos de revisión

A continuación, se muestra de forma gráfica los sentidos de las resoluciones de este medio de impugnación. De la imagen se observa que prácticamente tres cuartas partes⁶ de las resoluciones y acuerdos que las partes impugnaron en los juzgados administrativos municipales, se conservan firmes.

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN



⁶ Resultado producto de la suma de las resoluciones que confirmaron, sobreseyeron y desecharon los recursos de revisión que fueron interpuestos por las partes.

Resumen de salidas

Para el Tribunal es primordial la atención a los asuntos que le son planteados, por ello, en seguimiento al ejercicio de autoevaluación realizado el año pasado⁷ se tomó el periodo del segundo semestre de 2019 al 13 de noviembre de 2020, una vez obtenido el resultado, tenemos que fue muy positivo en contraste con el anterior, al haberse atendido en esta ocasión, el 90 por ciento

de los asuntos, pues en el ejercicio realizado anteriormente fue del 80 por ciento.

Este resultado es una muestra de que, a pesar de la situación de incertidumbre por la emergencia sanitaria que aqueja a nuestro estado, país, y al mundo, se pueden lograr avances con la suma de esfuerzos.

7 Informe Anual de Actividades 2019, resumen de salidas, página 28.

	Número de Asuntos promovidos	Asuntos resueltos	% de asuntos resueltos	Asuntos en trámite	% de asuntos en trámite
Salas	4198	3613	86%	585	14%
Pleno	748	857	115%	-109 ⁸	-15%
TOTAL	4946	4470	90%	476	10%
% TOTAL	100%	90%		10%	

8 La cifra negativa indica que, el Pleno resolvió más asuntos que los que fueron promovidos, en ese sentido no quedaron en trámite sino que se abatió el rezago existente.

Aunado a lo anterior, un aspecto imprescindible en la impartición de justicia es su materialización, por ello el Tribunal de Justicia Administrativa procura el cumplimiento de sus resoluciones, una vez que han quedado firmes, a través de la imposición de los medios de apremio consignados en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato⁹, tal situación se ve reflejada a la derecha.

Se resaltan los logros obtenidos en los últimos dos años, lo cual es resultado de la labor puntual de este órgano impartidor de justicia.

Año	Número de sentencias condenatorias	Número de requerimientos de cumplimiento de sentencia	Cumplimientos de sentencia	Aplicación de medios de apremio	Vistas al M.P.	
2013	325	728	255	78.46%	198	3
2014	340	816	306	90%	316	11
2015	350	847	367	104.85%	262	3
2016	476	863	431	90.54%	240	5
2017	754	1337	572	75.68%	299	1
2018	1094	2261	833	76.14%	493	4
2019	928	2230	917	98.81%	496	1
2020 Ene-nov	828	1902	874	105.55%	488	4

9 Artículo 27. Las autoridades, para hacer cumplir sus determinaciones, podrán emplear, en el orden que se establece, los siguientes medios de apremio:

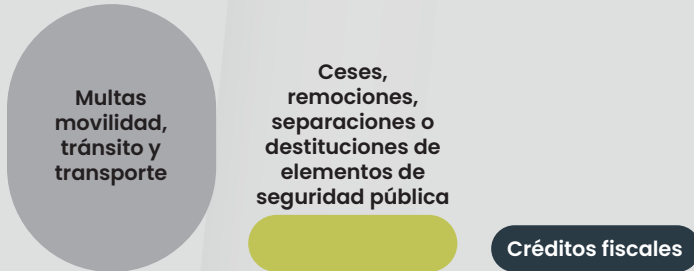
I. Apercibimiento; II. Multa ... III. Requerimiento al superior jerárquico ...y, IV. Auxilio de la fuerza pública. En caso de que persista el incumplimiento que dio origen al medio de apremio, la autoridad dará vista al Ministerio Público (ahora Fiscalía General del Estado de Guanajuato).

Actos impugnados

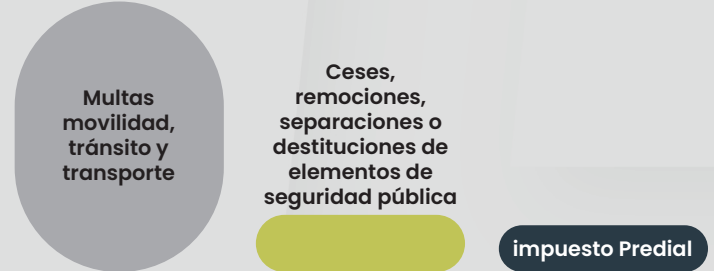
Una gran variedad de actos y resoluciones administrativas se demandan en el Tribunal, sin embargo, algunos actos o resoluciones continúan

siendo muy recurrentes en el ámbito estatal y municipal, tal como se refleja enseguida.

ACTOS IMPUGNADOS MÁS RECURRENTES EN EL ÁMBITO ESTATAL



ACTOS IMPUGNADOS MÁS RECURRENTES EN MUNICIPIOS



Como se puede observar de los gráficos anteriores, en ambos niveles de gobierno, en primer y segundo lugar se encuentran el tema de infracciones de tránsito y transporte, así como las diferencias que se suscitan en la relación administrativa que

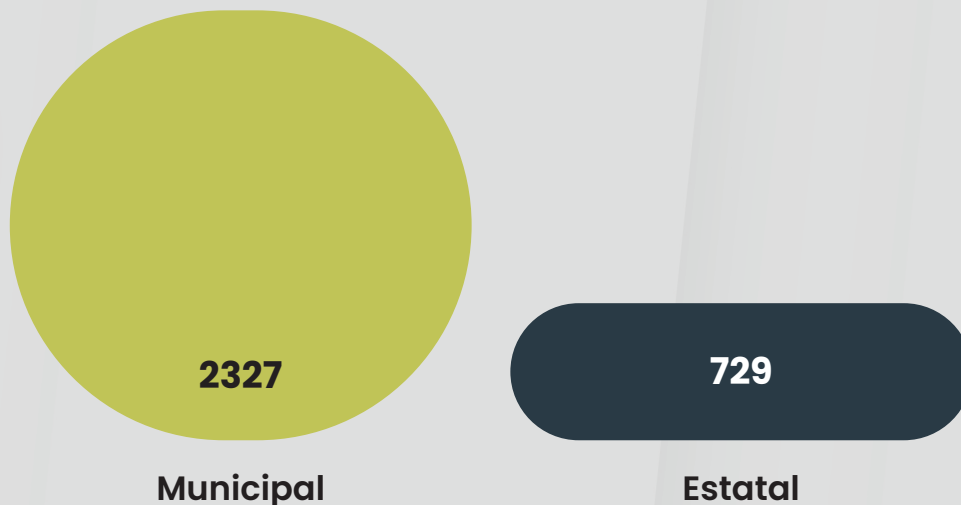
guardan las instituciones en materia de seguridad pública con sus integrantes. Pero, además, en un tercer término sobresalen las diferencias de índole fiscal, tanto por créditos fiscales, como por la determinación y ejecución de impuestos.

Autoridades demandadas

Las dependencias más demandadas tienen una relación directa con los actos de autoridad más impugnados, en primer lugar, son las municipales responsables de movilidad, tránsito y transporte, con 688 demandas interpuestas. Por parte del Estado, la Dirección General de Transporte del Estado con 356 casos. Ocupan la segunda posición los entes encargados de la seguridad pública, pues

respecto de los municipios se interpusieron 296, cuando en el caso del Estado, fueron 96. En tercer lugar, se ubican las tesorerías municipales y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con 179 y 84 demandas respectivamente. Siendo así las autoridades municipales las que más demandas tienen en su contra.

AUTORIDADES DEMANDADAS





Actividades durante la suspensión por contingencia sanitaria

La expansión del brote de neumonía denominado SARS-COV2 (COVID-19) en el mundo, la situación que en su momento guardó la epidemia en el país, como en nuestro Estado y aún vigente, llevó al dictado de diversas medidas por el gobierno federal, y los estatales, para combatir la enfermedad que es grave y de atención prioritaria, por lo que se determinó la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia provocada por el virus, en virtud de lo anterior, las autoridades en materia de salud determinaron como principales acciones la sana distancia y la suspensión de todas las actividades no esenciales, con el afán de proteger la salud de las personas en todo el territorio nacional y estatal.

A fin de procurar la seguridad en la salud del personal del Tribunal, y eventualmente de sus usuarios, el Pleno y el Consejo Administrativo del Tribunal, también adoptaron diversas acciones, que se sumaron a las decretadas por el sector salud federal, y estatal, para contribuir a la contención del virus.

Por lo que, el 17 de marzo de 2020, el Pleno y el Consejo Administrativo, mediante sesiones extraordinarias determinaron suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas, pero implementando el sistema de guardias para recibir demandas o promociones con suspensión, y laborar con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desahogo de las funciones que excepcionalmente, de carácter urgente y a juicio

de quien juzga se requirieran durante el periodo de suspensión, y su posterior extensión, mismo que fue cubierto por las Salas de este Tribunal.

Es importante resaltar que, la suspensión jamás constituyó inactividad, simplemente se privilegió el trabajo desde casa a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, este primer periodo abarcó del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.



COMUNICADO OFICIAL

El TJA Guanajuato suspende actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril 2020

En torno a la situación sanitaria del país por el Coronavirus COVID-19 los Magistrados del TJA Guanajuato han tomado la determinación de suspender actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, tiempo en el que se continuará con el trabajo desde casa y se implementará una guardia para recibir demandas o promociones urgentes en las que se solicite la suspensión.

Durante este periodo, no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales, además de suspender las clases de posgrados del Instituto de la Justicia Administrativa.

La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal y Estatal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos.

De esta manera el TJA Guanajuato se suma a los esfuerzos de limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de las personas.



Primera sesión de un órgano jurisdiccional a nivel nacional, por video conferencia

Posteriormente, ambos entes colegiados tomaron la decisión de extender la suspensión referida anteriormente, en varias ocasiones más, a través de las sesiones extraordinarias llevadas a cabo el 16 y 29 de abril, como del 28 de mayo de 2020, mediante las cuales se determinó iniciar, y luego continuar el desarrollo de las sesiones del Pleno y del Consejo por videoconferencia, con base en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En este sentido, como un hecho histórico e inédito, el **23 de abril del presente año**, el Pleno del Tribunal fue el primer órgano jurisdiccional local, **en sesionar a nivel nacional bajo la modalidad de video conferencia**, su sesión ordinaria número 12.

En esta novedosa modalidad, durante la suspensión el Pleno desarrolló 8 sesiones virtuales en las que se discutieron y aprobaron 125 ponencias y se acordó una reforma a los "Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea del Tribunal", para facilitar a los interesados la convalidación de sus datos de identidad a la distancia, reforma que fue publicada en el medio oficial de difusión el 15 de junio de 2020.

Resultados de trabajo desde casa durante la suspensión

Las actividades desde el hogar, durante el receso de plazos procesales decretado ante la contingencia sanitaria, como de la atención mediante el sistema

de guardias del Tribunal, dio como resultado la emisión de 3056 acuerdos y resoluciones; de las cuales, 2400 se notificaron en la primera semana de regreso a las actividades; generando 6400 tipos de notificaciones.

Sistema de guardias

Durante las guardias realizadas por las Salas del Tribunal, en el periodo de suspensión, se recibieron 150 demandas, 128 por Juicio en Línea, 20 de manera tradicional y 2 demandas por correo certificado, en las que se reclamaron 58 suspensiones del acto de autoridad, se recibieron 317 promociones, 290 a través del Sistema Informático del Tribunal, y 27 demandas presenciales.

Modificación a Calendario Oficial de Labores 2020

Con la finalidad de aminorar el impacto que se tuvo durante la contingencia sanitaria, y en aras de contribuir a la recuperación de la normalidad, estableciendo las medidas de mitigación y control respectivas, sin que ello trastocara los recesos a que tuvieron derecho los trabajadores del Tribunal, el Pleno, mediante sesión ordinaria número 22, de 1 de julio de 2020, acordó modificar el Calendario Oficial de Labores 2020, para efecto de declarar hábiles los días que contemplaba dicho acuerdo respecto del primer periodo vacacional, y que comprendió del lunes 20 al viernes 31 de julio de 2020¹⁰.

¹⁰ Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, el 10 de julio de 2020.

Asuntos varios y excitativas de justicia

Aquellos temas en los que no se actualizan los procesos contenciosos administrativos, los de jurisdicción especializada en combate a la corrupción o alguno de los diversos tipos de recursos, se tramitan bajo la denominación de "varios", dada la diversidad que éstos pueden representar, pues dentro de este rubro se encuentran aquellos relativos a temas no contenciosos relacionados con integrantes de las instituciones policiales, principalmente municipales, incompetencias por excusas, exhortos, responsabilidad patrimonial, excitativas de justicia y otros diversos.

Por otra parte, es una realidad la inquietud que en ocasiones se genera en los particulares con motivo de aquellas circunstancias especiales que, ajenos a la voluntad de quienes juzgan, impactan en la oportunidad del desarrollo de los procesos o del dictado de las resoluciones, lo que provoca la promoción de las excitativas de justicia en el menor de los casos. En este sentido, también en este apartado se considera el número de este tipo de promociones y su resultado genérico.

VARIOS			
DEL 19 DE NOV. 2019 AL 13 DE NOV. 2020			
NÚMERO	ACTIVIDAD	MUNICIPIO QUE PROMUEVE	TOTAL
1	SOLICITUDES DE CONVENIOS (POLICIAS)	PÉNJAMO	19
		TOTAL	19
2	VARIOS DIVERSOS	PROMOVIDOS POR PARTICULARES	3
		VISTAS AL MP Y A ASEG	4
		JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NÚMERO VEINTIOCHO	1
		DOLORES HIDALGO	1
		EXHORTOS	2
		EXCUSA	1
		OTROS	2
		TOTAL	14
		GRAN TOTAL	33

EXCITATIVAS DE JUSTICIA	IMPROCEDENTES	SIN MATERIA	NO PRESENTADA	FUNDADAS	TOTAL
	12	16	0	0	28

Registro de peritos

Durante el 2019, el Consejo Administrativo del Tribunal aprobó el Acuerdo de Integración del Registro de Peritos.

De tal forma que durante el año que se informa, se han registrado un total de 17 expertos en diversas artes, ciencias o técnicas.

3	Arquitectura	1	Trabajo Social
1	Contaduría Pública	1	Traducción e Interpretación inglés-español
3	Criminalística	1	Urbanismo
2	Criminología	4	Valuación
3	Derecho	3	Valuación bienes muebles
1	Ingeniería Civil	3	Valuación bienes inmuebles
2	Medicina		
1	Técnicas periciales	1	Informática forense e investigación de propiedad intelectual e industrial
3	Topografía		

Jurisdicción consultiva

La Ley Orgánica de este órgano impartidor de justicia, dota al Pleno de la oportunidad de aportar a las iniciativas de leyes y proyectos que a petición del Ejecutivo o del Congreso del Estado se remitan para ese efecto. Esta trascendente facultad consultiva tiene

su fundamento en el artículo 25, fracción XVI, de la Ley referida. Por lo tanto, en esta ocasión, durante el año a informar se analizaron y generaron comentarios y observaciones a 11 iniciativas, tal y como a continuación se describe.

OPINIONES JURÍDICAS 2020

Núm.	INICIATIVA	GRUPO PARLAMENTARIO QUE LA FORMULA	AUTORIDAD QUE REALIZA LA PETICIÓN
1	Con proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato y reforma la fracción III del artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato	Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
2	De reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para adicionar un artículo 63 bis, se adiciona una fracción V y un tercer párrafo del artículo 78, se adiciona un inciso c) recorriéndose los subsecuentes de la fracción I del artículo 81 y se adiciona un inciso c) recorriéndose los subsecuentes de la fracción II del artículo 81	Grupo Parlamentario del Partido Morena	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
3	Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, y reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato	Integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política	Comisión de Justicia
4	Por la que se expide la Ley para incentivar la denuncia de actos de corrupción de los servidores públicos del Estado de Guanajuato	Ma. del Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
5	Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 321 Bis; se reforma el artículo 322; y se adicionan los artículos 322 Bis, 322 Ter, 322 Quáter, 322 Quinquies y 322 Sexies, todos ellos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Secretaría Técnica de la Dirección General de Servicios y apoyo técnico parlamentario
6	Por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política	Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Guanajuato
7	A efecto de reformar los párrafos primero y tercero y adicionar un párrafo segundo al artículo 102 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato	Gobernador del Estado	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
8	De reformas y adiciones al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y a la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato	Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Comisión de Justicia
9	Por la que se crea la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato y en la que se derogan los artículos 105, 106 y 107 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones
10	De reformas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de fortalecer el uso de tecnología e implementar la suspensión de plazos ante la existencia de factores que afectan el desarrollo de la función fiscalizadora, eficientando su desarrollo	Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Secretaría Técnica de la Dirección General de Servicios y apoyo técnico parlamentario
11	Que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato	Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Juicio Sumario y eliminación de duplicado



Con motivo de la Iniciativa que dio luz a las últimas reformas al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato¹¹, el Tribunal, por conducto del Presidente, participó en una mesa de trabajo con la Comisión de Justicia del Congreso de Guanajuato para analizar dicha iniciativa, donde se propone la incorporación del Juicio Sumario en materia administrativa con el objetivo de fortalecer y agilizar los tiempos de resolución de los asuntos que son materia del Tribunal, así como la eliminación del duplicado del expediente del proceso administrativo, finalmente la iniciativa fue aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura, y fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de abril del presente año.

Con esta reforma se innova en el tema jurisdiccional, pues el juicio sumario será una instancia encaminada a la abreviación de la impartición de la justicia administrativa y fiscal en nuestra entidad federativa. Como se mencionó, se eliminó del Código, la obligación de contar con un duplicado del expediente, circunstancia que vendrá a concretizar una excelente práctica para reducir el uso del papel, que a su vez, se contribuirá al cuidado del medio ambiente, a la optimización de los recursos y de los espacios del Tribunal a mediano y largo plazo.

En el caso de la entrada en vigor del juicio sumario, se precisa que esta vía se actualizará en todos aquellos asuntos, de índole administrativa o fiscal, donde se imponga una multa, sanción o se determine un crédito que, a su vez, no impute una obligación de



hacer, y cuya cuantía no exceda las **500 UMAS** (que en el presente ejercicio 2020, equivalen a \$ 43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos MN.) más su actualización en el próximo año.

Bajo esta directriz económica, en promedio el 50 por ciento de las demandas de proceso administrativo que se promueven ante el Tribunal, actualizarán esta modalidad, aun y cuando los montos lleguen a exceder la cantidad señalada, por la suma de actualizaciones, intereses o gastos de ejecución. Resaltando que hoy, el 71.5 por ciento de este tipo de demandas, se promueve mediante la modalidad del Juicio en Línea.

Otra característica, muy trascendente del Juicio Sumario, es que su ejercicio no queda al arbitrio del promovente, esto es, en caso de que el ciudadano no la refiera por desconocimiento, o simplemente porque no es su deseo hacer uso de la vía, pero el supuesto sí se actualiza, las Salas del Tribunal, encauzarán y resolverán el asunto de forma abreviada.

¹¹ Decreto número 173, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, consultable: https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/codigo/publicacion/1/PO_86_2da_Parte_20200429_1703_14.pdf

La atención institucional al Juicio Sumario, representará un gran reto que se habrá de afrontar con profesionalismo, prontitud, calidad y eficiencia, en su recepción, captura, substanciación, resolución y notificación, al contar con plazos más breves al proceso ordinario.

En atención a ello, el Consejo Administrativo del TJA Guanajuato, llevó una serie de acciones a fin de materializar esta reforma, principalmente, la relativa al Juicio Sumario, mismas que consisten en lo siguiente:

1. La adecuación del Sistema Informático del Tribunal, de tal manera que permita la recepción autónoma y automatizada de las demandas que actualicen esta novedosa vía, ya sea de manera tradicional o por la modalidad de Juicio en Línea, como de su proceso, captura, acciones procesales, notificaciones, y estadística;

2. La aprobación por parte del Pleno del Tribunal, de los Lineamientos para la Implementación del Juicio Sumario; y
3. Por último, la capacitación y formación del personal jurisdiccional.



COMPARATIVA PLAZOS

CONCEPTO DEL TERMINO	PROCESO ORDINARIO DÍAS HÁBILES	JUICIO SUMARIO ¹² DÍAS HÁBILES
INTERPONER DEMANDA	30	15
CONTESTAR LA DEMANDA	10	3
AMPLIAR DEMANDA	7	3
CONTESTAR AMPLIACIÓN DEMANDA	7	3
COMPARECENCIA DE TERCERO INTERESADO	10	3
DESAHOGO DE VISTA PRUEBA SUPERVINIENTE	5	3
PLAZO PARA AUDIENCIA DE JUICIO SIN DESAHOGO PENDIENTE DE PRUEBAS	3	3
PLAZO PARA AUDIENCIA DE JUICIO CON DESAHOGO PENDIENTE DE PRUEBAS	20	15
PRUEBA PERICIAL (SE CONSERVAN PLAZOS COMUNES DE 3 DÍAS) DESAHOGO DE DICTAMEN PERICIAL	10	3
DICTADO DE RESOLUCIÓN	10	5
PLAZOS CONSIDERADOS EN INICIATIVA LEGISLATIVA EN PROCESO RECURSO DE RECLAMACIÓN ¹³		
PRESENTACIÓN DEL RECURSO	10	5
DESAHOGO DE VISTA	5	3
DICTADO DE RESOLUCIÓN	10	5

¹² Decreto número 173, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, consultable: https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/codigo/publicacion/1/PO_86_2da_Parte_20200429_1703_14.pdf

¹³ Iniciativa en proceso legislativo del GPPAN, presentada el 6 de junio del 2020, sobre reformas y adiciones al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de reformas y derogaciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consultable en: <https://congresogto.gob.mx/iniciativas/3853-64451>





INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**COMBATE
A LA
CORRUPCIÓN**



**INFORME
DE ACTIVIDADES
2020**

2 Combate a la corrupción

Sistema Estatal Anticorrupción

Conforme lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el Tribunal de Justicia Administrativa forma parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción¹⁴ a través de su Presidente.

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. Por otra parte, funge como el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva. Ello conforme el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Durante el periodo que se informa, se asistió y participó a través de la Presidencia del Tribunal, en 14 sesiones, 4 de carácter ordinario y 10 extraordinarias. En dichas sesiones se analizaron, discutieron y aprobaron diversas acciones relativas a reforzar la vinculación institucional, mejoras de procesos, fortalecimiento de los órganos internos de control y diversos mecanismos de coordinación y capacitación, y de todas y cada una de ellas, este órgano de justicia ha dado un puntual seguimiento.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato establecido en los artículos 10, fracción VIII y 62, segundo párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se aprobó en sesión del 20 de octubre de 2020, el Informe Anual del Comité

Coordinador que contiene los avances y resultados del tercer ejercicio de trabajo del citado Comité.

Asimismo, se realizaron 12 mesas de trabajo con el objetivo de analizar diversos asuntos, propuestas y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador, en las cuales participaron integrantes del Comité Coordinador, la Secretaría Técnica y personal de la Secretaría, así como los enlaces del Comité Coordinador, otros servidores públicos de las dependencias e instituciones que integran el órgano colegiado y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Para concluir este apartado, se precisa que el Informe Anual del Comité Coordinador que contiene los avances y resultados del tercer ejercicio de trabajo del citado Comité, presentándose de manera virtual ante la ciudadanía con representantes de los tres poderes del Estado el 10 de noviembre de 2020.



Descargar

¹⁴ El Sistema Estatal Anticorrupción conforme el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Diagnóstico Sala Especializada

La Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato es competente para conocer de las resoluciones definitivas que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable, es decir, las emitidas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato o la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Asimismo, tiene atribuciones para imponer sanciones administrativas a los servidores públicos por la comisión de faltas administrativas que sean calificadas como graves al tenor de la vigente ley de responsabilidades administrativas.

Dicha competencia también faculta a este órgano para imponer sanciones a personas físicas o morales vinculadas con faltas administrativas graves.

Así, del 21 de septiembre de 2019 al 10 de septiembre de 2020 (corte del Informe del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción); la Sala Especializada del Tribunal había conocido de 152 asuntos relacionados con responsabilidades administrativas, distribuidos de la siguiente manera:

Materia	Número de Asuntos
Responsabilidad Administrativa	66
Faltas Graves	56
Recurso de Inconformidad	8
Recurso de Reclamación	22
Total	152

Y, se habían resuelto 107 asuntos relacionados con responsabilidades administrativas, de conformidad con lo siguiente:

Materia	Número de Asuntos
Responsabilidad Administrativa	67
Faltas Graves	20
Recurso de Inconformidad	1
Recurso de Reclamación	15
Toca F.G.	4
Total	107

Se han resuelto 67 procesos administrativos instaurados en contra de resoluciones derivadas de procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves o tramitadas conforme a la Ley abrogada, decretándose la nulidad total de la resolución de responsabilidad administrativa en 58 de ellas y, en 9 la validez.

Lo anterior implicó que, hasta ese momento, el 86.56 por ciento de los procesos de responsabilidad administrativa tramitados por faltas no graves o conforme a la ley abrogada culminan en una sentencia desfavorable para la autoridad.

Por otra parte, también se habían resuelto 20 procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados por la comisión de faltas graves, donde en 1 de ellos se sancionó económicamente a un particular (persona moral), y en otros se sancionó a servidores públicos, sin omitir referir que en 12 se tuvo por no acreditada la imputación.

Ello implicó que, hasta la fecha del diagnóstico ante el Comité Coordinador, el 40 por ciento de las resoluciones de responsabilidad administrativa por la comisión de faltas graves culminarán con una sanción.

También se señaló que, en la tramitación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por falta grave, la Sala Especializada también había fungido como un ente revisor de las actuaciones que remiten las autoridades substanciadoras, de manera que de los 56 expedientes recibidos para trámite al corte del diagnóstico, se habían devuelto a las autoridades 17 de ellos, al haberse declarado incompetente pues la conducta no corresponde a una falta grave contemplada en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato o el supuesto de que no se había agotado la etapa de substanciación y en un procedimiento se hizo un requerimiento al haberse encontrado irregularidades en su integración o substanciación.

La Sala Especializada también tiene una competencia especial para conocer de recursos relacionados con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, los cuales son los recursos de inconformidad y reclamación, de los que al rendir el diagnóstico se habían resuelto un total de 19 recursos de reclamación (incluyendo 4 Tocas por falta grave) y 1 recurso de inconformidad.

En el marco de su participación en el Sistema Estatal Anticorrupción, la Sala Especializada cubre una doble función: es tanto un órgano de control de legalidad, como autoridad sancionadora. De aquí que sus resultados puedan convertirse en valiosa información para coadyuvar con el buen desarrollo del Sistema Estatal Anticorrupción; pues debemos recordar que uno de sus objetivos es la compilación, sistematización e intercambio de la información

que se genere en los entes públicos estatales y municipales.

En atención a ello, sosteniendo que las resoluciones que emite la Sala Especializada no deben quedar únicamente plasmadas en papel, pues su contenido puede constituir una herramienta para que las autoridades administrativas puedan perfeccionar el trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas y tutelar de manera más efectiva los derechos de los servidores públicos, por lo que, hasta ese momento se detectaron las siguientes causas que generan la nulidad de las resoluciones emanadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Causa	Número de asuntos
Falta de acreditación de la conducta	11
Competencia	31
Falta de fundamentación y motivación	18
Formalidades esenciales del P.R.A.	3
Establecimiento impreciso de la conducta	3
Prescripción	1
Valoración de pruebas	3
Hipótesis específica	0
Conducta vaga	1
Sobreseimiento	5
Nulidad para efectos	4
Validez	6
Otras	2
Total	88

Comentarios respecto de informes rendidos al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

Sala Especializada
TJA Guanajuato



Descargar

Otras actividades partícipes del Sistema Estatal Anticorrupción

Décimo Congreso Interestatal de Órganos Internos de Control Municipales

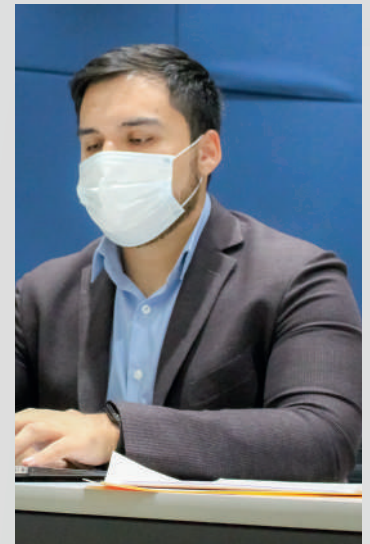
Durante el Décimo Congreso Interestatal de Órganos Internos de Control Municipales, organizado por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Guanajuato el 23 de octubre, el Magistrado Presidente Gerardo Arroyo Figueroa compartió, de manera remota, reflexiones y experiencias en torno al “Combate a la corrupción, política pública desde lo local” destacando algunas fortalezas y oportunidades que se tienen en el tema.

En el mismo evento, el Magistrado Arturo Lara Martínez, titular de la Sala Especializada, participó en el panel: “Auditoría. Vinculación con el procedimiento de responsabilidad administrativa”, donde el Magistrado realizó diversas aportaciones producto de su amplio dominio del tema y su experiencia en la materia.



“Agenda aprendizaje municipal 2020”

El Magistrado Arturo Lara Martínez y personal de la Sala Especializada del TJA Guanajuato, participaron dentro de la “Agenda aprendizaje municipal 2020” de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato con la ponencia virtual “Responsabilidades administrativas” con una audiencia de 587 personas vía *YouTube*, el día 29 de octubre, en la modalidad de video conferencia.



Comité de Ética Del TJA Guanajuato



COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA DEL TJA GUANAJUATO

El Comité de Integridad y Ética Pública del Tribunal desde 2019, es el responsable de la implementación de la política interna en la materia, ejecutándola a través de un Programa desarrollado durante el periodo septiembre de 2019 al mismo mes de 2020, cuyo objeto es incorporar los principios rectores y valores fundamentales en el servicio público al lenguaje y comportamiento del personal adscrito al Tribunal como servidores públicos.

En este entendido y a través de acciones de capacitación y sensibilización del Código de Ética y Conducta, se realizaron 10 sesiones de capacitación: 2 presenciales y 8 virtuales, participando 196 funcionarios que representan prácticamente el cien por ciento de quienes integran las áreas jurisdiccionales y administrativas; también el Comité dio difusión de los principios rectores y valores fundamentales en el servicio público, a través de la campaña ValorEs TJA Guanajuato; se continuó con la entrega y firma del Manifiesto para el desempeño con ética e integridad en el encargo público a todos aquellos servidores públicos que se incorporaron al Tribunal, para sumar 230 entregables de estos compromisos; y, a través del proyecto Comunicados por la Integridad, se informaron las acciones institucionales más relevantes para crear un sentido de orgullo y pertenencia a la institución en la generalidad de las personas servidoras públicas que lo integran. Durante el ejercicio se posicionó al Comité de Integridad y Ética Pública; así, en el periodo 2019-2020, realizó las siguientes actividades:



1. Se desarrollaron tres sesiones del Comité;
2. Se elaboró el informe de cumplimiento del Programa de Integridad y Ética Pública, 2019 – 2020;



3. Se diseñó el Programa a ejecutar durante el periodo 2020 – 2021, donde se destaca la colaboración inclusiva, pues el personal del Tribunal estuvo en posibilidad de participar en su integración; y se incorporó a la página web del Tribunal, un apartado del Comité;
4. El Comité fue posicionado en la atención de problemáticas sociales, a través de la conferencia denominada La actuación del Servidor Público en el marco del Día Internacional contra la Corrupción, a cargo de la maestra María Elisa Jaime Rangel, la cual contabilizó 58 asistentes presenciales, pero vía Facebook, se logró a la fecha más de 817 reproducciones; y



5. Se gestionó la firma del convenio con la Asociación de Lucha contra el Cáncer en Niños, ALUCCA Guerreros del Corazón, a efecto de colaborar en el cumplimiento de su misión, enfocada a apoyar a pequeños diagnosticados con algún tipo de cáncer y a sus familias, mediante la recolección de tapas de plástico. Para ello, se implementó la campaña #DestápatteAyudando.

Destacamos en el Comité, la participación honorífica de invitados externos a la institución, materializada en los maestros María Elisa Jaime Rangel y J. Guadalupe Vázquez Mata, académicos y conocedores de la materia, así como del ejercicio de la judicatura al ser éste último, Magistrado en retiro de nuestra institución, cuya retroalimentación y aportaciones han resultado especialmente valiosas.

Con estas acciones se respalda el compromiso de integridad institucional y se procura la permanente apertura para atender cualquier planteamiento respecto a riesgos o dilemas éticos por parte de quienes conforman la plantilla laboral de nuestra institución.



Sesión Celebrada el 31 de enero de 2020

Sala especializada



Sala Especializada

www.tjagto.gob.mx

Como ya se mencionó, la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, es competente para conocer de las resoluciones definitivas que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable, actualmente se encuentra a cargo de esta el Magistrado Arturo Lara Martínez, quien, junto con su personal a cargo, durante el ejercicio que se informa¹⁴, concretó los siguientes datos.

DEMANDAS DE SALA ESPECIALIZADA¹⁵

DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	DEMANDAS
Procesos contra resoluciones que imponen sanciones administrativas por faltas no graves	44
Faltas Graves	62
Recurso de Reclamación en el Sistema Estatal Anticorrupción	29
Recurso de Inconformidad en el Sistema Estatal Anticorrupción	5
Apelación en el Sistema Estatal Anticorrupción	6
Responsabilidad Patrimonial	32
Interpretación de Contratos	14
SUB-TOTAL	192
Turnados por Acuerdo General de Distribución Equitativa de las Cargas de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.	
Procesos administrativos ¹⁶	274
TOTAL	466

Expedientes de Faltas Graves

ASUNTOS FALTAS GRAVES

Expedientes remitidos	62
Reclasificación de conducta	1
Recepción de expediente	43
Devolución de expediente a autoridad substanciadora	16

Sanciones Faltas Graves

SENTENCIAS DEFINITIVAS FALTA GRAVE

Sentencias definitivas	29
Existencia falta grave:	10
Sanción servidor público:	7
Inhabilitación	2
Suspensión	4
Sanción económica:	2
No existencia falta grave	21

Recursos Falta Grave

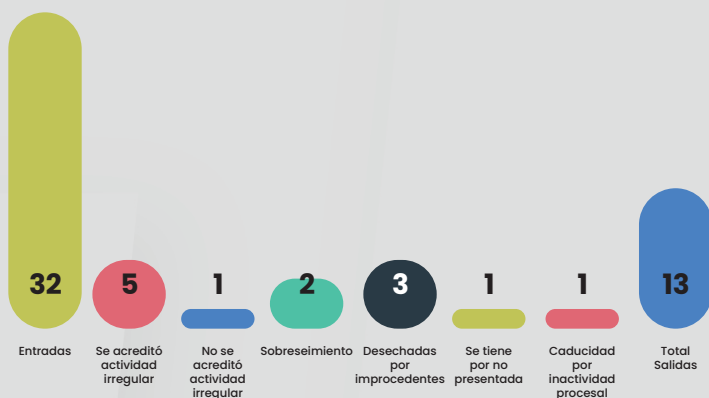
RECURSOS FALTA GRAVE

Recursos de reclamación	29	Recursos de apelación	6	Recursos de inconformidad	5	Recursos de revisión	3
Admite	26	Enviados a SGA	5	Admite/ Requiere	4	Enviados	4
Resoluciones	25	Certificaciones	5	Resoluciones	1		

Responsabilidad Patrimonial

En el periodo que se informa, la ciudadanía promovió 32 procedimientos de responsabilidad patrimonial, mediante los cuales ejercieron su derecho humano a la reparación del daño ocasionado por autoridades con motivo de una actividad administrativa irregular, 3 de ellos fueron desechados por improcedentes y uno se tuvo por no presentado en virtud de que no se dio cumplimiento al requerimiento de completar el escrito de demanda. Asimismo, se emitieron 9 sentencias, de éstas, en 5 se acreditó la actividad administrativa irregular, en 2 no se acreditó y 2 se sobreseyeron. Lo anterior, se ve reflejado a continuación de manera gráfica:

ENTRADAS Y SALIDAS 2020 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL



En las demandas de responsabilidad patrimonial, los interesados generalmente pretenden múltiples montos, mismas que en su momento son valoradas por el Juzgador, en relación con el material probatorio y demás circunstancias que se advierten durante el procedimiento, por lo que, en gran parte de dichas pretensiones, el reconocimiento a las mismas al momento de dictar resolución es diverso, a continuación, se plasman datos sobre los montos económicos percibidos y los condenatorios.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		
ENTRADAS	SALIDAS	EFICACIA
32	13	40.62%
CUANTÍAS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ¹⁷		
SOLICITADAS		CONDENADAS
\$748,869,736.51		\$8,580,621.98
ENTRADAS EN GENERAL	SALIDAS EN GENERAL	EFICACIA
466	411	88.2%

¹⁷ Las cuantías solicitadas parten de los datos iniciales reflejados en las demandas, precisando que no todas las demandas reflejan una cuantía. Así mismo, la cuantía condenada no incluye las actualizaciones ni el resultado de los incidentes de cuantificación.

Panel “Auditoría”, Vinculación con el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

El Magistrado Arturo Lara Martínez, Propietario de la Sala Especializada del TJA Guanajuato, participó en el Panel “Auditoría”, Vinculación con el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, dentro del Foro de Contralores Municipales, Modalidad Virtual.

En el panel, el Magistrado Lara habló sobre el papel que juega el Tribunal, a través de su sala especializada en el nuevo marco de las responsabilidades administrativas.







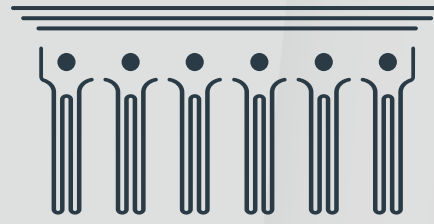
INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**PROCURACIÓN
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

2 Procuración de justicia administrativa



UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO

T.J.A. GUANAJUATO

Por más de 26 años, la Defensoría de Oficio en materia administrativa conlleva una loable labor social y de fortalecimiento del Estado de Derecho, al asistir y representar a las clases más desprotegidas, y a su vez, velar por el cumplimiento del principio de legalidad a favor de las personas que, con motivo de las resoluciones y actos de autoridad, sean destinatarias de un acto o resolución administrativa, fiscal, e incluso en materia de la protección de los derechos humanos a través de la gestión del juicio de amparo en sus dos vías, la directa e indirecta.

Oficinas Regionales



REGIÓN I - GUANAJUATO

Licenciado Jorge Aurelio Barragán Vélez
Sopeña número 1 (Casa de Moneda)
Zona Centro C.P. 36000

Demandas presentadas

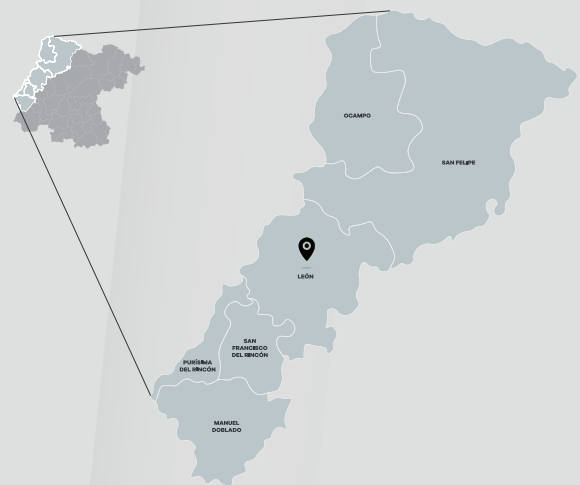
En este ejercicio anual, los Defensores de Oficio interpusieron 1171 impugnaciones, 998 fueron ante el Tribunal, contemplando demandas y recursos de revisión; y 173 ante los juzgados administrativos de los municipios.

En esta ocasión y con motivo de la suspensión de actividades provocada por el virus SARS-COV2, las impugnaciones se vieron afectadas en su tendencia natural, en un 16.12 por ciento.

IMPUGNACIONES UDO 2020 VS 2019



De las demandas promovidas ante el Tribunal, 940 fueron por Juicio en Línea y 49 vía tradicional.



REGIÓN II - LEÓN

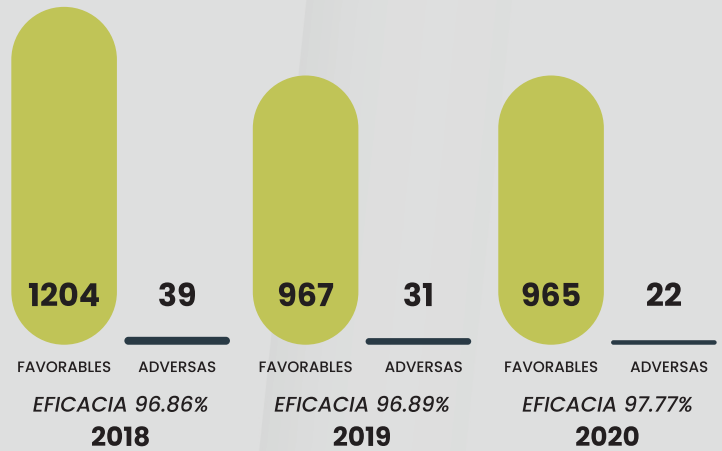
Licenciada Martha Catalina Medina Zamora
Justo Sierra número 327,
Zona Centro C.P. 37000



Sentencias favorables

Es de resaltarse la eficacia procesal de la Defensoría de Oficio, porque durante el presente ejercicio, esta fue del 97.77 por ciento al haber obtenido 965 resoluciones con nulidad, y sólo 22, desfavorables, de un total de 987 resoluciones que les fueron notificadas durante el periodo.

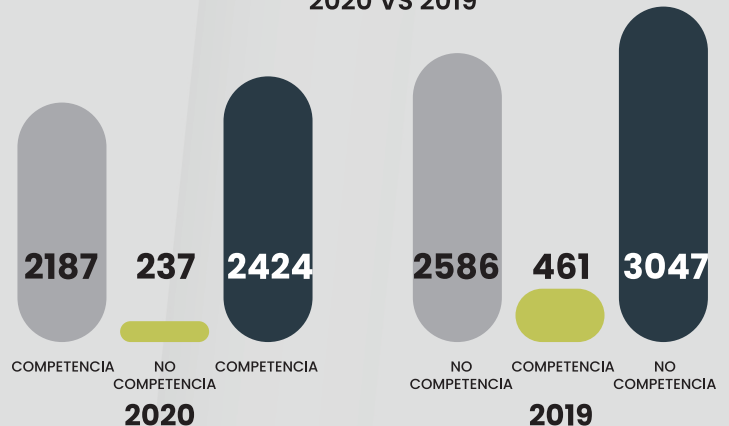
EFICACIA PROCESAL – RESOLUCIONES UDO
2018 – 2020



Asesorías y asesoría en línea

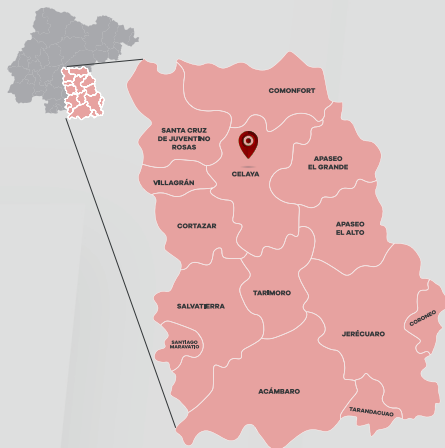
En el periodo materia de éste informe, la Unidad de Defensoría de Oficio desarrolló 2,187 consultas jurídicas administrativas y fiscales competencia del Tribunal. Desahogando también 237 asesorías que al final no resultaron de su competencia, por lo que, en suma, tuvo contacto con 2,424 personas, tanto en forma presencial, virtual, y mediante el sistema de citas, con motivo de la nueva normalidad, circunstancia excepcional, que afectó la atención al público con motivo del periodo de suspensión de actividades, ya que la actividad se vio disminuida en un 20.45 por ciento, en comparación con el ejercicio 2019.

CONSULTAS NUEVAS UDO
2020 VS 2019



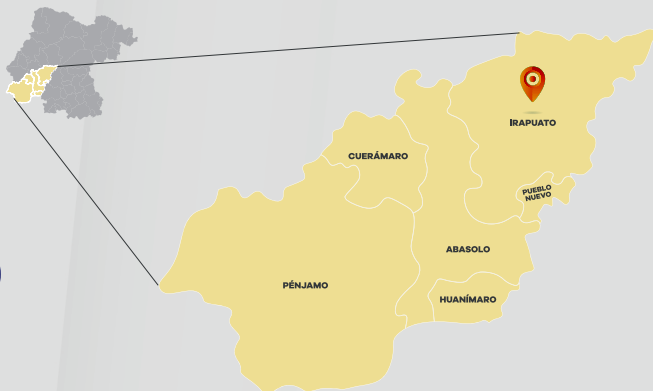
REGIÓN III – SAN LUIS DE LA PAZ

Licenciada Dulce María Estrada Lara
Mina número 103, interior 7
Zona Centro C.P. 37900



REGIÓN IV – CELAYA

Licenciado Gerardo Guerrero Banda
Bulevar Adolfo López Mateos número 326 Oriente
Zona Centro C.P. 38000



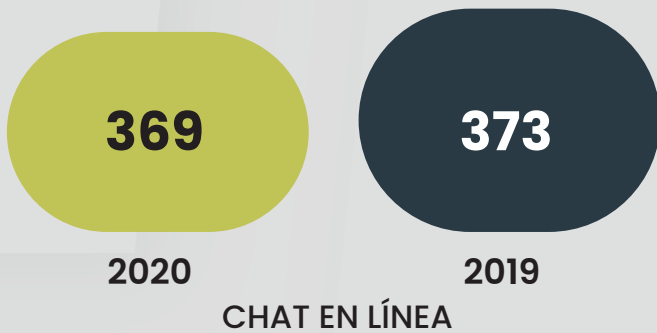
REGIÓN V – IRAPUATO

Licenciado Carlos Antonio Hernández Gómez
Avenida Revolución número 179- Edificio Nieto
Zona Centro C.P. 36500



Como parte de los servicios otorgados por el Tribunal, a través del uso de los medios electrónicos, la Defensoría de Oficio, cuenta con Asesor@TJA, el cual también contribuyó a las medidas de mitigación del virus que nos afecta en forma general, pues evitó el contacto personal y procuró la organización en la prestación del servicio. En este año se registraron 369 asesorías en línea, consolidándose como una herramienta útil y oportuna.

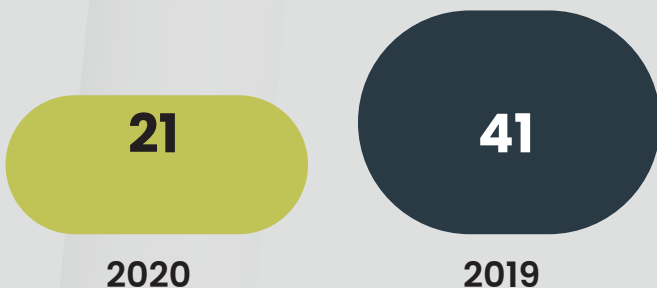
ASESORÍAS EN LÍNEA 2020 VS 2019



Asesoría en materia de Amparo

En la Defensoría de Oficio en Materia de Amparo, se realizó el estudio y análisis de 29 asuntos, de los cuales, en 17 se promovieron amparos directos y en 4 amparos indirectos. Lo anterior se puede observar de manera gráfica a continuación.

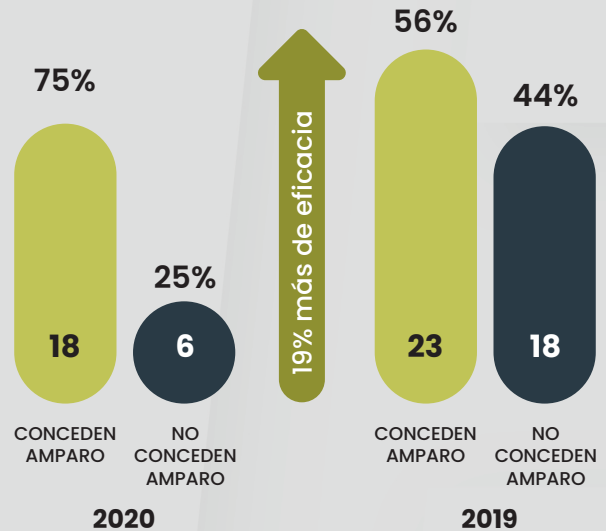
AMPAROS PROMOVIDOS UDO 2020 VS 2019



Aunado a lo anterior, cabe señalar que se han recibido 24 sentencias de amparo¹⁸, en las que el 75 por ciento han sido favorables y 25 por ciento desfavorables, en este sentido aquí se realiza un estudio comparativo con el año 2019.

¹⁸ Las sentencias son de amparos promovidos en 2019 y 2020.

SENTENCIAS DE AMPARO UDO 2020 VS 2019



REGIÓN VI – SALAMANCA

Licenciado León Felipe García Trejo
Calle Mina número 100, Edificio Paola
Zona Centro C.P. 36700

DEFENSORÍA EN MATERIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO

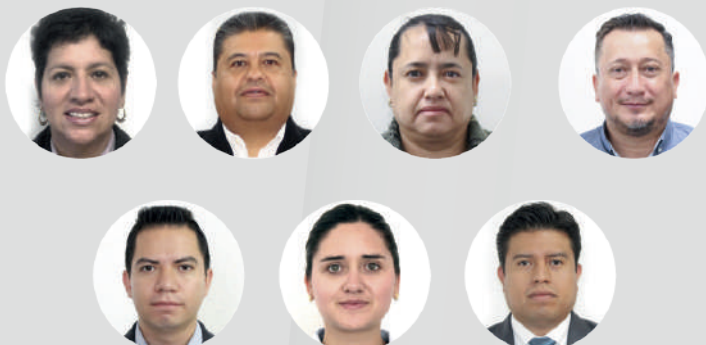
Licenciada Ma. Guadalupe Guzmán Granados
Ejido el Capulín Parcela 76 Z-6 P-1/1. S/N
Silao de la Victoria, Gto.



Emisión de marco normativo

En atención a que la procuración de la Justicia Administrativa en el Estado de Guanajuato, inició hace más de 26 años, y no obstante que las funciones de los Defensores, así como diversos aspectos del servicio de procuración se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y su Reglamento Interior, era necesario regular de manera precisa algunos aspectos propios del servicio, a fin de actualizar la regulación de todas aquellas circunstancias que han ido evolucionando con el transcurso del tiempo, el desarrollo social, jurídico y tecnológico; y con la nueva normalidad derivada de la pandemia. Esta propuesta fue remitida y aprobada por el Consejo Administrativo.

Defensores de Oficio



Seguimiento al Convenio de Colaboración, Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado

Dentro de las actividades previstas en el “Día Internacional del Migrante”, la Defensoría dio seguimiento con su participación en los festejos de dicho evento, el 18 de diciembre del 2019, esto a través de una feria de servicios, donde estuvo asistiendo y orientando a quienes bajo esta calidad requirieron de sus servicios. El evento tuvo lugar en el centro histórico del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, donde migrantes y familiares pudieron aprovechar de los servicios que el Gobierno Municipal, el Gobierno del Estado y otras dependencias ofrecieron.





**INFORME
DE ACTIVIDADES
2020**





INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**PROMOCIÓN
DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



INFORME
DE ACTIVIDADES
2020



4 Promoción de la justicia administrativa

El Instituto de la Justicia Administrativa es un órgano académico, cuya finalidad es ofrecer programas tendentes a satisfacer las necesidades de formación, capacitación, actualización, especialización, y profesionalización en materia de justicia administrativa en el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en la normativa orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

A través de actividades de docencia, investigación, divulgación y promoción, busca responder a la necesidad profesional que puedan tener las y los litigantes, servidores públicos, jueces, estudiantes, y ciudadanía en general sobre la impartición de la justicia administrativa y fiscal, como de otros temas afines al derecho administrativo.

Así, el Instituto desarrolla una oferta educativa especializada, de excelencia, y calidad, a través de sus posgrados, cursos, talleres y diplomados, entre otros.

Posgrados del instituto de la justicia administrativa

Especialidad en Justicia Administrativa

Durante la presente anualidad la vigésima generación de la Especialidad en Justicia Administrativa, se integró con una matrícula de **46 alumnos** y comenzó actividades en enero del año en curso. La pluralidad de la integración de los alumnos en esta primera etapa se conformó de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2020

	INGRESO	
TOTAL	46	100 %
Personal del TJA	10	22 %
Personal externo	36	78 %

Al respecto se precisa que del total de los alumnos, aquellos que son ajenos al Tribunal de Justicia, son abogados litigantes o servidores públicos de diversas instituciones públicas, como a continuación se describe:

- Del orden estatal: Participan del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; de Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; Auditoría Superior del Estado; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; la Dirección General de Profesiones e Incorporaciones; como de Secretaría de Educación; y Dirección General de Transporte del Estado; y,

- Del ámbito municipal: Contamos con alumnos de la administración del municipio de León, como del Juzgado Administrativo del municipio de Guanajuato.

En este año, aun con los efectos de la pandemia, se procuró dar trámite a **35 Diplomas de Especialista en Justicia Administrativa**, mismos que ya fueron entregados, mientras que en 2019, se otorgaron 36.



Maestría en Justicia Administrativa

A la par del inicio de la Especialidad, también comenzaron las jornadas académicas de la quinta generación de la Maestría en Justicia Administrativa, con una matrícula de **35 alumnos inscritos**, de los cuales 30 alumnos egresaron de la Especialidad en Justicia Administrativa del 2019. Se resalta que 29 continuaron los estudios en la Maestría de Justicia Administrativa, dato que porcentualmente arriba al 96.66% y 6 corresponden a otras generaciones que decidieron continuar con la Maestría, circunstancia que confirma el interés de los participantes, fruto de la calidad que se ofrece por parte del Instituto.

Además, esta actividad académica constituye un programa de vanguardia, que tiene como objetivo formar maestros con habilidades para la investigación y la docencia, con alto sentido de justicia y compromiso social, poseedores de sólidos conocimientos que les permitan contribuir en la consolidación del Estado de Derecho. Al igual que la Especialidad, consecuencia de la contingencia sanitaria, la Maestría 2020 culminará sus actividades el 30 de abril del 2021.

El alumnado que cursa la Maestría, se integra de la siguiente manera.

MAESTRÍA EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2020 INGRESO

MAESTRÍA EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2020 INGRESO			
TOTAL	35	100 %	
Personal del TJA	17	49 %	
Personal externo	18	51 %	

Con relación a la integración de la Maestría, se precisa que –al igual que la Especialidad– la diversidad de los perfiles de los educandos, se conforma de abogados litigantes y servidores públicos que provienen de diversas instituciones, como son:

- En el ámbito estatal: La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de Dirección de Incorporaciones; del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato; de la Secretaría de Gobierno; y, de la Dirección de Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio; y,
- De los municipios: Participan estudiantes que prestan un servicio en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de León, como de la administración pública del mismo municipio.

Para lograr el más alto nivel de calidad y conocimiento en la Maestría, el Instituto de la Justicia cuenta con una plantilla de docentes entre los que destacan: un Magistrado en funciones de nuestro Tribunal, secretarios proyectistas, investigadores de prestigiadas universidades como la Universidad de Guanajuato, la Universidad Nacional Autónoma de México, del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), especialistas en materia administrativa internacionales como el Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, entre otros.

Durante el ejercicio 2020 se informa que se incrementó el número de alumnos de Maestría titulados, lo anterior mediante la organización de jornadas de titulación, en las que se apoyó a los alumnos a cumplir con los requisitos necesarios para la autenticación del Grado de Maestro.

Entregándose 34 grados de diversas generaciones, en contraste con el periodo 2019, donde se logró obtener 18 títulos.



Reinicio de actividades académicas

La contingencia sanitaria impactó de manera general a múltiples actividades, y el Instituto no fue la excepción. Con la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa, el periodo natural de la Especialidad y de la Maestría se modificó, por lo que, hasta el cierre de la información para la integración de este informe, estos programas no han concluido, y se extenderán hasta abril del ejercicio 2021.

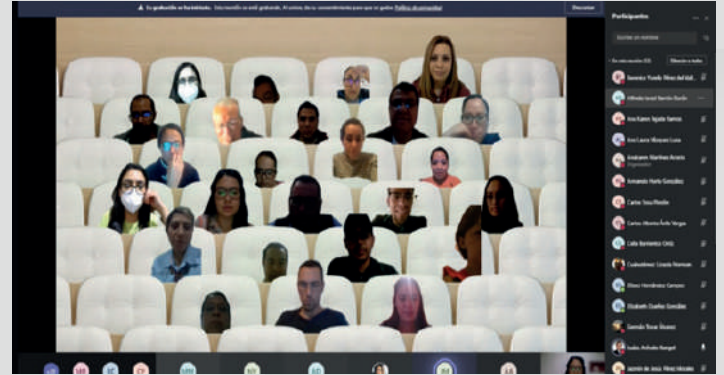
Clases en línea Especialidad en Justicia Administrativa



A raíz de las medidas de la sana distancia, el Consejo Administrativo determinó el 14 de abril de 2020, reactivar las actividades académicas en línea.

El **2 de septiembre**, previa capacitación a la plantilla docente y a los alumnos en el uso de la plataforma Microsoft Teams, se retomaron en **modalidad digital** los cuatrimestres correspondientes en ambos programas.

Clases en línea Maestría en Justicia Administrativa



Acciones de promoción y capacitación

Como parte de la constante difusión y especialización jurisdiccional que provee el Tribunal a través del Instituto de la Justicia Administrativa, se realizaron: **16 conferencias, 3 colaboraciones editoriales, 1 diplomado, y 3 ponencias más en el marco del XXXIII Aniversario del Tribunal** con la participación de ponentes de orden nacional e internacional.

Durante la realización de estos eventos académicos participaron como asistentes servidores públicos estatales y municipales del estado de Guanajuato, jueces administrativos, litigantes, y estudiosos del derecho administrativo.

Colaboración en “Antología de Tribunales de Justicia Administrativa en la historia de la justicia mexicana”

Esta obra, editada por la Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos A.C. (diciembre 2019–enero 2020), tuvo como objetivo relatar el curso del derecho administrativo en México, destacando la historia e impacto que ha tenido el equilibrar el poder de la administración con los intereses de los ciudadanos, y así contar con un buen ejercicio público.

Muestra los retos que ha enfrentado la justicia administrativa, destacando aquellas innovaciones tecnológicas como las notificaciones electrónicas y el juicio en línea, herramientas que facilitan el acceso a la justicia a los gobernados.

El Tribunal aportó el ensayo “El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato: La evolución constitucional de una institución pionera”.

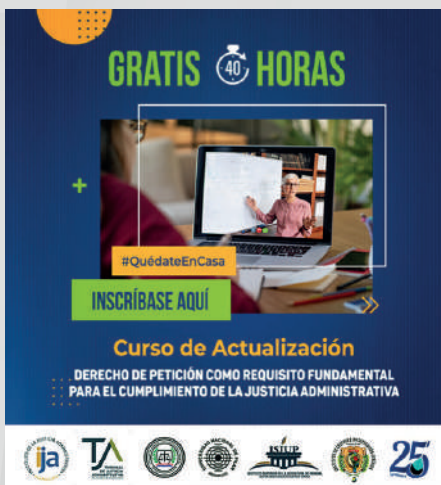


Descargar

Conferencia "Nuevo Código Fiscal para el Estado de Guanajuato"

En continuación con el trabajo de profesionalización y capacitación que realiza el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en mayo se llevó a cabo la conferencia titulada "Nuevo Código Fiscal para el Estado de Guanajuato", impartida por el doctor Carlos Alberto Martínez Tenorio, Director General de Auditoría Fiscal y el Maestro Adler González Pozas, Coordinador de Procedimientos Legales de Fiscalización.

Fecha: 4 de mayo
Impacto: 351 reproducciones



Curso de actualización sobre el Derecho de Petición como Requisito Fundamental para el Cumplimiento de la Justicia Administrativa

El 18 de mayo inició el Curso de actualización sobre el Derecho de Petición como Requisito Fundamental para el Cumplimiento de la Justicia Administrativa, bajo la modalidad virtual y acceso a público en general, **se tuvo el registro de 1781 participantes, de los cuales, el 31 por ciento provinieron de México.**

Se contó con el apoyo del **Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua, la Universidad Nacional de Pilar, Paraguay y el Instituto Superior de la Judicatura, Panamá.**

Periodo: mayo - junio

Conferencia "La contratación pública de emergencia en época de COVID-19"

En la conferencia "La contratación pública de emergencia en época del COVID-19", impartida por la doctora Mirian Mabel Ivanega (nacionalidad: argentina), se resaltó la importancia del papel que representan las compras públicas de emergencia durante la actual crisis sanitaria COVID-19 y como estas pueden permitir al Estado mitigarla.

Fecha: 4 de mayo
Impacto: 134 reproducciones



Ciclo de Conferencias "Juicio Sumario"

Con la presencia del **maestro Jesús García Andrade, maestro Alejandro Esquivel Palomares y el doctor Víctor Jesús Saldaña Pérez**, se llevó a cabo el ciclo de conferencias relativas al "Juicio Sumario", dirigido a personal del Tribunal y público en general.

En el ciclo, los ponentes destacaron la importancia del Juicio Sumario en materia administrativa, como un mecanismo que permitirá fortalecer y agilizar los tiempos de resolución de los asuntos materia del Tribunal.

Fecha: 8, 9 y 11 de junio
Impacto: 1012 reproducciones



Ciclo Virtual de Conferencias Internacionales

El Ciclo de Conferencias Internacionales, tuvo lugar con la participación de importantes exponentes en materia administrativa de la talla del doctor **José Roberto Sappa, Ministro Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de la Pampa, Argentina; Doña Isabel Morón Pendas, Juez de lo Contencioso Administrativo de Huelva, España; y el doctor Eduardo Andrés Velandia Canosa, Presidente de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional, Bogotá, Colombia.**

Fecha: 10, 14 y 15 de julio
Impacto: 7103 reproducciones



*Imagen de referencia para fines ilustrativos.



Descargar

Presentación del libro digital “La Adhesión en el Sistema Procesal Mexicano”

Ante la presencia de magistrados, y público en general, se presentó de manera virtual, la obra digital titulada “La Adhesión en el Sistema Procesal Mexicano”, autoría del Magistrado Victor Manuel Estrada Jungo, adscrito en ese momento al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en nuestro Estado.

Fecha: 14 de agosto
Impacto: 923 reproducciones



Conferencia "El control de convencionalidad y constitucionalidad en el contencioso administrativo y su aplicación oficiosa o sujeto a petición de parte"

Durante septiembre se llevó a cabo la conferencia "El control de convencionalidad y constitucionalidad en el contencioso administrativo y su aplicación oficiosa o sujeto a petición de parte" a cargo del **doctor Fernando García Pullés, Profesor de la Universidad de Buenos Aires, Argentina** y uno de los principales referentes en materia de derecho administrativo en la región.

Fecha: 28 de septiembre
Impacto: 1148 reproducciones



Presentación del libro "Comentarios al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para los Estados y Municipios de Guanajuato"

En octubre de la presente anualidad, se desarrolló la presentación del libro "Comentarios al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para los Estados y Municipios de Guanajuato" con las reflexiones del Magistrado Gerardo Arroyo Figueroa, presidente del Tribunal y la maestra Gabriela Naranjo Guevara, Coordinadora de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Iberoamericana León.

Fecha: 13 de octubre
Impacto: 1295 reproducciones

Posteriormente, el 5 de noviembre, se presentó la obra ante la Universidad DeLaSalle Bajío; donde se tuvieron las reflexiones del Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, propietario de la Cuarta Sala del Tribunal y el doctor Víctor Saldaña Pérez, catedrático de la Universidad DeLaSalle Bajío y del Instituto de la Justicia Administrativa.

Fecha: 5 de noviembre
Impacto: 854 reproducciones



Descargar

Conferencia: "Técnicas y teorías de la interpretación jurídica"

En continuidad con el programa de capacitación que ofrece el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a través del Instituto de la Justicia Administrativa, celebramos la ponencia titulada "Técnicas y teorías de la interpretación jurídica" a cargo del doctor Roberto Lara Chagoyán, Profesor e investigador de tiempo completo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Durante la transmisión de este evento se contó con la presencia vía remota de personal jurisdiccional, jueces municipales, litigantes y público en general.

Fecha: 6 de noviembre
Impacto: 1480 reproducciones



Curso "Juicio Sumario"

Con motivo de la entrada en vigor del Juicio Sumario en 2021, el **Magistrado Presidente de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ernesto Martínez Franco**, nos expuso las **Tesis y Jurisprudencias relevantes en la materia**; por otra parte, el **doctor Roberto Clemente Ramírez Suárez**, Secretario de Acuerdos de la misma Sala, presentó los **acuerdos y sentencias referentes al juicio sumario**; y la **doctora Estela Fuentes Jiménez**, Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, nos mostró las **ventajas y desventajas que han tenido en la implementación del Juicio Sumario**.

Así, a través de compartir experiencias y prácticas de otra entidad federativa y del Tribunal Federal, se capacita al personal jurisdiccional, jueces municipales y litigantes ante esta novedosa modalidad.

Fecha: 23, 24 y 26 de noviembre
Impacto: 4008 reproducciones




Presentación del libro "Derechos Humanos e Interpretación Constitucional: una relación estrictamente necesaria"

Se presentó el libro "Derechos Humanos e Interpretación Constitucional: una relación estrictamente necesaria", a cargo del doctor José Jesús Soriano Flores. Durante esta presentación se contó con la asistencia de personal jurisdiccional y público en general. Obra co-editada por este Tribunal.

Fecha: 3 de diciembre



Descargar

Otras actividades relevantes

Comité Editorial

El Comité Editorial del Tribunal es una instancia que coadyuva con el Instituto de la Justicia Administrativa y que tiene el objetivo de coordinar e impulsar las labores de investigación a través de la búsqueda, análisis y soporte de las líneas y temas de investigación relevantes para cumplir los objetivos de la institución.

Asimismo, es la instancia que realiza la gestión de los recursos y mecanismos para su permanente actualización y la vinculación en materia de investigación con instituciones académicas e investigadores, académicos y creadores de obras que contribuyan a la difusión y análisis exhaustivo de las materias que ayudan a promover y fortalecer el estudio tanto de las materias relacionadas con la justicia administrativa como con el Estado de

Derecho en general. Dicho órgano validó los diversos instrumentos editados por este Tribunal.

Magistrado de la Sala Especializada	Arturo Lara Martínez
Magistrado de la Primera Sala	Gerardo Arroyo Figueroa
Directora del Instituto de la Justicia Administrativa	Miriam Ramírez Sevilla
Coordinadora de Investigación y Biblioteca	Diana Arce Romero
Profesor del Instituto de la Justicia Administrativa	José Jesús Soriano Flores

Revista "Justicia Administrativa Hoy"

En los meses de abril y noviembre se publicaron dos números de la revista "Justicia Administrativa Hoy". Esta obra se encuentra disponible en el sitio oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En dichos números se contó con la participación del licenciado Jorge Alejandro Esquivel Palomares, Coordinador UDO con el tema "La Defensoría de Oficio en el nuevo marco legal" y del maestro José Jorge Pérez Colunga, ex magistrado presidente del Tribunal y actualmente Juez Administrativo Municipal en León, con el ensayo "El cambio de paradigma del juicio sumario en los juzgados administrativos municipales".



Descargar

Firma de convenio de colaboración entre Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y el Instituto de Investigación Jurídica de Nicaragua

Con el objetivo de continuar con las actividades de docencia, investigación, divulgación y promoción, el 30 de octubre se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración, entre el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a través de la representación del Magistrado Gerardo Arroyo Figueroa y el **Instituto de Investigación Jurídica de Nicaragua**, Sergio J. Cuarezma Terán, Rector en funciones.

Con esta iniciativa se pretende incrementar el alcance de nuestros servicios, propiciando una formación de vanguardia, altamente competitiva, alcanzando con ello a más de diez países, entre los que se encuentran Nicaragua, Panamá, Ecuador y Costa Rica, entre otros.

Durante la firma del presente convenio el Magistrado Presidente Gerardo Arroyo Figueroa destacó la importancia que tiene la vinculación con otras instituciones nacionales como internacionales, en aras de fortalecer el intercambio de actividades académicas e institucionales.



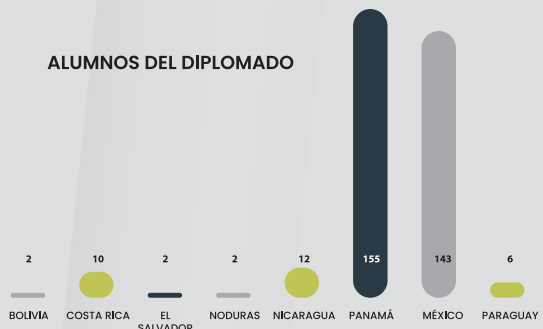
Diplomado en Justicia Administrativa 2020

Siendo parte fundamental de la oferta académica permanente, el 2 de noviembre del presente año, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a través del Instituto de Justicia Administrativa en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de Nicaragua, comenzaron con las actividades académicas del **Diplomado en Justicia Administrativa, en esta ocasión bajo modalidad virtual**.

El diplomado se encuentra conformado por 11 módulos y está dirigido a personal jurisdiccional y público en general; bajo esta nueva modalidad se logró la participación de **332 personas**, entre las que se encuentran servidores públicos estatales y municipales, estudiantes, litigantes y estudiosos del derecho administrativo.

El 43 por ciento de los participantes provienen de México, el 46 por ciento de Panamá, mientras que en el porcentaje restante de países entre los que se encuentran: Paraguay, Costa Rica, Bolivia, entre otros.

ALUMNOS DEL DIPLOMADO



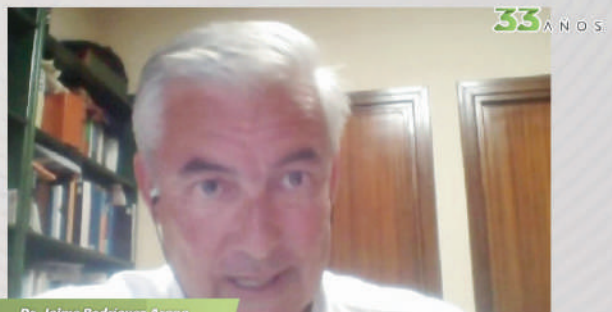
XXXIII Aniversario del Tribunal, Ciclo de Conferencias Internacionales



El 11 de septiembre de este año, con motivo de la celebración del XXXIII Aniversario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se llevó a cabo en modalidad virtual el Ciclo de Conferencia Internacionales.

- “El fortalecimiento de las técnicas de combate a la corrupción”, por el **doctor Isaac Augusto Damsky, catedrático originario de Buenos Aires, Argentina.**

- “Medidas cautelares en el contencioso administrativo”, impartida por el **doctor Jaime Rodríguez Arana Muñoz, destacado catedrático español;**



Bajo un estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene y sana distancia, el evento conmemorativo sobre el Aniversario, aconteció en las instalaciones del edificio central del Tribunal de Justicia Administrativa ubicado en Silao de la Victoria, Guanajuato.

- “Fundamentos de la contratación pública”, por el **doctor mexicano Miguel Alejandro López Olvera;** y



En el evento participaron la Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, los Magistrados Eliverio García Monzón, José Cuauhtémoc Chávez Muñoz y Arturo Lara Martínez; la Diputada Katya Cristina Soto Escamilla, Presidenta del Congreso del Estado; el Magistrado Héctor Tinajero Muñoz, Presidente del Poder Judicial de Guanajuato; el Magistrado Juan Ramiro Robledo Ruiz, Presidente de la AMTJAEUM¹⁸; y en representación del señor Gobernador, Luis Ernesto Ayala Torres, Secretario de Gobierno.



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

33 AÑOS

INNOVANDO
EN JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

1987-2020

Durante el evento, en calidad de invitada especial, asistió de manera virtual, la **Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Yasmín Esquivel Mossa**, quien destacó los índices de productividad entre la recepción de la demanda y la resolución de los asuntos, así como el bajo porcentaje de devolución de las sentencias por parte de la justicia federal, en donde el 96 por ciento de las sentencias del Tribunal quedaron firmes.

Además, virtualmente estuvieron presentes los Magistrados en retiro, J. Guadalupe Vázquez Mata, J. Jesús Meza Ortiz, Vicente de Jesús Esqueda Méndez, y Alejandro Santiago Rivera; contando también con la presencia de Jueces Administrativos Municipales y servidores públicos del estado y los municipios de Guanajuato.

En el evento, el Magistrado Presidente precisó que el Tribunal de Justicia Administrativa constituye un referente en materia de justicia digital pues cuenta con la aplicación TJA Virtual GTO, además de un sistema de catalogación de criterios, un sistema de sentencias en versión pública, un chat de atención y consulta, un sistema de citas y un apartado donde se publican en video todas las sesiones de Pleno.



¿Afectado por
la autoridad?

JUICIO
EN LÍNEA

TJ
TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Es para ti...
Es en Línea...
Es #JusticiaAbierta

Accede a través de
www.tjagto.gob.mx

+ Más rápido
+ Sin traslados
+ Disponible 24/7

+ Puedes presentar todas las
demandas y promociones
que necesites sin salir de
tu casa u oficina

☎ 472 690 9800

f t i g @TJAGuanajuato



INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**DIFUSIÓN
DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



**INFORME
DE ACTIVIDADES
2020**



5 Difusión de la Justicia Administrativa

Acciones de difusión

Difusión de la Justicia Administrativa

Para el Tribunal de Justicia Administrativa es trascendente dar a conocer los servicios y acciones que con motivo de las funciones que el artículo 11 de su ley orgánica. Por lo cual, con la finalidad de que la sociedad guanajuatense y quienes estén de paso por su territorio o tengan eventual residencia, perfectamente ubiquen al Tribunal y perciban esencialmente su función, durante el periodo que se informa se implementó una estrategia de comunicación y difusión de la justicia administrativa, a través de diversas herramientas digitales y medios de comunicación masivos de mayor penetración, siempre procurando la optimización de los recursos públicos.

En este sentido, la estrategia digital aplicada alcanzó números importantes en interacciones y personas, logrando así un importante posicionamiento del Tribunal en la región.

Redes Sociales

Las redes sociales (*Facebook, Twitter, Instagram, y YouTube*), constituyen un papel preponderante en la comunicación y difusión institucional del Tribunal. Durante el periodo que se informa se realizaron 822 publicaciones, que generaron cerca de 850 mil impresiones y se obtuvieron resultados al alza, como se advierte de los siguientes cuadros comparativos.

TIPOS DE PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES

	Enlaces	Videos	Imágenes
2019	33	78	213
2020	34	94	231
Crecimiento	3%	20%	8%





@TJAGuanajuato

Facebook

Indicador	2019	2020	Crecimiento
Seguidores	32643	34304	5%
Publicaciones	277	300	8%
Alcance	641,752	1'522,790	137%

Twitter

Indicador	2019	2020	Crecimiento
Seguidores	2536	2647	4%
Publicaciones	277	300	8%
Alcance	135723	136145	1%

Instagram

Indicador	2019	2020	Crecimiento
Seguidores	577	864	49%
Publicaciones	126	222	76%
Alcance	68291	69350	1%

El TJA Guanajuato te informa sobre las siguientes formas de atención en línea

JUICIO EN LÍNEA Consulta tu expediente y presenta demandas y promociones vía internet

asesor@tja Recibe asesoría gratuita en línea

Llama al **472 690 98 00 ext. 1602**

YouTube

Indicador	2019	2020	Crecimiento
Sesiones publicadas	47	45	-8%
Visualizaciones	1303	2925	124%

Podcast #JusticiaAbierta

Dentro de los productos con que se difunde la justicia administrativa se encuentra el podcast #JusticiaAbierta en Spotify, que cuenta con 441 reproducciones mensuales en promedio

Escúchalo en Spotify

► Episodio
Nuevo Juicio Sumario

Podcast
#Justicia Abierta

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
472 690 9800 www.tjagto.gob.mx @TJAGuanajuato

Spots en Medios Masivos Tradicionales

La inversión en medios masivos se aplicó en seis estaciones de radio comerciales, que permitieron llegar a los 46 municipios del estado, así como en televisión regional y local. Durante el 2020 se generaron 3299 impactos en radio y 2167 en televisión abierta, de cable y servicio de publicidad móvil.

SPOTS	
Canal	2020
Radio	3299
	1649 minutos
TV	2167
	722 minutos

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Es para ti...
Es en Línea...
Es #JusticiaAbierta

www.tjagto.gob.mx @TJAGuanajuato

Publicidad Exterior

El Tribunal, también optó por los servicios de anuncios espectaculares y medallones en autobuses urbanos y suburbanos, en seis municipios del Estado, entre ambos servicios se utilizaron 88 espacios.

2020	
Espectaculares	52 espacios
	42 ubicaciones
	6 municipios
	3 imágenes
Medallones	36 espacios
	2 tipos de imágenes

Medios Impresos

Mediante publicaciones impresas se publicitaron 38 productos, en 3 medios locales y 2 periódicos con cobertura estatal.



Página Web

Durante este ejercicio, se registraron cerca de **200 mil visitas al sitio web institucional** www.tjagto.gob.mx.

Medios de Comunicación

Dentro de las labores de difusión, el TJA Guanajuato atendió en múltiples ocasiones a los medios de comunicación, a fin de promover y difundir los servicios de impartición, procuración y promoción de la justicia administrativa.



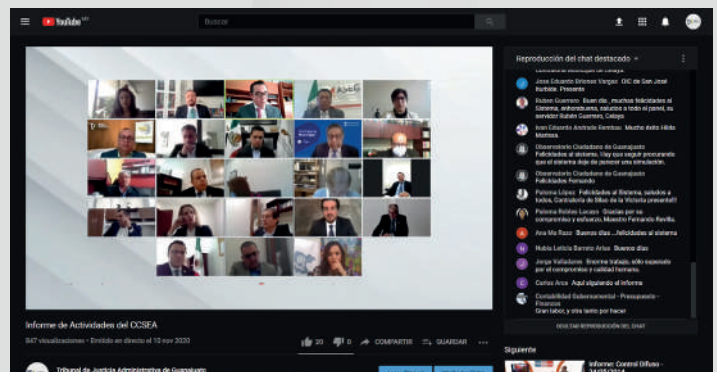
Apoyo interinstitucional

Mediante el área de Comunicación Social, el Tribunal apoyo a distintas instituciones con la transmisión y producción de diversos contenidos difundidos en internet entre los que destacan:

- “Agenda aprendizaje municipal 2020” Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato 3, 10, 17 y 23 de septiembre – 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre de 2020



- “Informe de Actividades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato” 10 de noviembre de 2020



- “Presentación del acuerdo entre la ASEG y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” Auditoría Superior del Estado de Guanajuato 17 de septiembre de 2020







INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**JUSTICIA
ABIERTA**



INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

6 Justicia Abierta

Esto es Justicia Abierta

Sesiones del pleno videograbadas

Durante el periodo que se informa, el Pleno como órgano colegiado y competente para conocer de la segunda instancia, a través del recurso de reclamación, tratándose del proceso administrativo, así como de la apelación en materia de responsabilidades administrativas por falta grave, celebró 45 sesiones ordinarias, en las que se plantearon, debatieron y aprobaron diversas resoluciones de los medios de impugnación aquí referidos.

En atención a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal, así como en el segundo párrafo del artículo 13 de su Reglamento Interior, las sesiones ordinarias del Pleno deben ponerse a disposición del público en general, a través de su sitio web, donde a la fecha se han realizado 2925 visitas al corte de este informe.

Sin embargo, en esta ocasión, derivado de la determinación tomada en la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo, celebrada el 17 de marzo de 2020, sobre la suspensión de actividades jurisdiccionales a consecuencia de la declaratoria de emergencia de salud pública por la propagación del virus COVID-19, el flujo ordinario de las sesiones se vio interrumpido por aproximadamente un mes. Luego, a partir del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria número 10, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 16 de abril de 2020, se reanudaron las sesiones del Pleno por videoconferencia, lo anterior en apego a esa disposición y en consenso a los puntos análogos del acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria número 11, de 29 del mismo mes.

Así pues, desde esta fecha y hasta el presente las sesiones del Pleno continúan siendo bajo la modalidad a distancia a través de video conferencia por la plataforma Zoom o análoga, con base en los acuerdos tomados y en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Certificada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.



Facultad reglamentaria

Otra de las actividades propias del Pleno, es la contenida en el artículo 15, fracción VII, de su Reglamento Interior, donde se expresa la facultad para expedir los reglamentos y acuerdos que se estimen de interés general y solicitar su publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, en ejercicio de su facultad reglamentaria el Pleno emitió los siguientes acuerdos:

Mediante Acuerdo de 10 de junio de 2020, el Pleno reformó los artículos 10, 11, 13, 27 y 30 de los **Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**.

Esto fue motivado para proteger y preservar la salud

del personal y usuarios de este órgano impartidor de justicia, y como parte de las acciones y medidas del Tribunal para promover y fomentar la utilización de los servicios informáticos (juicio en línea, lista de acuerdos, asesoría en línea, expediente en línea y notificaciones).

Con la adaptación del cuerpo normativo a la situación actual del país, se agilizaron y simplificaron las comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de sus funciones, reduciendo el contacto directo de las personas que optaron por el Juicio en Línea y que tuviesen la necesidad de acudir a las oficinas regionales de la Unidad de la Defensoría de Oficio o del propio Tribunal, para convalidar su identidad ante el personal del Tribunal.

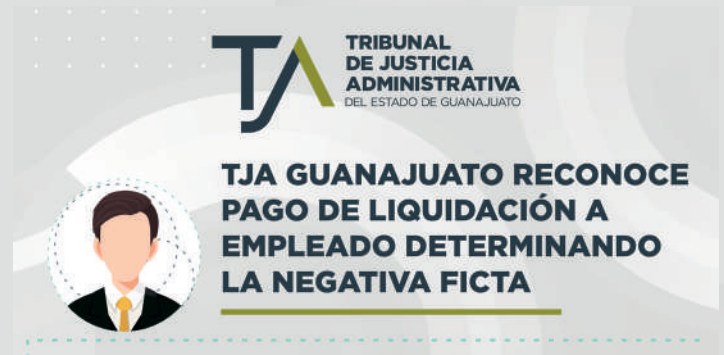
Infografías de sentencias



TA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TJA DETERMINA LA NULIDAD DE UNA ORDEN DE INSPECCIÓN Y CLAUSURA POR NO ESTAR FIRMADA

Icono de una puerta con un cartel que dice "CLAUSURADO".



TA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TJA GUANAJUATO RECONOCE PAGO DE LIQUIDACIÓN A EMPLEADO DETERMINANDO LA NEGATIVA FICTA

Icono de un hombre en un traje.



TA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TJA GUANAJUATO RECONOCE PAGO DE PRESTACIONES A POLICIA POR CESE VERBAL

Icono de una mujer policía.

¡DESPEDIDA!

La ciudadana demanda el cese verbal del cargo que desempeñaba como Policía Municipal.

La autoridad niega la existencia del cese, argumentando que no se le había despedido sino que la actora había dejado de acudir a trabajar.

Tras el análisis del caso, se determina que la simple negativa por parte de la autoridad de la existencia del cese verbal impugnado, no obliga a quien demanda a probar su dicho.

El Tribunal enfatizó que el procedimiento disciplinario correspondiente, que debió ser efectuado por la autoridad competente, tiene como propósito principal respetar el derecho humano de audiencia; además, decretó la **NULIDAD TOTAL** del cese verbal combatido y reconoció el derecho de la ciudadana al pago de las prestaciones que le corresponden.

Icono de un documento con un sello.

TA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

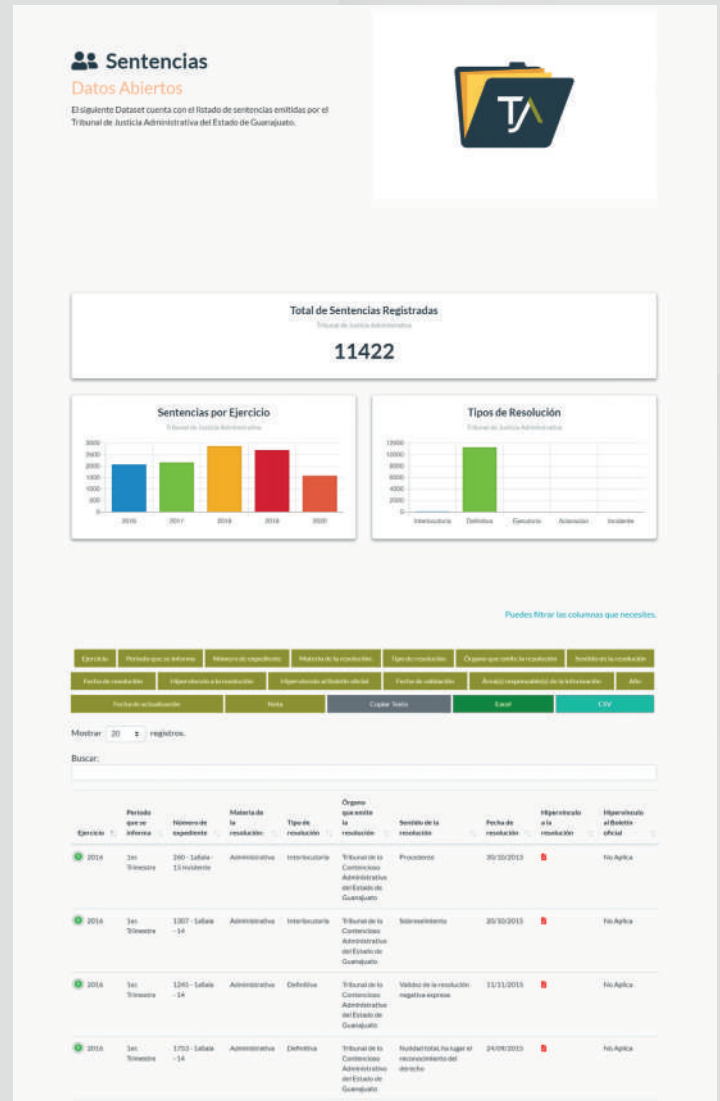
Sistema de difusión y búsqueda de sentencias

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato es punta de lanza en el uso de la tecnología para impartir, procurar y transparentar la justicia administrativa en nuestro Estado. Es por ello que desde su sitio web se puede acceder a distintas herramientas de difusión, como las sesiones de Pleno en video y los criterios del Tribunal.

Muestra de esta visión es la constante actualización de su página web www.tjagto.gob.mx, desde la que se puede acceder a la versión pública de todas las sentencias firmes emitidas por este órgano impartidor de justicia administrativa en el estado, desde 2016. Se encuentran disponibles mediante un sistema amigable y accesible, en el cual el usuario puede realizar la búsqueda de una sentencia por año de emisión, sala o número de expediente y sentido de la resolución.

A través de este portal de transparencia, la persona que accede al sistema para la consulta de alguna sentencia definitiva que pueda ser de su interés, puede ubicarla en versión pública y descargarla en formato PDF. Además, se puede obtener una hoja de cálculo con la lista de los resultados arrojados de acuerdo a la búsqueda realizada.

Lo anterior, es posible en atención al esfuerzo que realiza tanto la Unidad de Transparencia del Tribunal, como los proyectistas de sala y de Pleno, al realizar en este año, la versión pública de 2227 sentencias, hasta el corte del tercer trimestre 2019, mismas que se suman a las 9195 ya revisadas para su disposición para consulta de la ciudadanía, por medio del sistema aquí referido. Esta actividad constituye un ejercicio proactivo de Justicia Abierta a favor del ciudadano.



Actualización al Sistema de Criterios del Tribunal

En abril del 2019, el Pleno del Tribunal determinó sistematizar los criterios jurídicos emitidos durante el periodo 2011-2018, con el propósito de ponerlos a disposición de todas aquellas personas que tengan un interés en conocer la posición del Pleno respecto de los casos particulares sometidos a jurisdicción del Tribunal, que así lo deseen.

Por lo anterior, durante este año que se informa, se actualizó el Sistema de Criterios del Tribunal en el sentido de agregar ahora los criterios aprobados por el Pleno, en los ejercicios 2011-2020.

Hasta el 18 de noviembre del 2020, el Sistema de Criterios ha recibido 40523 visitas.



Obligaciones comunes de transparencia

El Tribunal de Justicia Administrativa, está obligado a dar publicidad a las denominadas "obligaciones comunes", garantizando así el ejercicio del derecho de acceso a la información a los ciudadanos sin excepción. Solo bajo esta directriz da oportuno cumplimiento al ordinal 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al diverso 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo que, para materializar los principios de máxima publicidad y transparencia respecto de toda la información en posesión del Tribunal requerida por Ley, se da el acceso a la información que contemplan las **50 fracciones** de la normatividad invocada en el párrafo anterior y de sus reglamentos, la cual

está organizada en **71 formatos**, que son materia de acceso y visualización en la liga <http://transparencia.tcagto.gob.mx/vigente/>.

A su vez, para dar certeza al ciudadano, se procura la actualización referente a las obligaciones de transparencia del Portal Institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que para efectos de este informe, se precisa que la información pública se encuentra actualizada, hasta el Tercer Periodo Trimestral 2020 (que abarca del 1 de julio al 30 de septiembre); señalando que la actualización de dichos portales se llevó a cabo en el periodo que va del 1 al 30 de octubre de 2020.

Preventiva para avisos de privacidad

Mediante instructivo de 4 de noviembre de 2020, el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, notificó a este Tribunal la Resolución de su Pleno, emitida por unanimidad de votos en su décima tercera sesión ordinaria jurisdiccional, en la que se señala que habiendo verificado que el Tribunal **cumplió con el 100 por ciento de las obligaciones** establecidas en los referidos ordinales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondientes al primer y segundo trimestre 2020, se determina el cumplimiento de éstas.

Se precisa que además, el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato **emitió a favor del Tribunal, el Dictamen Técnico de la Segunda Fase de Verificación Preventiva para Avisos de Privacidad**, que, con base en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, se ha dado debido cumplimiento en cuanto a la publicación del aviso de privacidad en su modalidad simplificada e integral. El mencionado dictamen data del 5 cinco de agosto del presente año.

Comité de Transparencia

En su segundo ejercicio de actividad, el Comité de Transparencia del Tribunal, continúa integrado por el Magistrado propietario de la Cuarta Sala, José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, como su Presidente; la Magistrada propietaria de la Tercera Sala, Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, y por su Secretario Técnico del Comité, el licenciado Carlos Sosa Pinzón, Titular de la Unidad de Transparencia. De conformidad con lo señalado en el artículo 25, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En similar situación a las sesiones del Pleno y del Consejo Administrativo, se destaca que, la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia, acontecida el 12 doce de junio, se hizo en modalidad virtual, en ocasión de las medidas tomadas para paliar la pandemia. Esto sentó un precedente al continuar desahogándose las sesiones posteriores de este órgano colegiado en esta variante tecnológica.

Durante el periodo 2020, el Comité sesionó en 42 ocasiones, correspondiendo 4 de ellas al periodo noviembre a diciembre de 2019 y 38 más al ejercicio que se informa. Estas sesiones, en su modalidad de ordinarias, como de extraordinarias, obedecieron a la validación de versiones públicas necesarias para la actualización de los portales de transparencia correspondientes, como en respuesta y seguimiento a la atención de las solicitudes realizadas por los ciudadanos en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.



Solicitudes de acceso a la información

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, atendió en tiempo y forma 198 solicitudes de Acceso a la Información Pública, 12 de ellas en el periodo noviembre-diciembre 2019 y 186 en 2020.

TIPO DE RESPUESTA	SOLICITUDES
Se entregó información	165
Incompetencia del Tribunal	20
Se requiere al solicitante	2
Solicitud en vía incorrecta	1
Información reservada	10

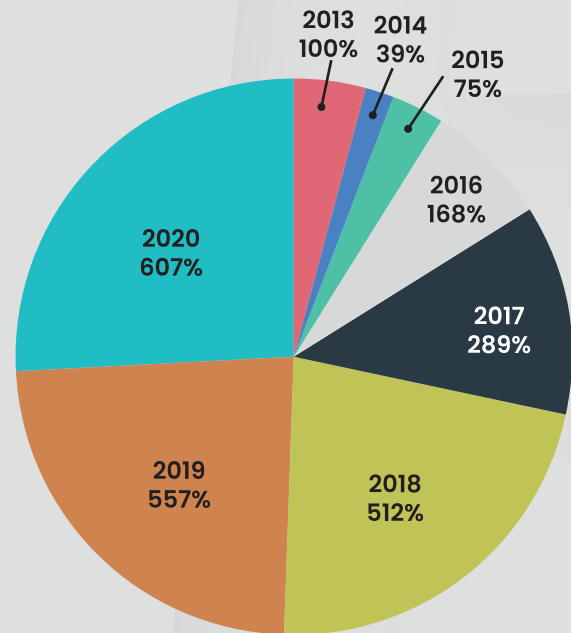
Cabe señalar que se atendieron 5 solicitudes de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición sobre el tratamiento de sus datos ante el sujeto obligado en posesión de los mismos), sin embargo, en ningún caso el solicitante colmó los requisitos para dar trámite a éstas.

En contraste con el ejercicio anterior, en el que se atendieron 184 solicitudes, se advierte que el número de solicitudes ingresadas se incrementó en 14 unidades más, lo que implicó un crecimiento del 7.6 por ciento. La complejidad de las solicitudes ha aumentado, ya que de las 198 solicitudes recibidas implicó atender un total de 551 preguntas, que a su vez representó 28 listados de asuntos; el filtrado de listados que comprendieron 97,270 datos relacionados; la elaboración, revisión, validación y remisión de 434 anexos; versiones públicas de sentencias; documentos o expedientes requeridos por los solicitantes, entre otros puntos.

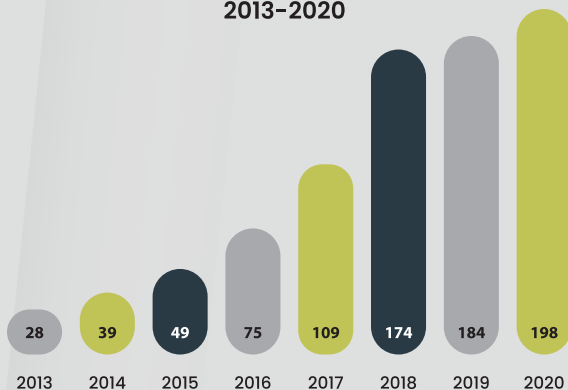
Estas circunstancias especiales son positivas a la luz de los derechos humanos, porque representan el progresivo interés social de conocer cada vez más la esencia de las instituciones públicas, y el Tribunal, no es la excepción. Se advierte que es notable que se traduce en un 607 por ciento más, en contraste con el año inicial (2013) de comparación, como se visualiza en la gráfica siguiente:

Para dar mayor claridad en cuanto al crecimiento porcentual por ejercicio, sobre la práctica de este derecho de los ciudadanos, se inserta la siguiente.

INCREMENTO PORCENTUAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL 2013-2020



NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL 2013-2020



Capacitaciones impartidas en materia de transparencia

El 7 de febrero de la anualidad en curso, el personal de la Unidad de Transparencia asistió al primer taller de planeación con enlaces de la Red Local por una Cultura de la Transparencia.

Posteriormente, el 13 de febrero se participó en el evento organizado por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en conmemoración del Día Internacional de la Protección de Datos Personales, denominado 'Privacidad sin Riesgos'.



También se estuvo presente en la Jornada de Capacitación Integral, realizada el 18 de febrero del presente, misma que tuvo como objetivo el capacitar de manera integral a las unidades de transparencia en las diferentes normatividades aplicables al cumplimiento de sus funciones.

El 5 de marzo, y en aras de consolidar una cultura de la transparencia en el Tribunal, se entregaron compendios de Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos Personales a los enlaces del Tribunal.



Entre abril y julio, el personal de la Unidad atendió a 14 sesiones de los denominados "Círculo de Lectura por una Cultura de la Transparencia", organizados por el órgano garante en materia de acceso a la información pública.

Asimismo, se atendió a la convocatoria lanzada por el IACIP para participar en la "Jornada de

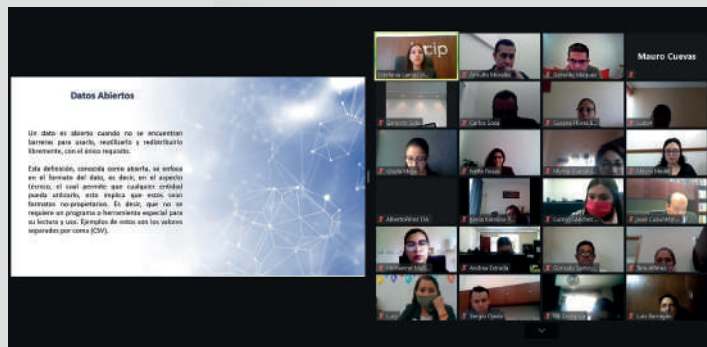
Capacitación en Transparencia Proactiva para el estado de Guanajuato", de la que devino la asistencia del personal de la Unidad y de algunos enlaces de transparencia a las "Jornadas de Capacitación en Transparencia Proactiva para el Estado de Guanajuato", llevadas a cabo el 28 de octubre.

Para atender a las necesidades de capacitación en la materia al interior del Tribunal, el Comité de Transparencia de este órgano jurisdiccional elaboró el Programa de Capacitación en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales 2020, mismo que fue aprobado por el Consejo Administrativo de la institución en su Tercera Sesión de fecha 15 de enero de 2020, mediante acuerdo CA.TJA.2020-03-01.

Se destaca que, a pesar de la situación excepcional que se vivió desde marzo de este año, por la atención de la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19, En observancia al Programa se destaca el desarrollo de las actividades siguientes:

El 20 de febrero, el personal del Tribunal recibió, de manera presencial, la capacitación denominada "Clasificación de la Información y Versiones Públicas", impartida por la licenciada Cecilia Vázquez Sánchez, Jefa de Educación y Capacitación del IACIP, y contando con una asistencia de 74 servidores públicos de nuestra institución.

Por otra parte, el lunes 21, martes 22 y jueves 24 de septiembre, se llevó a cabo por parte del Tribunal, una Jornada Virtual de Capacitación en Materia de Transparencia, a la que atendieron 60 funcionarios, bajo el siguiente programa:



Lunes 21 de septiembre: Capacitación "Transparencia y Formatos", a cargo de la licenciada Estefanía Lamas Ramírez.

Martes 22 de septiembre: Capacitación "Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva" impartida por el licenciado José Alfredo Alcántar Mejía.

Jueves 24 de septiembre: Capacitación "Generalidades de la Ley de Protección de Datos Personales", impartida por la licenciada Cecilia Vázquez Sánchez.

Esta Jornada se realizó con apoyo del IACIP, cumplimentando el Programa de Capacitación en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales 2020 del Tribunal.

Además, el 23 de julio se impartió la capacitación para la actualización de la información propia de la Fracción XI del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dirigida al personal del Instituto de la Justicia Administrativa.

El 30 de julio se desarrolló la capacitación sobre los Portales de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, dirigida al personal de Notificaciones Electrónicas de nuestra institución.



Otras actividades relevantes

Certificación EC0909

El 31 de marzo de 2020, los licenciados Itzel del Carmen Gutiérrez Suárez y Carlos Sosa Pinzón, adscritos la Unidad de Transparencia del Tribunal, concluyeron satisfactoriamente el proceso de certificación en el Estándar de Competencia EC0909 "Facilitación de la Información en Posesión del Sujeto Obligado", siendo ingresados en los registros del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, (CONOCER), como personas competentes en la materia y obteniendo el certificado respectivo.

Portal de datos abiertos del Tribunal

El 25 de noviembre del año que se informa, se inauguró el Portal de Datos Abiertos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en el que se publica información institucional, actividad procesal, y la totalidad de las sentencias emitidas en formatos abiertos, tales como CSV, EXCEL y PDF. Cuenta con una totalidad de 27 "Datasets", entre ellos se resaltan los siguientes: Expedientes registrados, leyes y reglamentos, directorio, tabulador, estructura orgánica, contrataciones y honorarios, unidad de transparencia, plazas y vacantes, gastos de publicidad, información curricular, sentencias, facultades de cada área, metas y objetivos, temas de interés público, indicadores de gestión, declaración patrimonial, convocatorias a cargos públicos, servicios, otra información relacionada, estadística, solicitudes de acceso, ingresos recibidos, otra información relevante, presupuesto, contratos y convenios, licitaciones y actas y resoluciones de transparencia.

Es un portal amigable con el usuario, de fácil uso, ya que cuenta con apartados muy marcados entre sí; tiene una descripción sencilla de lo que son los datos abiertos y sus características acompañados de una barra de búsqueda amistosa y funcional, y se puede

acceder a la totalidad de los "Datasets" desde la barra de búsqueda (lista desplegable).

Puede consultarse en el link:
<https://www.tjagto.gob.mx/datos/>

Portal de Datos Abiertos
TJA Guanajuato

- Información institucional
- Actividad procesal
- Sentencias
- Leyes y reglamentos
- Tabulador
- Información curricular
- Declaración patrimonial
- Servicios
- Solicitudes de acceso
- Presupuesto
- Contratos
- Convenios
- Licitaciones

Ingresa en
<https://www.tjagto.gob.mx/datos/>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
472 690 9800 www.tjagto.gob.mx @TJAGuanajuato

Portal de transparencia proactiva

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que señala como objetivo de dicho ordenamiento el establecer las bases para que la información de interés público se difunda proactivamente, el 21 de febrero se tuvo una reunión con los enlaces de transparencia de las áreas del Tribunal, con la finalidad de generar material para la publicación en el portal de transparencia proactiva del Tribunal, mismo que se inauguró en marzo de este año.

Así, el Tribunal difunde proactivamente la información de interés público conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, identificando, generando, publicando y difundiendo información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General y local de Transparencia, misma que permite la generación de conocimiento público útil, y enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados.

<https://transparenciaproactiva.tjagto.gob.mx/>

TRANSPARENCIA PROACTIVA

Comprometidos con la Transparencia Proactiva

Promovemos la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida por la Ley.

Conoce más en www.tjagto.gob.mx

#Esto es Justicia Abierta

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (del Poder Judicial del Estado de Guanajuato)

472 690 9800 www.tjagto.gob.mx

@TJAGuanajuato

Acciones en materia de Archivo

Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020

A finales del mes de enero fue publicado en el portal institucional del Tribunal, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020, el cual fue aprobado por el Consejo Administrativo. Se señala que dicho plan se encuentra en ejecución y en él están considerados varios proyectos, tales como: la Organización del

Acervo Documental de la Dirección Administrativa y la Organización y Conservación del Acervo Fotográfico, así como la Actualización de los Instrumentos de Control Archivístico, y el Programa de Capacitación en Materia Archivística.

Capacitación en materia archivística

En el ámbito de capacitación, se impartió el curso "Conceptos básicos de archivística" al personal del Edificio Sede, teniendo 94 asistentes de las diferentes áreas administrativas y jurisdiccionales que componen el Tribunal.

Tribunal, para presentar el Protocolo de bioseguridad en los archivos ante el COVID-19, emitido por el Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

Asimismo, los integrantes del Archivo General recibieron entrenamiento en los temas de administración de archivos y digitalización documental.



Además, para dar a conocer las medidas preventivas una vez reanudadas las actividades presenciales, así como para concientizar al personal acerca del manejo de documentación para respetar las normas establecidas por las entidades sanitarias y archivísticas del país, se llevó a cabo una capacitación virtual con los enlaces de archivo del

Grupo Interdisciplinario

El 22 de octubre se llevó a cabo la primera sesión del **Grupo Interdisciplinario de Archivos** de nuestra institución, en la que se dio cuenta del avance en la

labor de actualización de los instrumentos del control archivístico y además se presentó el proyecto de Reglas de Operación de dicho Grupo.

Sistema Institucional de Archivos del Tribunal

Con el nombramiento de los responsables del archivo de concentración, archivo histórico, archivo de trámite por área, así como de la Unidad de Correspondencia, quedó integrado el Sistema Institucional de Archivos

del Tribunal, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Archivos y 23 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato.

Modificación del Reglamento Interior en materia de Archivo

El 22 de octubre se llevó a cabo la primera sesión del Grupo Interdisciplinario de Archivos de nuestra institución, en la que se dio cuenta del avance en la

labor de actualización de los instrumentos del control archivístico y además se presentó el proyecto de Reglas de Operación de dicho Grupo.

Capacidad y funcionalidad

En seguida se presentan los datos relacionados al volumen de expedientes ubicados dentro de los depósitos y los que se manejan diariamente en las áreas del Archivo General del Tribunal de Justicia Administrativa.

Durante el periodo de suspensión de actividades, a consecuencia de la contingencia sanitaria, se continuaron prestando los servicios de préstamo y consulta para atender las solicitudes de las Salas y áreas administrativas que se encontraban de guardia.

Área	Número de expedientes que lo conforman		Movilidad diaria promedio de expedientes (préstamos, consultas y devoluciones)	
	2019	2020	2019	2020
Archivo de Trámite Jurisdiccional	7387	10470	206	112
Archivos de Concentración e Histórico	30178	30691	12	6

De los 1276 metros lineales de acervo documental que tiene capacidad de albergar el Archivo General, el 90% se encuentra ocupado.







INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**ADMINISTRACIÓN
DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



**INFORME
DE ACTIVIDADES
2020**

7 Administración de la justicia administrativa

Consejo Administrativo

De conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción IV, de la ley orgánica del Tribunal, éste órgano autónomo también tiene como una de sus funciones la de administración, a cargo del Consejo Administrativo, dicho ente colegiado es similar al Pleno en su integración, al ser presidido por el Presidente del Tribunal y los Magistrados en calidad de Consejeros, cuenta con una Secretaría Ejecutiva, cuyo encargo conforme lo regulado en el artículo 60 del Reglamento Interior del Tribunal, actualmente recae en la Directora Administrativa de la institución.

Para llevar a cabo la función administrativa, el Consejo se reunió en 45 ocasiones a través de sus sesiones ordinarias, 4 correspondientes al ejercicio anterior, y 41 en 2020. En estas sesiones se consensaron 469 determinaciones, siempre ante la presencia del titular del Órgano Interno de Control, al ejercer una de las atribuciones que le confiere el artículo 72, fracción IV,

consistente en participar en las sesiones del Consejo, con derecho a voz.

Con motivo de la contingencia de salud, el Consejo Administrativo también se vio en la imperiosa necesidad de sesionar a partir de la reactivación de sesiones en forma virtual.



El Consejo en el ejercicio de sus atribuciones consignadas en los artículos 39 y 50 de la ley orgánica del Tribunal, como de su reglamento interior, respectivamente, emitió diversas disposiciones internas y de carácter general, como de programas, entre otros, mismos que a continuación se enuncian:

- Los Lineamientos de Control Patrimonial;
- Los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020;
- Las Políticas de Justicia Abierta;
- Las reformas y adecuaciones a diversa normatividad interna del Tribunal;
- Los Lineamientos que Regulan la Administración de las Aulas de Capacitación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;
- Los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional para el Ejercicio 2020;
- El Acuerdo de Medidas Complementarias en las Instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y de las Oficinas Regionales de la Unidad de Defensoría de Oficio para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica el Virus SARS-COV2 (COVID-19);
- El Protocolo de Actuación Ante Contingencia COVID-19;
- La integración de la Comisión de Vigilancia del Protocolo de Actuación Ante Contingencia COVID-19;
- Aprobación del sistema (electrónico) de citas para la presentación de demandas y promociones, y de otro tipo, como serían la consulta de expedientes;
- Convenio de colaboración con Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), de Nicaragua; y
- El Programa Anual de Desarrollo Archivístico.

Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios

Este órgano interno, es el encargado de promover y aprobar las contrataciones atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos, en términos del artículo 134 Constitucional, la ley estatal de la materia y del reglamento interior aplicable.

El Comité actualmente está integrado por quienes ostentan los siguientes cargos en el Tribunal:

Presidente del Tribunal	Gerardo Arroyo Figuera
Magistrado y Primer Vocal	Arturo Lara Martínez
Secretaria del Comité	Marisol Hernández Pérez
Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales	Rafael Miguel Galván
Coordinadora de Recursos Humanos	Diana Alejandra Dardón Márquez
Representante del Órgano Interno de Control	Sergio Ojeda Cano

Durante el periodo a informar 2019-2020, el Comité sesionó en 4 ocasiones, y tomó 12 acuerdos relativos a algunas adquisiciones, como fue la del suministro e instalación de un sistema de control de acceso y un detector de metales tipo arco, y adquisición de vehículos, por mencionar algunos ejemplos.



Recursos Humanos

Personal del Tribunal de Justicia Administrativa

Para el desarrollo de las actividades propias del Tribunal, actualmente se cuenta con 222 servidoras y servidores públicos, entre los que se incluyen a la Magistrada y Magistrados de las Salas, así como el personal jurisdiccional y administrativo. De ellos 153 son de confianza, 61 de base y 8 contratos por honorarios.

Respecto a las plazas y su nivel tabular se aprecia lo siguiente.

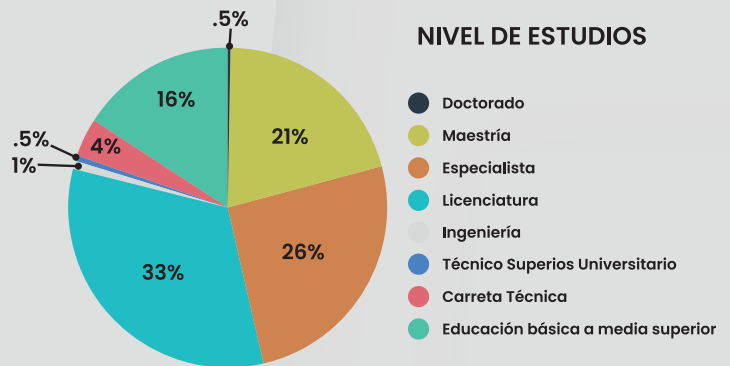
NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL TABULAR	NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL TABULAR
5	20	7	8
2	15	13	7
8	13	2	6
11	12	27	5
33	11	12	4
22	10	51	3
23	9	Total 216	

Capital Humano en estadística

Como se adelantó, actualmente el Tribunal cuenta con un total de 222 servidoras y servidores públicos, los cuales se distribuyen entre en las diversas áreas que lo conforman como se representa en la siguiente tabla:

ÁREA	
Primera Sala	19
Segunda Sala	19
Tercera Sala	18
Cuarta Sala	19
Sala Especializada	19
Secretaría General de Acuerdos	40
Unidad de Defensoría de Oficio	23
Órgano Interno de Control	6
Dirección Administrativa	44
Instituto de la Justicia Administrativa	4
Presidencia	6
Unidad de Transparencia	5
Total	222

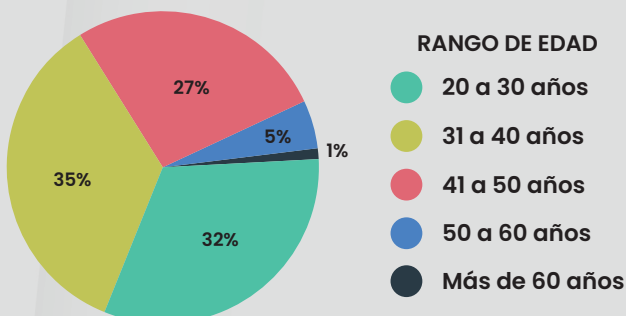
Con relación al nivel máximo de estudios realizado es el siguiente:



Durante el 2020 se apoyó directamente a los trabajadores del Tribunal que solicitaron apoyo para estudios por la cantidad de \$ 113,183.50.

Por otra parte, se otorgaron \$ 234,172.13 en becas para estudios de nivel de primaria, secundaria, medio superior y superior, donde los hijos de 38 trabajadores del Tribunal se vieron beneficiados en el transcurso del último año.

Del universo de servidores públicos representado, **se desprende que el 48 por ciento son hombres y el 52 por ciento son mujeres** con el siguiente rango de edad.



Convenios

Con la finalidad de brindar beneficios al personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa, durante el año que se informa, se generaron 16 convenios con

terceros con el objeto de obtener descuentos directos en los productos y/o servicios ofertados, así como descuentos vía nómina o ambos.

Fortalecimiento y Mejora de las Condiciones Laborales

El Tribunal inicia en enero del 2020 con 198 plazas y 14 contratos por honorarios, dando un total de 212 personas.

Al 16 de noviembre del 2020 contamos con 216 plazas y 8 contratos por honorarios, esto es 224 personas colaborando en el Tribunal ²⁰.

Los movimientos realizados fueron los siguientes:

Se basificaron 10 posiciones e incorporaron 8 plazas

Se crearon 4 nuevas posiciones por honorarios

Se realizaron 4 retabulaciones

Apoyos para estudios:

Durante el 2020 se apoyó directamente a los trabajadores del Tribunal que solicitaron apoyo para estudios, por la cantidad de \$ 113,183.50

Maestría	\$92,443.50
Diplomado	\$ 3,000.00
Licenciatura	\$17,740.00
Total	\$ 113,183.50

²⁰ Precisando que en este ejercicio no hubo actualizaciones salariales a los trabajadores de primer nivel, y se mantuvo el compromiso de ejercer el mismo presupuesto para el ejercicio 2021.

En sintonía con lo anterior, durante el segundo semestre del 2019 se creó la Coordinación Jurídica del Tribunal, ello con la finalidad de auxiliar y orientar las acciones de la Dirección Administrativa en el cumplimiento del marco jurídico competente. Por otro lado, se fortalecieron la Coordinación de Actuarios, en

aras de mejorar el flujo de notificaciones por realizar, así como la Oficialía de Partes y las Salas del Tribunal, consecuencia del incremento exponencial en la carga de trabajo, y con miras a la entrada en vigor del Juicio Sumario.

Capacitación en materia de Recursos humanos

Durante el año que se informa, se llevaron a cabo diversas actividades para efecto de que el personal adquiera diversos conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que contribuyan al desarrollo personal en el desempeño de sus actividades personales y profesionales, en este sentido se hace una breve referencia sobre cada una de estas acciones.

Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. NOM-035-STPS-2018

Para lograr reconocer cuáles son los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, Mauricio Avendaño Sánchez, Director de Desarrollo para el Trabajo Productivo, llevó a cabo una capacitación al personal del Tribunal donde informó sobre la obligatoriedad de identificar y prevenir estos factores, así como promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

88 Congreso Internacional de Capital Humano

Personal de la Dirección Administrativa participó en el Congreso Internacional de Capital Humano. Este evento tuvo su sede en la ciudad de León, Guanajuato, el 28 de noviembre del 2019, donde se presentaron ponentes internacionales que abordaron tendencias en bienestar laboral y mejores prácticas para el desarrollo de talento.

Comunicación efectiva

A través de un curso impartido a través de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG) con una duración de 60 horas, el personal administrativo logró desarrollar herramientas de escucha activa, comunicación, manejo de conflictos y retroalimentación.

Congreso Internacional de Capital Humano

Personal de la Dirección Administrativa participó en el Congreso Internacional de Capital Humano. Este evento tuvo su sede en la ciudad de León, Guanajuato, el 28 de noviembre del 2019, donde se presentaron ponentes internacionales que abordaron tendencias en bienestar laboral y mejores prácticas para el desarrollo de talento.

Conferencia “Nutrición para todos”

El viernes 7 de febrero de 2020, la licenciada en nutrición y educadora en Diabetes, Alejandra Ricaud Jiménez, impartió la conferencia titulada “Nutrición para todos”. Derivado del mismo evento, un total de 18 trabajadores recibieron atención personalizada por la nutrióloga en el consultorio médico del Tribunal.



Entorno macroeconómico y finanzas personales

Conferencia impartida por el maestro Manuel Jiménez, Director de Estrategia de Mercados del Grupo Financiero Banorte, donde el 13 de febrero de 2020 se desarrollaron los siguientes temas:

- Principales factores del entorno global;
- México –Perspectiva macroeconómica 2020;
- Planeación Financiera Personal; y
- Alternativas en fondos de inversión.



Stress toolbox

Con la intención de reducir el estrés y el agotamiento de los trabajadores, así como promover su bienestar y resiliencia, al tiempo que promueve y fortalece una cultura de integridad, respeto y empatía concordante con los valores de la organización, se llevó a cabo una capacitación con duración de 16 horas, la cual fue impartida por el arquitecto Mauricio Márquez. En ella participaron la Magistrada y Magistrados, el Secretario General de Acuerdos, Directores, Coordinadores y Titulares de Áreas, durante los meses de marzo, abril y mayo. Donde se les dotó de herramientas que les permitirán sobrellevar de la mejor manera el estrés provocado por la pandemia y la nueva forma de trabajar.



Curso de ortografía y gramática

Con el objeto de mejorar el conocimiento de las reglas básicas de ortografía y puntuación para mejorar la comunicación escrita, el personal participó en un curso autogestivo a través de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG), con una duración de 60 horas, donde lograron adquirir conocimientos básicos para desarrollar ideas claras y organizadas, de manera que pueda redactar cualquier tipo de texto.

Aseador de oficina

Los auxiliares de servicio y asistentes operativos, recibieron la capacitación con la intención de que conocieran los espacios, actividades, utensilios, sustancias, técnicas de limpieza y formación personal, para realizar el aseo en oficinas; de manera autogestiva a través de una plataforma completaron el curso con una duración de 5 horas.

Imagen pública

Diana Preciado, Asesora de imagen y branding personal, impartió esta capacitación con el objetivo de compartir cómo crear una buena imagen profesional y así dejar huella en cada actividad laboral resaltando su valor agregado. Esta capacitación, fue impartida de manera virtual y fue convocado el personal de nuevo ingreso y todos los interesados en participar en ella, logrando así una audiencia de más de cincuenta personas.

Visión de Servicio

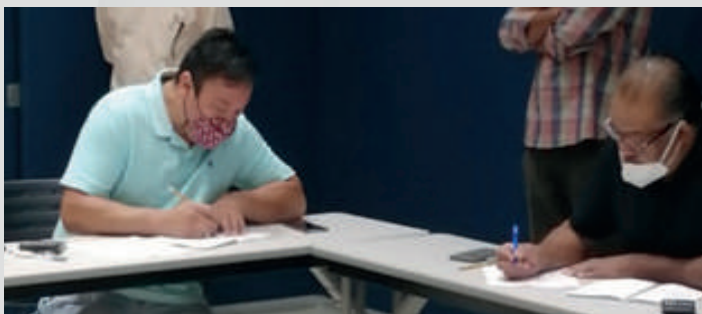
La intención de llevar a cabo este taller virtual, fue la de generar sensibilización a los participantes a través de ejercicios y lograr establecer una relación empática entre ella y la atención al cliente, generando un diálogo que permita detectar fortalezas y necesidades de los usuarios con sentido humano. Eugenio Estrella, compartió sus conocimientos al respecto con el objeto de identificar y fortalecer los elementos clave que promueven la calidad de atención a los usuarios y cultura de servicio eficiente en el seguimiento y respuesta a los trámites.

Trabajar y vivir en equilibrio (TVE) transformando el ámbito laboral desde el cambio interior: "Herramientas para promover la colaboración, la productividad y el bienestar laboral en tiempos difíciles"

Con la impartición de este taller a distancia, se buscó promover el bienestar en las organizaciones, alto rendimiento y nivel de colaboración entre los trabajadores, promover su bienestar y resiliencia, al tiempo que promueve y fortalece una cultura de integridad, respeto y empatía concordante con los valores de la organización.

Programa de certificación del bachillerato

A través del Programa de Certificación del Bachillerato mediante el Examen Único, programa avalado por la Secretaría de Educación Pública, **17 trabajadores del Tribunal** que aún no contaban con este nivel académico tuvieron la oportunidad de estudiar durante un mes con instructores especializados que los ayudaron a prepararse para presentar el examen y todos obtener satisfactoriamente su certificado de Bachillerato sin costo para el trabajador, resultando todos aprobados, por lo que el proyecto concluyó exitosamente.



Conferencia LA RIQUEZA ESTÁ EN LA DIFERENCIA, Ecuanimidad, Empatía, Inclusión y Diversidad

Además, el 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la conferencia virtual LA RIQUEZA ESTA EN LA DIFERENCIA, Ecuanimidad, empatía, inclusión y diversidad, actividad dirigida a todo el personal, con la finalidad de promover y contribuir al bienestar en nuestro entorno laboral y social.

Cáncer de Mama en épocas de COVID-19

En el mes de octubre, se llevó a cabo la videoconferencia "Cáncer de Mama en épocas de COVID-19", expuesta por el ponente doctor Fernando Medrano Uribe, especialista en Ginecología y Obstetricia, Salud Sexual y Reproductiva. Contando con 46 asistentes.



Campañas en materia de prevención y cuidado de la salud

No resta decir, que además de las actividades antes descritas, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, así como en octubre del presente año, se procuró en beneficio de la salud de los trabajadores del Tribunal, realizar 4 campañas en temas de salud, en este sentido se precisa:

- Campaña "Mide tus Cifras de Glucosa", mediante la cual se realizan tomas de glucosa a 73 trabajadores, además se les brinda orientación a todos aquellos que resultan con cifras alteradas.



- Así como la campaña de Salud Visual en noviembre de 2019, que contó con una participación de 120 trabajadores y algunos de sus familiares, esto fue posible a través del convenio de colaboración con un tercero prestador de servicios, haciendo posible que los trabajadores tuvieron la posibilidad de adquirir lentes con descuento vía nómina.



- La tercera y cuarta actividad en este sentido, se realizaron en coordinación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, sobre la vacunación contra la influenza estacional, pero además se contempló el inicio o complemento del esquema de tétanos

a un total de 57 personas, por lo que, fueron beneficiados un total de 115 trabajadores de la institución en 2019 y en este ejercicio 100 dosis, y ahora el Tribunal está en espera de una segunda fecha para vacunar a más personal.

Eventos especiales

Tradiciones



No obstante de las actividades realizadas para mejorar el desempeño profesional de los trabajadores del Tribunal, al mismo tiempo se llevaron a cabo diversas actividades para la integración y convivencia laboral, en ese tenor como cada año se llevó a cabo el evento del Día de la Rosca de Reyes, una convivencia por el día de la candelaria, y a diferencia de otros años, en esta ocasión no fue viable la participación de los compañeros del Tribunal para participar en el montaje del altar y ofrenda por el Día de los Muertos, sin embargo continuando con la tradición, nos solidarizamos con quienes perdieron a un ser querido honrándolos con una ofrenda realizada en el edificio sede del Tribunal.



Programa ADN

A través de evaluaciones médicas y funcionales, para determinar el estado de salud de quienes participan, 19 trabajadores sin costo alguno, recibieron un diagnóstico y programa de seguimiento individual con una serie de recomendaciones para mejorar su estado de salud.

Consejo Técnico

En un afán de apoyar a las y los compañeros que no cuentan con un lugar adecuado para sus hijos en los días en los que se interrumpen las actividades de las diversas instituciones educativas con motivo del "Consejo Técnico", el Tribunal apoyó al personal durante esos días con el cuidado infantil de niños de entre cinco y catorce años. Esta actividad se llevó a cabo en febrero de 2020.

Recursos financieros

El Consejo Administrativo, en este ejercicio ejecutó los recursos aprobados en el Presupuesto General de Egresos del Tribunal, que ascendieron a la suma de \$ 149,857,280.03 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 03/100 M.N.), privilegiando en todo momento el gasto al cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados, los que fueron ejercidos bajo una correcta y eficiente aplicación del gasto, con la oportuna comprobación de los mismos.

Aplicación del presupuesto al 24 de noviembre de 2020

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL PRESUPUESTO 2020
Aprobado	147,650,880.03
Modificado	146,833,838.06
Devengado	106,819,698.07
Comprometido	28,084,486.74
Ejercido	134,904,184.81
Saldo	4,417,770.62

Durante el ejercicio 2020, se practicaron 12 auditorías por varios entes fiscalizadores, de las cuales 4 fueron internas y 8 externas, de éstas 5 procedimientos concluyeron, el resto vigentes o en espera de solicitud de información. A continuación, se inserta el vínculo a internet para consultar la información: <http://transparencia.tcagto.gob.mx/informacion-publica/fraccion-xxiv/>

Las primeras revisiones estuvieron a cargo del Órgano Interno de Control, las restantes por la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, y por un despacho externo, sin que, hasta el momento, existan observaciones o recomendaciones que atender, en este caso, ante la Auditoría Superior del Estado, en las auditorías que culminaron.

Destacando que todas las cuentas públicas, como los estados financieros fueron presentadas en tiempo y forma ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Poder Ejecutivo, Las cuales pueden ser consultadas en los siguientes vínculos a sitios web.

Estados financieros dictaminados

<http://transparencia.tcagto.gob.mx/informacion-publica/fraccion-xxv/>

Informes trimestrales

<http://rendiciondecuentas.tcagto.gob.mx/cuenta-2020/>

Cuenta pública

<http://portalldgi.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main>

Recursos materiales y servicios generales

El suministro y la distribución de los insumos necesarios, como la selección de los servicios para el efectivo desempeño de las funciones de éste órgano impartidor de justicia, así como para mantener la sede del Tribunal en las mejores condiciones integrales de funcionalidad y que el personal y los interesados que continuamente acuden a este, disfruten de las mejores condiciones de áreas de trabajo dignas y seguras, implica acciones de mantenimiento preventivo, en múltiples facetas, que quedan a cargo de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa.

Por ello, durante el ejercicio que se informa, se describen las acciones de mantenimiento preventivo:

- En 3 ocasiones se realizó la limpieza del cárcamo, para evitar el paso de sólidos a la bomba que distribuye el servicio del suministro de agua al edificio;
- Se realizaron 12 acciones de fumigación en el inmueble central, y de las sedes de las oficinas regionales de la Unidad de Defensoría de Oficio;



- Se realizaron 2 mantenimientos al elevador, a la planta de energía eléctrica de emergencia 1, así como al sistema contra incendios;
- Se procedió a la impermeabilización de la azotea del edificio, que además implicó la limpieza, la de puertas, mesas, pisos, laminado, alumbrado en oficinas, áreas comunes, baños, cocina, señalética interna, limpia e iluminación;
- 1 mantenimiento al sistema de aires acondicionados y extractores;
- En cuanto a la seguridad y limpieza perimetral, se llevó a cabo la ejecución de un servicio, que consistió en barrido, retiro de maleza, y revisión de implementos y puntos de seguridad;
- Respecto al parque vehicular, se procura el manteniendo preventivo en tiempo y forma, igualmente con la adquisición del seguro por siniestro, y otros conceptos.

Precisándose, que en esta ocasión se adquirió 1 vehículo y se renovaron 2, por lo que actualmente se cuenta con 23 unidades asignadas al personal de Tribunal; 17 autos en el edificio sede y 6 más distribuidos en cada una de las defensorías de oficio.



Programa de limpieza



A fin de contar con espacios higiénicos y presentables en el entorno de la sede del Tribunal, y a su vez, afrontar en forma diaria la desinfección de las áreas comunes, como de los sanitarios, se implementó un programa de limpieza, mismo que recae en 5 servidores públicos, bajo la supervisión de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual, día con día, se limpia y desinfecta todos los espacios del Tribunal, por medio de bitácoras, por cada elemento y mediante rondines para detectar las necesidades de limpieza en forma permanente.

Actualmente el personal de limpieza realiza esta actividad en dos horarios, el primero de las 8 a 14 horas

y en un turno vespertino que comprende de las 13 a las 18 horas.

Por lo que, se reconoce la laudable labor del equipo de limpieza del Tribunal que, con su esfuerzo diario, reiteramos es posible que el resto del personal este en posibilidad de gozar de un ambiente agradable y sano en sala, sanitarios, salas de audiencia, salones de usos múltiples, entrada principal, comedor, y áreas comunes.

A la par, se materializaron **12 acciones de desinfección**, con la finalidad de evitar contaminación de agentes infecciosos, principalmente COVID-19.

Órgano Interno de Control

Evaluación y control interno y externo

En ejercicio de sus atribuciones de control, evaluación y desarrollo administrativo, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y en su caso para la aplicación del derecho disciplinario, el Órgano Interno de Control del Tribunal realizó las siguientes actividades:

Participación en la dinámica administrativa institucional

Atención a más de 40 asesorías a las áreas del Tribunal para promover la eficiencia y legalidad de sus actuaciones.

Emisión de 1 recomendación con carácter preventivo a la Dirección Administrativa, respecto de operaciones con empresas que el Sistema de Administración Tributaria catalogó como Entidades que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS).

Participación en más de 50 sesiones de órganos colegiados –Consejo Administrativo y comités de contrataciones públicas e integridad y ética pública– a efecto de coadyuvar en el apego a la norma de los asuntos que en ellos se abordaron.

Auditorías

Se concluyeron 3 revisiones de cumplimiento: 1 del ejercicio 2019, a la Coordinación de Recursos Humanos, y 2 del ejercicio 2020, a la Unidad de Defensoría de Oficio y a la Secretaría Técnica de Presidencia; notificando informe de resultados y dictamen final.

También se realizaron: 1 revisión para la validación de los *layouts* y documentación soporte, de los recursos provenientes de Participaciones Federales asignados al Tribunal en el ejercicio fiscal 2018, que formó parte de la aclaración 2018-A-11000-19-0880-03-001, emitida en procedimiento de fiscalización realizado al Ejecutivo Estatal por la Auditoría Superior de la Federación; coadyuvando en este punto con la Dirección Administrativa –por ser el área generadora de la información–.

Se dio inicio a 1 revisión de cumplimiento a la Dirección Administrativa, encontrándonos a la fecha en etapa de ejecución.

Seguimientos de Auditorías

Respecto de este apartado se dio seguimiento a las recomendaciones con que concluyeron 2 procedimientos de auditoría ejecutados a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales durante los periodos 2017 y 2019.

Revisiones

Se materializó la revisión de 4 informes financieros trimestrales, y la integración de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Evaluaciones

- El órgano interno, dictaminó el cumplimiento a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados de nuestro programa presupuestario E058 en el ejercicio 2019; y seguimiento a las correspondientes a 2020.
- Así como la evaluación del cumplimiento a los programas de trabajo de las áreas jurisdiccionales y administrativas, aprobados por el Consejo Administrativo en el ejercicio 2019; y seguimiento a las correspondientes a 2020.

Entrega-Recepción

Supervisión de 22 actos de entrega recepción por separación del cargo, ajustadas a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Declaración Patrimonial y de Intereses

- En cuanto a la declaración patrimonial y de intereses de servidores públicos del Tribunal, fueron recibidas 210 declaraciones, 20 iniciales, 181 de modificación y 9 de conclusión.
- En vinculación al punto anterior, se realizaron 81 verificaciones aleatorias sobre la congruencia y consistencia de la información vertida a través de estos instrumentos de rendición de cuentas, en todas ellas se visualizó un alineamiento general en los datos contenidos, así como en la confronta realizada con información proporcionada por las autoridades encargadas del Registro Público de la Propiedad y el Padrón Vehicular del Estado.

Atención a denuncias

- En el ejercicio de sus atribuciones se inició 1 expediente de investigación con motivo de una denuncia presentada por un usuario de los servicios públicos a cargo del Tribunal, y 2 de manera oficiosa. Actualmente todas se encuentran en trámite.
- Se resolvió con archivo 1 expediente de investigación radicado en 2019, quedando pendientes 15 de ese periodo.

- Y se atendieron 3 reportes de usuarios: 2 recibidos vía telefónica y 1 por comparecencia.

Participación en esquemas de fiscalización

El titular del Órgano Interno de Control forma parte del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización por el periodo 2020–2021, en donde se participó atendiendo las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas, así como aquellas convocadas por el Grupo de Trabajo de Responsabilidades

Proyecto de actualización normativa

Durante el periodo que se informa, como acción en materia de mejora regulatoria orientada al fortalecimiento institucional, se ejecutó un proyecto de Actualización Normativa.

Para ello, a partir de la información publicada en el Portal de Transparencia, corroborada y retroalimentada por las áreas que colaboran directamente con la Presidencia del Tribunal, se generó un Inventario de Disposiciones Normativas Vigentes, que arrojó un total de 38 disposiciones en existencia con 8 diferentes denominaciones, como se muestra a continuación:

Proyecto de Actualización Normativa 2020 Inventario de Disposiciones Normativas Vigentes

Denominación	Cantidad
Reglamento	10
Lineamiento	13
Política	5
Acuerdo	3
Protocolo	3
Base	2
Estatuto	1
Código	1
Total	38

Luego, bajo criterios de necesidad motivados en (i) la evolución institucional –nueva estructura, aumento de personal, bienes en resguardo, un edificio propio, así como la adopción de exigencias de gestión–; (ii) la homologación y estandarización formal, (iii) el fortalecimiento sustantivo –clarificar procedimientos, definiendo áreas responsables, tiempos, movimientos, derechos, obligaciones y prohibiciones–, se establecieron las acciones regulatorias tendientes a la creación, eliminación, modificación o consolidación de las disposiciones enlistadas en el inventario citado, dando un total de 15 movimientos distribuidos de la siguiente forma:

Administrativas y Jurídico Consultivo, donde se colabora en la integración de productos que se comparten con los demás integrantes del Sistema. Asimismo, se auxilia con los homólogos de los organismos autónomos para el intercambio de experiencias.

Aplicación del derecho administrativo disciplinario

En este periodo no se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa.

Proyecto de Actualización Normativa 2020 Acciones Regulatorias Implementadas

Acción Regulatoria	Materia de Regulación
Modificar	1. Reglamento Interior. 2. Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. 3. Lineamientos de Austeridad. 4. Lineamientos de Recursos Humanos. 5. Lineamientos de Informática. 6. Lineamientos de Control Patrimonial. 7. Reglamento de Entrega Recepción.
Crear	8. Lineamientos de la Unidad de Defensoría de Oficio. 9. Lineamientos del Procedimiento de Auditoría. 10. Lineamientos de Control Interno. 11. Política General de Contrataciones Públicas. 12. Política de Gestión Digital y Datos Abiertos.
Eliminar y/o Consolidar	13. Políticas de Pago a Profesores del IJA. 14. Políticas para el Uso y Mantenimiento de Vehículos. 15. Políticas para la Adquisición y Sustitución de Vehículos.

Lo anterior implicó pasar a un inventario actualizado de 40 disposiciones normativas vigentes, sujeto a oportuna modificación conforme a las necesidades que surjan.

Luego de su aprobación por el Pleno o Consejo Administrativo del Tribunal, las 12 disposiciones normativas que se crearon o modificaron se encuentran en proceso de difusión, sensibilización y apropiamiento por parte del personal que colabora en la institución, a efecto de iniciar su vigencia el 1 de enero de 2021.

Resalta el apoyo proporcionado a la Presidencia por el Órgano Interno de Control, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y cada una de las áreas administrativas dueñas de los procesos que se regulan; así como de una Comisión revisora conformada por personas que proyectan sentencias, así como pertenecientes al Instituto de la Justicia Administrativa que, entre otras cuestiones, procuró el uso de un lenguaje incluyente.

Catálogo de regulaciones, trámites y servicios

A principios del 2020, en vinculación con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y a efecto de agregar a este órgano jurisdiccional al Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios, en cumplimiento a Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, se procuró un acercamiento institucional.

Ya que este Catálogo es una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los entes públicos, con el objeto de otorgar

seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. A la fecha, la formalización del proyecto de Acuerdo que materialice el alta en el Catálogo se encuentra en trámite, mientras transitan las atribuciones en la materia de la dependencia estatal antes citada a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, nueva responsable de la política pública de mejora regulatoria en Guanajuato.

Incorporación de sistemas

Coyuntural al proyecto de actualización normativa cuyos resultados han sido expuestos, se gestionó con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la formalización de un convenio para recibir la licencia de uso de sistemas informáticos que ha generado, tendentes al fortalecimiento institucional.

Así, mediante convenio suscrito el 27 de octubre de 2020, entre otras herramientas informáticas, se concretó el beneficio de los sistemas de Declaración Patrimonial; Intranet; Control Vehicular; Materiales; Administración de Pagos; Correspondencia; Reporte Ciudadano; Ombudsperson; Administración de Contratos; Reservación de Salas; Órganos Colegiados, Administración de Personal; Procesos y Procedimientos; Viáticos; Monitoreo Vehicular, y Turno de Documentos para Firma.

Dichos desarrollos informáticos fortalecen las acciones emprendidas en este Tribunal, tendentes a la mejora continua de los procesos administrativos que sostienen nuestras funciones esenciales.

La estrategia para la instalación y puesta en operación de los desarrollos informáticos citados, comenzó con el Sistema de Declaración Patrimonial DeclaraNet, a efecto de incorporar en breve, al personal del Tribunal al cumplimiento electrónico de la obligación de rendir la declaración de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades inicial, de modificación y conclusión.



Actividades del Comité de Igualdad, Cultura Laboral y No Discriminación

Como parte de las acciones institucionales realizadas para el fortalecimiento de las unidades de género y derechos humanos en los órganos impartidores de justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa cuenta desde el 8 de marzo de 2019, con el Comité de Igualdad, Cultura Laboral y No Discriminación, que preside a Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, titular de la Tercera Sala, contando dicho Comité con el apoyo de la Secretaria General Adjunta, el Coordinador de Defensoría de Oficio, la Coordinadora de Recursos Humanos, el Jefe de Unidad de Diseño y Redes Sociales, además de Secretarías y Secretarios Projectistas, fungiendo como Secretaria Técnica y Vocales, respectivamente.

Durante el periodo que se informa, se han llevado a cabo 4 sesiones ordinarias y 2 sesiones

extraordinarias dentro del Tribunal, en las que se analizaron y aprobaron las distintas actividades en este rubro.



Conferencias y capacitaciones sobre igualdad, cultura laboral y no discriminación

Conferencia “Servicio Público y Derechos Humanos: Reflexiones introductorias”

Se llevó a cabo la conferencia “Servicio Público y Derechos Humanos: Reflexiones introductorias” impartida por el doctor J. Jesús Soriano Flores, el 23 de enero en las aulas del Instituto de la Justicia Administrativa, con la asistencia del personal que labora en el Tribunal.



Conferencia “Feminicidio”

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 6 de marzo de 2020 se llevó a cabo la conferencia “Feminicidio”, a cargo de la Jueza Gloria Esther Hernández Valtierra, adscrita al Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región. Ello con la finalidad de capacitar al personal jurisdiccional del Tribunal en materia de género y derechos humanos, así como para fomentar la aplicación de la perspectiva de género en la labor de quienes imparten justicia.



Estrategias de Sensibilización

Como estrategia de sensibilización y difusión en materia de perspectiva de género, el 6 de marzo de 2020, se entregaron ejemplares del libro “Había una vez: mexicanas que Hicieron Historia” de Pedro J. Fernández y Fa Orozco, representativos en el tema de visibilización de mujeres con historias de éxito que han destacado en distintos ámbitos, como obsequio al personal en el Marco del Día Internacional de la Mujer 2020.



De igual manera, para visibilizar la problemática de la violencia contra las mujeres, se le repartió al personal un lazo morado el 25 de noviembre de 2019 con motivo del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”.

Capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación

Con el objeto de impulsar acciones que contribuyan a la construcción de una cultura de igualdad y de respeto a los derechos humanos, concretamente del Derecho a la igualdad y no discriminación dentro del Tribunal, integrantes del Comité de Igualdad, Cultura Laboral y No Discriminación, concluyeron en la Plataforma del Consejo Nacional para Prevenir y la Discriminación los cursos siguientes:

1. Diversidad sexual, inclusión y no discriminación;
2. El ABC de la igualdad y la no discriminación;
3. Inclusión y discapacidad;
4. Tolerancia y Diversidad de creencias;
5. Atención pública sin discriminación; y
6. Las medidas para la igualdad en el marco de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.





INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO PARA
LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



**INFORME
DE ACTIVIDADES
2020**

8 Infraestructura y equipamiento para la justicia administrativa

Arco de Seguridad y Carril de Acceso Área de Comedor

En diciembre de 2019, en el vestíbulo del edificio central del Tribunal, se instaló un carril de acceso y seguridad, que sirve para controlar el ingreso y la salida de los servidores públicos y de los usuarios que acuden a sus instalaciones, este carril funciona mediante una tarjeta magnética de proximidad.

Este instrumento de seguridad, moderno y de última generación, es de los pocos que se han instalado en las oficinas públicas, permite resguardar y proteger las actividades que se realizan al interior de las instalaciones.

También se instaló un arco de seguridad, con la finalidad de detectar objetos metálicos peligrosos a fin de impedir que alguien pueda introducir armas y poner en peligro la seguridad del personal adscrito al Tribunal, como de las personas que se encuentren en el interior.



Para comodidad y servicio de los funcionarios que laboran en el Tribunal, así como para los usuarios que lo visitan, el 7 de enero de 2020, se apertura el área destinada a comedor, espacio que tiene capacidad para 117 personas.

El espacio abarca un área de 192.24 metros cuadrados, se equipó con el mobiliario básico, así como con otros implementos, como es un refrigerador, hornos de microondas, equipo de emergencia, todo al servicio de los comensales y en sintonía con las medidas de mitigación del virus SARS-COV2, se implementaron todas las medidas sanitarias, de higiene y de sana distancia.

Además, se puso a disposición el servicio de un proveedor de alimentos, que trabajó en la cocina del comedor, misma que fue dotada de equipo industrial para la preparación de alimentos. El proveedor comenzó operaciones en enero y suspendió actividades en marzo derivado de la contingencia por COVID-19.



7 de enero de 2020

Aulas Múltiples del Instituto de la Justicia Administrativa

Se concluyó la segunda etapa de adecuación de las Aulas de usos Múltiples del Instituto de la Justicia Administrativa en la que se instaló un sistema de sonomuros móviles que permite la configuración de 8 salones individuales y de un salón para eventos magnos que comprende un espacio de 611.80 metros con capacidad para un aforo de más de 200 personas.

Cada salón individual se acondicionó para recibir reuniones de trabajo, eventos y sesiones de capacitación y clases, para lo cual se adquirieron un total de 16 mesas de trabajo plegables y 62 sillas multiusos apilables, se instalaron equipos de video proyección, pantallas led de 55 pulgadas y se emitieron los lineamientos internos para su uso y aprovechamiento.

Durante la contingencia por COVID-19, estos espacios se habilitaron como oficinas provisionales para 4 personas y como salas de audiencia, siempre procurando las mejores medidas de higiene, sana distancia y sanidad.



enero de 2020



Salas de Audiencia

En la planta baja del edificio central, se adecuaron dos salas de audiencia, con la finalidad de contar con un espacio especial y digno, que permita el desarrollo de las diligencias presenciales como son testimoniales, confesionales, y algunas otras actuaciones de peritos que, con motivo de la función jurisdiccional desarrollada por las salas del Tribunal, son constantemente programadas.

Dichas salas de audiencia, son funcionales, modernas e innovadoras, al contar con mobiliario destinado para las partes, las y los secretarios de estudio y cuenta, y para el magistrado que la dirija.

Estos espacios, únicos en nuestro Estado, son instalados en una superficie de 23.75 y 22.6 metros cuadrados, cuentan con equipo tecnológico de audio y video para el seguimiento del magistrado de las salas, permitiendo incluso, la interacción a distancia entre todas las partes mediante una pantalla en donde, además, las partes pueden visualizar en tiempo real la redacción de las respectivas actas donde constan las diligencias.

Las salas se acondicionaron con las medidas sanitarias pertinentes para prevenir la propagación de COVID-19, como despachadores de gel anti bacterial, sana distancia, mamparas de acrílico, purificador de aire, iluminación, y cuentan con ventilación natural.

Y al exterior de las salas se acondicionó un espacio para la espera y recepción de las partes que participan en las audiencias, destacando la inclusión de elementos sobre la identidad institucional del Tribunal.



TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Salón del Consejo Administrativo

Se habilitó el Salón del Consejo Administrativo, espacio funcional, relevante y significativo donde se hace una reseña histórica de los hitos más trascendentales del Tribunal y de las sedes de este órgano jurisdiccional a través de una galería fotográfica.

En este salón, de 88.55 metros cuadrados, se reconoce a las mujeres y hombres que han ocupado la presidencia del Tribunal mediante una galería fotográfica, así como a cada uno de quienes se han desempeñado como magistrados de este.

Este espacio histórico y funcional, que servirá para las sesiones del Consejo Administrativo y para reuniones de trabajo, fue dotado con el mobiliario original y proveniente de la anterior sede del Tribunal, con el que se creó una réplica de la cara frontal interior del Salón de Pleno de la sede ubicada en Cantarranas número 6 de Guanajuato capital.



Montacargas para archivo general

Dentro del Archivo de Concentración del Tribunal se instaló un elevador tipo montacargas de la marca DIM con capacidad para 500 kilogramos.

Este equipo brinda la posibilidad de volver más práctico el traslado y manejo de los expedientes que circulan de las salas al archivo, alcanzando un flujo de trabajo más ágil y controlado. Para complementar el proceso se utilizan carros de traslado creados expresamente para la actividad.

El montacargas funciona mediante un sistema hidráulico y cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes, además se instaló señalética de precaución y manejo del equipo. Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo y la seguridad de los usuarios y el acervo, el Consejo Administrativo emitió los Lineamientos para el Uso y Manejo del Elevador Montacargas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el Consejo Administrativo del Tribunal, disposiciones de carácter interno.

Destacando que actualmente el Tribunal, es el único órgano jurisdiccional en el Estado que cuenta con un equipo de su tipo, y es uno de los pocos que existen en el país.



Biblioteca

Se reconfiguró el área de 23.43 metros cuadrados que están destinados para Biblioteca, como un espacio confortable, que permite a los servidores del Tribunal, como a los usuarios la rápida consulta de la bibliografía física y digital, de manera ágil y precisa.

Además, el área constituye un espacio digno donde se resaltan los logros del Tribunal, mediante la exposición de los reconocimientos obtenidos en materia jurisdiccional, en tecnologías de la información y de la comunicación, deportivo y cultural.



Brigada de Protección Civil

Se continuó con los trabajos en materia de protección civil en el Tribunal, reestructurándose la Brigada Interna de Protección Civil, integrada por funcionarios del Tribunal. Sus integrantes recibieron 5 sesiones de capacitación, distribuidas en 3 días de trabajo, por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil Guanajuato, estas sesiones fueron sobre el alcance de la Unidad Interna de Protección Civil; evacuación del inmueble; búsqueda y rescate; uso y manejo de extintores; y vuelta a la normalidad.

Además, se les otorgó equipamiento como lentes, cascos, guantes, chalecos, lámparas, camilla, botiquines, además de equipo de seguridad, reacción y prevención.

En forma adicional, pero complementaria, se proyectó un Programa Interno de Protección Civil, que además de prever la capacitación en la materia, considera el fortalecimiento de los protocolos de evacuación y simulacros.



Otras Áreas del Tribunal rehabilitadas

Como parte del reacondicionamiento natural consecuencia de la adecuación de las necesidades operativas del Tribunal, en esta ocasión, se ejecutó la rehabilitación del área de Coordinación de Auditoría y de Quejas con superficies de 18.48 y 6.20 metros cuadrados respectivamente, adscritas al Órgano interno de Control; así como, la rehabilitación en cocineta de la planta baja, con un área de 3.42 metros cuadrados.

Fortalecimiento y actualización del equipo de cómputo y nuevos programas

Con la firme intención de que los servidores públicos del Tribunal continúen contando con equipos computacionales funcionales, que les permitan desarrollar su actividad acorde a las necesidades que se van materializando, en conjunto con la infraestructura pertinente que genere las condiciones óptimas de almacenamiento, interconexión y de seguridad, en el corto, mediano y largo plazo, el Consejo Administrativo autorizó la adquisición e instalación de los siguientes bienes tecnológicos:

- Equipo de cómputo para personal: 33 computadoras de escritorio y laptops; 9 impresoras; 30 altavoces para computadoras y 4 escáneres de alto rendimiento;
- Infraestructura (hardware): 1 servidor HP (destinado al almacenamiento de la información pública en posesión del Tribunal) y 1 equipo firewall fortinet modelo 200e (incluida su instalación, configuración y puesta a punto, de memoria técnica, e instrucción sobre el uso del equipo); y
- Licenciamiento: la adquisición de licencias Microsoft teams y zoom.

Destacando la trascendencia de parte del hardware adquirido mencionamos que el equipo Firewall, se adquirió con la finalidad de mejorar la seguridad y la estabilidad de la red informática, capaz de soportar la demanda de servicios de internet requerida para el óptimo desempeño del personal, el cual ha estado en constante crecimiento, así como el número de equipos que requieren una conexión a dicha red. Esta herramienta es trascendente en la infraestructura de la institución pues además de permitir y regular la conexión a internet para los usuarios autorizados, también se encarga mantener los servicios informáticos en línea, así como proteger la red interna de elementos informáticos nocivos como virus y otro software malintencionado.

Por otra parte, está la adquisición del servidor adicional de nueva generación y con mejores capacidades destinado al desarrollo de software y para la mejor administración del equipo informático a través de un servicio de directorio activo capaz de enlazar a las computadoras del edificio del Tribunal por medio de la red interna que se adicionó a la infraestructura existente, lo que conlleva a una de las mejoras constantes ofrecidas a través del área de Informática.



Nuevos programas

Con una visión de actualización y mejora permanente a favor de las actividades jurisdiccionales, la

Coordinación de Informática, desarrolló en este ejercicio 2020, las siguientes herramientas:

Sistema de Control de Amparos

Este sistema de consulta de amparos tiene como destinatario al personal de las Salas del Tribunal. Su característica principal es el registro de los amparos recibidos por el Tribunal, con la finalidad de darles seguimiento hasta su conclusión. Así mismo permite contar con una base de datos compartida entre todas las Salas para efecto de unificar criterios.

Se trata de una herramienta de uso amigable basada en la captura de etiquetas por temáticas, que facilitan la consulta de los amparos al buscar contenidos y de interés para los usuarios.

Además de ofrecer la posibilidad de vincular las sentencias de amparo emitidas en el sitio web del Consejo de la Judicatura Federal.

Instancia Tribunal	No. de Exp. Tribunal	Tipo Resolución	Instancia Amparo	No. de Exp. Amparo	Fecha de Promoción del Amparo	Resolvió del Amparo	Asunto	Estado	Tema
Primera Sala	676/16Julio/19	Sentencia P.A.	1ª TCC	AGA.3022019	2019-08-06	2019-08-19	REQUISICIÓN PARA LA EMISIÓN DE UN PASAJE AEREO	Concedido	Demanda por violación a un deber funcional (uso indebido de un recurso humano) en el ejercicio de sus funciones, en el ámbito de la administración pública municipal.
Primera Sala	676/16Julio/19	Sentencia P.A.	1ª TCC	AGA.3022019	2019-11-19	2019-08-08	REQUISICIÓN PARA LA EMISIÓN DE UN PASAJE AEREO	Concedido	Demanda por violación a un deber funcional (uso indebido de un recurso humano) en el ejercicio de sus funciones, en el ámbito de la administración pública municipal.
Sala Especializada	PAJSA.614Julio.2019	Sentencia P.A.S.A.	1ª TCC	AGA.3032019	2019-08-08	2019-07-25	REQUISICIÓN PARA LA EMISIÓN DE UN PASAJE AEREO	Repetido	Demanda por violación a un deber funcional (uso indebido de un recurso humano) en el ejercicio de sus funciones, en el ámbito de la administración pública municipal.
Primera Sala	676/16Julio/19	Sentencia P.A.	1ª TCC	AGA.3012019	2019-10-11	2019-08-19	REQUISICIÓN PARA LA EMISIÓN DE UN PASAJE AEREO	Concedido	Demanda por violación a un deber funcional (uso indebido de un recurso humano) en el ejercicio de sus funciones, en el ámbito de la administración pública municipal.

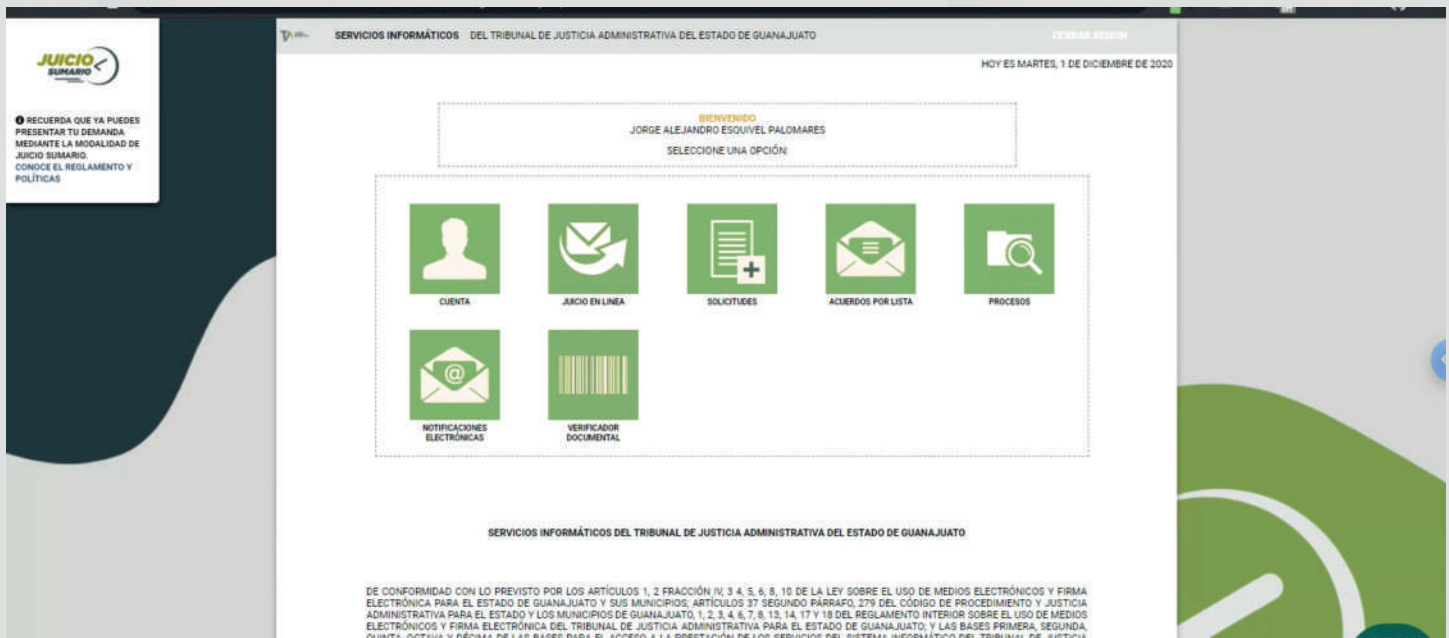
Juicio Sumario

Con la finalidad de atender la reforma del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para la incorporación del Juicio Sumario en materia administrativa, se desarrollaron las adecuaciones de software necesarias al Sistema Informático del Tribunal para efectos de tramitar esta nueva vía jurisdiccional a partir de enero 2021.

Las adecuaciones realizadas impactaron varios módulos del citado software, particularmente el de los Servicios

Informáticos destinados a los usuarios externos, ya que, a través de los mismos el ciudadano contará con la posibilidad de solicitar la tramitación de sus demandas por medio de la vía sumaria en modalidad de juicio en línea, así mismo podrá consultar las notificaciones y expedientes correspondientes a esta nueva vía.

Así mismo el software fue adaptado para que los funcionarios del Tribunal puedan tramitar y dar seguimiento a los asuntos sumarios en modalidades de juicio tradicional y juicio en línea.



Sistema de salas de audiencias

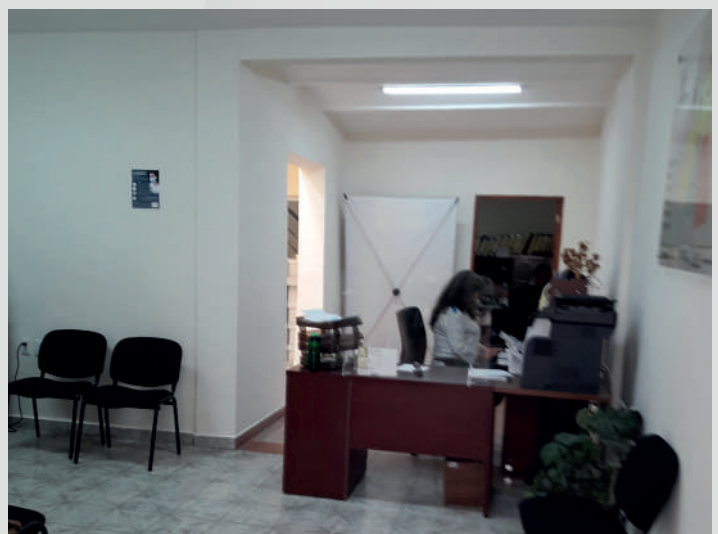
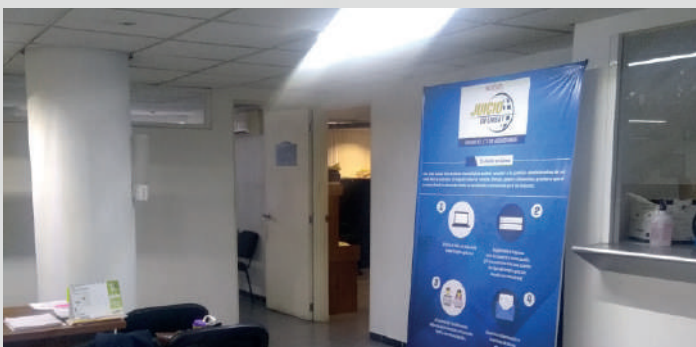
Como apoyo a la renovación de las Salas de audiencia del Tribunal, se desarrolló un sistema interno destinado al personal de las Salas, el cual permite reservar dichos espacios en días y horarios específicos para desahogar las audiencias que tengan programadas. El sistema ayuda a la administración de los espacios a fin de que todos los usuarios interesados conozcan la disponibilidad de horarios para reservar sus audiencias.

dom.	lun.	mar.	mér.	jue.	vie.	sáb.
	03:00 - 03:00 Auditorio Sala de audiencias 1 1442/2019 Sala de audiencias 2	11:30 - 12:30 Auditorio Cuarta Sala Sala de audiencias 2 1504/2019 C Sala de audiencias 1	11:30 - 12:30 Auditorio Sala de audiencias 2	11:30 - 12:30 Auditorio Cuarta Sala Sala de audiencias 1 1504/2019 C Sala de audiencias 2		
	11:30 - 12:30 Auditorio Cuarta Sala Sala de audiencias 2 12:00 - 13:00 2270/2019 Sala de audiencias 1	12:30 - 14:30 Auditorio Sala de audiencias 2	11:30 - 12:30 Auditorio Cuarta Sala Sala de audiencias 1 12:00 - 14:00 2107/2019 TIC Sala de audiencias 1	11:30 - 12:30 Auditorio Sala de audiencias 1 12:00 - 14:00 1099/2019 TIC Sala de audiencias 1	11:30 - 12:30 Auditorio Cuarta Sala Sala de audiencias 2	
	11:30 - 12:30 Primera Sala Sala de audiencias 2 12:00 - 14:00 2210/2019 Sala de audiencias 1	12:30 - 14:00 141/2019 C Sala de audiencias 1	12:30 - 14:00 3009/2017 T Sala de audiencias 1	14:00 - 15:00 DEMANDA PRESENTA TEST Sala de audiencias 1 12:00 - 14:00 1370/2019 T Sala de audiencias 1		
	11:30 - 12:30 PRIMERA SALA Sala de audiencias 2 12:00 - 14:00 5670/2019 T Sala de audiencias 1	12:00 - 14:00 184/2019 T Sala de audiencias 1	10:00 - 11:30 Auditorio Sala de audiencias 2	10:30 - 12:00 Sala Especializada Sala de audiencias 1 10:30 - 14:30 1043/2019 T Sala de audiencias 1	10:00 - 12:00 Sala Especializada Sala de audiencias 2 12:00 - 14:00 1170/2019 T Sala de audiencias 1	

Rehabilitación de oficinas regionales de la Unidad de Defensoría de Oficio

En el ánimo de fortalecer la seguridad, imagen y cuidado preventivo de las 6 oficinas regionales de la Unidad de Defensoría de Oficio, se llevaron una serie de acciones de mantenimiento en su infraestructura como, pintura en paredes, iluminación e instalaciones hidráulicas.

También se distribuyó nuevo mobiliario, consistente en 14 archiveros y 17 estantes que permitirán una mayor capacidad organizativa sobre la documentación a resguardo de los defensores de oficio y además se instalaron en cada una de los accesos de las defensorías sensores de movimiento con alarma.



Estacionamiento del Tribunal



En un proyecto importante y trascendental para el Tribunal, se inició la reconfiguración y adecuación del estacionamiento exterior que presta sus servicios a servidores públicos y usuarios. Este concluirá en 2021, contempla la creación de 81 cajones de estacionamiento más 6 cajones exclusivos para personas con discapacidad, banquetas laterales, pasos peatonales, adecuación de rampas, señaléticas restrictivas en pavimentos, canalización de escurrimientos pluviales, muro de contención para contener los rellenos del talud de la vialidad de cuota y ariete para protección de un mezquite existente en el área, con lo que se protege la flora endémica de la zona.

Para lo anterior, se generó un convenio con la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato (SICOM).

La obra es de una magnitud importante, pues se suma a los esfuerzos de infraestructura que se han realizado desde 2017 en este órgano jurisdiccional y consolida la sede del Tribunal como un espacio funcional, accesible y moderno.

El procedimiento de ejecución de la obra tendrá una duración de dos meses y medio aproximadamente, con una inversión estimada los 2.5 millones de pesos.





El 1 de diciembre de 2020, con la presencia del titular de SICOM, así como de todos los Magistrados integrantes del Consejo Administrativo de este órgano jurisdiccional, se llevo a cabo el arranque de los trabajos de ampliación y reconfiguración del estacionamiento interno del Tribunal.

Este espacio brindará a los trabajadores y usuarios un acceso vehicular cómodo, funcional y seguro que permita el resguardo y tránsito de sus unidades.







INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**ACCIONES DE
MITIGACIÓN Y CONTROL
EN EL MARCO DE LA
CONTINGENCIA
SANITARIA**



**INFORME
DE ACTIVIDADES
2020**

9 Acciones de mitigación y control en el marco de la contingencia sanitaria

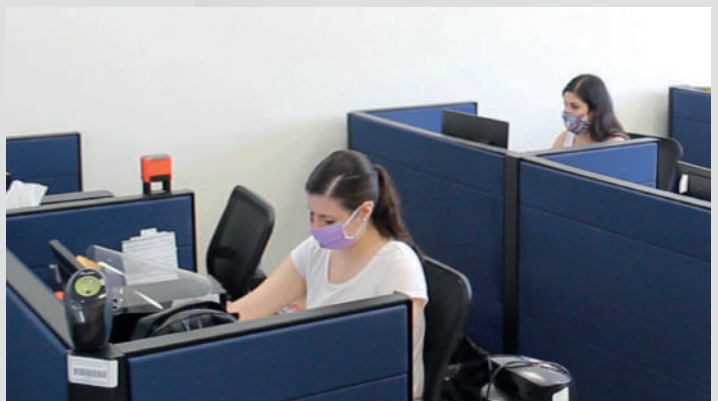
Suspensión de actividades y trabajo a distancia

Al conocer la situación del virus emergente en Wuhan, China y su propagación al resto del mundo, el 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus SARS-COV2 (COVID-19), pasa de ser una epidemia a una pandemia.

Consecuencia de este acontecimiento, con la aparición de los primeros dos casos en el estado de Guanajuato de coronavirus, el Consejo Administrativo y el Pleno del Tribunal, determinaron sumarse a las acciones que las autoridades en materia de salud federal y estatal, adoptaron como necesarias para prevenir el contagio y propagación del virus mencionado.

Con el ánimo de salvaguardar la salud del personal y de los interesados, acordaron suspender actividades administrativas, privilegiando el trabajo a distancia, mediante el uso de los medios electrónicos, e implementando el Sistema de Guardias del Tribunal, para atender aquellos asuntos que excepcionalmente y a juicio del juzgador, requirieran una atención jurisdiccional, con el personal administrativo necesario para ese fin, iniciando con las medidas consistentes en la toma de temperatura previa al acceso del edificio, uso de cubre bocas obligatorio y se recalcan los principales síntomas y medidas de prevención.

La suspensión inicialmente comprendió del 18 de marzo al 30 de abril de 2020. Pero al extenderse las medidas de la sana distancia y de confinamiento, el periodo fue extendido por el Consejo Administrativo hasta el 12 de junio, reiniciando actividades el 15 de ese mismo mes.



Emisión y aplicación de protocolos y disposiciones normativas

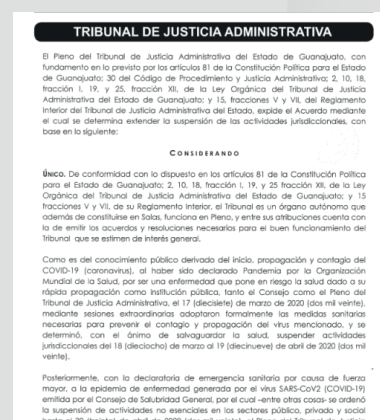
Previo al regreso a la nueva normalidad y la reactivación de la actividad jurisdiccional y administrativa, el Consejo Administrativo aprobó el Acuerdo de medidas complementarias en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y de las oficinas regionales de la unidad de defensoría de oficio para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el virus SARS-COV2 (COVID-19).

El Protocolo de actuación ante contingencia COVID-19, y el Plan de atención ante personal con síntomas o sospechosos a COVID-19, documentos que fueron y continúan siendo instrumentos primordiales para afrontar la nueva normalidad, en el regreso a las actividades y hacer efectiva en las instalaciones del Tribunal:

- El ingreso y las condiciones de sano distanciamiento en el interior de las instalaciones del Tribunal y de sus unidades de defensoría regionales, del personal del Tribunal de Justicia Administrativa;
- El ingreso y las condiciones de permanencia en el interior de las instalaciones del Tribunal y de sus unidades de defensoría regionales, de las personas que acudan a atender o tratar algún asunto de carácter jurisdiccional o administrativo; y,
- La atención al público y el seguimiento.



Descargar



Descargar

Instalación y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia

El Protocolo y el Acuerdo de medidas complementarias, dieron nacimiento a la Comisión de Vigilancia Interna, que se integra por los titulares del Consultorio Médico, Órgano Interno de Control, la Unidad de Transparencia, de la Unidad de Defensoría de Oficio, Secretaría Técnica de Presidencia, la Coordinación de Recursos Humanos y la Coordinación de Servicios Generales.

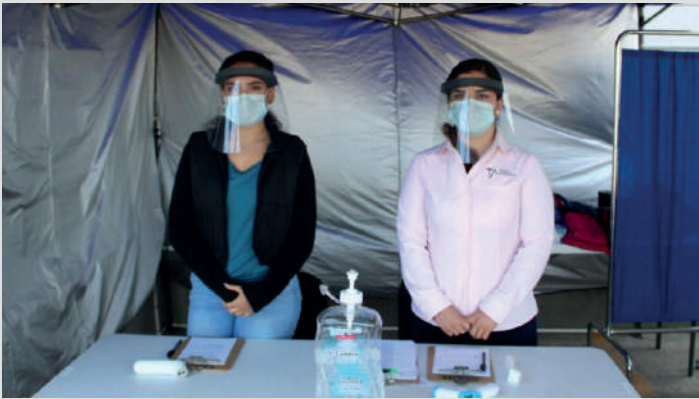
En este marco del cuidado a la salud, la Comisión de Vigilancia, que tiene como encomienda permanente verificar que se estén llevando a cabo las más de veinte medidas de promoción a la salud al interior de las instalaciones del Tribunal, como de las oficinas regionales de la Unidad de Defensoría de Oficio, de entre las que se destacan, mantener el mínimo de aforo

permitido al interior de las instalaciones atendiendo al tipo de semaforización que indique la Secretaría de Salud del Estado. Y desde su integración ha sesionado en 4 ocasiones.



Asistencia, acceso y permanencia segura en las instalaciones

El regreso del personal a las instalaciones ante la nueva normalidad, se procuró en forma gradual y moderada, inicialmente con un aforo del 30 por ciento de la plantilla de personal, bajo las condiciones de mitigación y sano distanciamiento en el interior de las instalaciones del Tribunal y de sus unidades de defensoría regionales.



Instalándose al exterior del Tribunal un filtro sanitario, con personal médico, con la misión de realizar diariamente toma de temperatura corporal, un cuestionario rápido de síntomas, la aplicación de gel anti bacterial, verificar el uso correcto de cubre bocas, evitar la presencia de personas vulnerables a las instalaciones. Al día 18 de noviembre, en el filtro se ha procurado la revisión a 1995 de personas externas, y se han redactado mismo número de cuestionarios.

Se controló el ingreso y egreso de los interesados, a fin de disminuir el contacto del personal del Tribunal en la de atención a usuarios, como para la presentación de demandas, promociones, consulta de expedientes en la vía tradicional; y de entrevista con personal jurisdiccional en las instalaciones centrales, como de las oficinas regionales de la Unidad de Defensoría de Oficio, y para solicitar consulta médica.

A partir del lunes 19 de octubre, por acuerdo de Consejo Administrativo se autoriza la contratación de una licenciada en Enfermería y Obstetricia con la finalidad de dar más apoyo al área de consultorio médico, por lo tanto las funciones que del mismo se derivan, como son el asegurar la entrada y salida del personal en horarios diferenciados, toma de temperatura al egreso, rondines de vigilancia y supervisión del estado y provisión de productos necesarios para la evitar la propagación del virus como los dispensadores de gel anti bacterial, torundas alcoholadas en dispensadores de agua, solución desinfectante en atomizadores, etcétera.

Asimismo, se destaca que los horarios de ingreso y egreso al Tribunal se llevaron a cabo de manera

escalonada para evitar aglomeración de personas que rompieran la sana distancia.

No se omite señalar que el acceso al comedor fue restringido, al igual que espacios comunes para salvaguardar la sana distancia.



Es relevante también señalar que se mantuvo la capacidad del edificio sede y unidades regionales en cuanto a la asistencia del personal y usuarios externos, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las autoridades sanitarias de acuerdo a la semaforización epidemiológica.



También se informa que, al 13 de noviembre de 2020, se llevaron a cabo un total de 380 atenciones médicas por diferentes padecimientos, consistentes en consulta médica de primer nivel, control de padecimientos crónico degenerativos, curación de heridas, toma de signos vitales, otorgar medicamento, entre otras.



Adquisición y aplicación de insumos y equipos de evención

Con la finalidad de proveer al personal del Tribunal con insumos que permitieran su protección ante el contagio del virus, como la de los usuarios que acuden a las instalaciones, el Consejo Administrativo determinó adquirir diversos insumos, como gel anti bacterial, desinfectante en aerosol, tapetes y toallas desinfectantes; equipo de protección personal, como cubre bocas, guantes, caretas, lentes de seguridad; adquisición de equipo médico, consistente en termómetros, pulsómetro, oxímetro, batas desechables; material para protección al atender al público, como mamparas de acrílico, así como para la distribución de las áreas en general, acordonando una sana distancia, y señalética alusiva a las medidas obligatorias ante Covid "Estancia responsable en el Tribunal", además de con leyenda "sana distancia, manténgase aquí".



Sistema de citas y audiencias

A fin de contribuir en el control de ingreso y permanencia a las instalaciones del Tribunal, la Coordinación de Informática del Tribunal, generó el Sistema de Citas, con la finalidad de atender de manera segura y organizada a quienes tienen la necesidad de acudir al Tribunal, opción mediante la cual, las partes pueden acudir a presentar las demandas y promociones, consultar expedientes, recepción o entrega valores, entre otros trámites, el cual se encuentra disponible en el portal www.tjagto.gob.mx/citas y en el número telefónico 472 690 9800 Ext. 1321, resaltando que al cierre de este informe, el número de citas programadas fue de 4022 citas ordinarias y extraordinarias, fueron canceladas 181 citas programadas para este supuesto y se atendieron 212 solicitudes de asesoría a los usuarios para canalizar a las áreas correspondientes y brindar la información adecuada a sus necesidades.

Para ampliar la atención a los usuarios, también se desarrolló por el área de Informática, el Sistema de Audiencias, como un software interno destinado al personal de las Salas, que permite reservar las salas de audiencia, en días y horarios específicos para desahogar las diligencias que tengan programadas

bajo un esquema de ocupación gradual que permite abonar a las medidas de mitigación y la sana distancia, para conservar la salud de los abogados litigantes y de las partes.

En caso de ser estrictamente necesario presentar Demandas, Promociones u otros trámites

Agenda tu cita

www.tjagto.gob.mx

¡Llama al 472 690 9800! Ext. 1321

¡Ingresa a www.tjagto.gob.mx/citas!

USO DE CUBREBOCA OBLIGATORIO

MANTÉN SANA DISTANCIA

ACUDE SIN ACOMPAÑANTES

PRESENTATE CON 15 MINUTOS DE ANTICIPACIÓN

Atención en línea a través de mensajería instantánea

Con la finalidad de agilizar la respuesta del creciente número de consultas referentes a los Servicios Informáticos, las citas y otros servicios, el Tribunal puso a disposición del público en general, a través de su sitio web, la posibilidad de brindar atención en línea haciendo uso de la plataforma de mensajería WhatsApp, permitiendo un contacto más cercano y personalizado con los usuarios interesados y brindarles información rápida y oportuna.

Ingresar Ingresar Ingresar

JUICIO EN LINEA asesor@tja

Entérate sobre acciones y combati COVID-19

Atención en Línea Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

¿Tienes alguna duda? ¿Te podemos ayudar en algo?

Revista Digital JUSTICIA HOY

Programa de difusión, capacitación y seguimiento

A fin de no escatimar en el posicionamiento de las medidas de higiene y promoción de la salud, el Consejo Administrativo a través de la coordinación institucional entre las áreas de Comunicación Social del Tribunal, Consultorio Médico y el Secretario Técnico de Presidencia, implementaron un programa de difusión para concientizar tanto al personal institucional, como abogados, proveedores, e interesados en general, que acudieran al Tribunal, sobre la trascendencia del uso de cubre bocas obligatorio, la sana distancia entre el personal, el lavado continuo de manos y ventilación adecuada de los espacios.

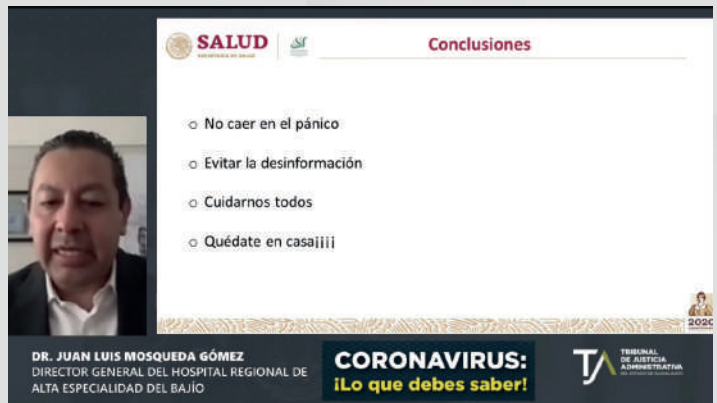
Entre otras acciones, se creó un micro sitio en el portal web institucional, donde se alberga información clara y precisa como todos los documentos generados con motivo de la contingencia, videos informativos, vínculos a los servicios digitales y datos estadísticos de las acciones realizadas, este sitio se puede consultar en <https://www.tjagto.gob.mx/acciones-covid-19/>



Para fortalecer las acciones y medidas tomadas por el Tribunal, se emprendió una estrategia en redes sociales y correos masivos con diversos contenidos relativos a la prevención y el cuidado de la salud, con promoción y difusión de los servicios digitales.



A fin de procurar una formación en la prevención de la salud, se realizaron varias capacitaciones en este sentido, a través de videoconferencia, así el 24 de abril, a cargo del doctor Juan Luis Mosqueda Gómez, Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, y con la asistencia de un total de 70 participantes, se desarrolló la ponencia “Coronavirus: ¡lo que debes saber!”.



Por otra parte, el personal del Tribunal aprobó el curso en línea “Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante el Covid-19” o “Todo sobre la prevención del COVID-19” impartidos ambos por el parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su portal web, obteniendo la constancia respectiva.

Ante el regreso y la nueva normalidad, con base en el Protocolo de actuación ante contingencia COVID-19, a partir del 15 de junio, se implementó el Plan de atención ante personal con síntomas o sospechosos a COVID-19. El resultado de esta planeación por parte del Consejo Administrativo, permitió que, desde el regreso a la fecha, se diera seguimiento hasta el 18 de noviembre a 71 servidores públicos por definición operativa vigente para caso sospechoso de COVID-19²¹, ameritando toma de muestra de laboratorio que permite detectar un fragmento del material genético del virus (PCR), resultando 22 con resultado positivo.

Resultado de las pruebas

Positivo	22	31%
Negativo	45	63.4%
Pendiente	4	5.6%

La suma de todas las acciones realizadas en materia de salud, generó que el índice de positividad del virus fuera debajo del índice de positividad estatal que actualmente está en 41.58 por ciento.

Para atender las acciones de prevención y del cuidado de la salud del personal, el Consejo Administrativo determinó que las personas con alguna vulnerabilidad de salud no asistieran a las instalaciones del Tribunal y demás sedes regionales, realizando trabajo a distancia, siendo estas 38 personas, a las cuales se les dio seguimiento vía telefónica por parte del personal de recursos humanos y área médica.

Así mismo se realizaron 213 encuestas a todo el personal para el seguimiento de su salud física y mental y un segundo sondeo sobre salud, pero ahora en el contexto del COVID-19, siendo un total de 139 muestras.



Programa de aplicación de pruebas de laboratorio

En el mes de julio, con la finalidad de detectar de manera oportuna a aquellos funcionarios que siendo asintomáticos pero que por sus funciones tengan mayor riesgo de contagio al interior de las instalaciones, el Consejo Administrativo autorizó la realización de muestras aleatorias de laboratorio para detectar el virus (PCR).

Lo anterior con la finalidad de detectar casos asintomáticos que pudiesen ser fuente de contagios en el Tribunal y, por consiguiente, asegurar un ambiente seguro de trabajo. A la fecha, se han realizado muestras al 5 por ciento del total del personal que acude regularmente a labores presenciales, estas pruebas han sido de manera rotativa. Y hasta el día de hoy contabilizan un total de 29.

A consecuencia de este muestreo aleatorio y de las pruebas aplicadas al personal sospechoso de COVID-19 se contabilizan un total de 100 muestras, 29 por ciento de las muestras aleatorias y un 71 por ciento de muestras a personal sospechoso.

Del total de casos positivos solamente se tuvo conocimiento de 2 personas que ameritaron hospitalización por presentar dificultad respiratoria, catalogados como casos graves pero estables sin necesidad de intubación, lo que representa el 8.3 por ciento del total de casos positivos, la tasa de incidencia interna del Tribunal fue del 0.4 por cada 100 mil habitantes y afortunadamente, la mortalidad de 0 por ciento.

De las personas con riesgo a contagio del total de servidores públicos de la institución, éste solo fue del 10.7 por ciento. Esto nos habla de una campaña adecuada de medidas de prevención y de concientización en la población. Estas cifras representan el resultado positivo del compromiso adquirido y la suma de esfuerzos entre el personal médico y demás servidores públicos del Tribunal, sobre el cuidado y prevención de la salud.

DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS REALIZADAS DENTRO DEL TJA GUANAJUATO DE JUNIO A NOVIEMBRE 2020

Laboratorios particulares	56%
Secretaría de Salud	44%

Programa de desinfección

Con la firme intención de contar con espacios libres de contaminantes, entre ellos, el virus que nos agobia, se llevaron a cabo 12 servicios de desinfección en el edificio del Tribunal, e igual número de servicios en las 6 oficinas de Unidades de Defensoría de Oficio.







INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

**JUSTICIA
COLABORATIVA**



INFORME
DE ACTIVIDADES
2020



10

Justicia Colaborativa

Convenios entre el Tribunal y otros organismos

Convenio Juzgado Administrativo San Miguel De Allende

El 24 de noviembre del año en curso, con la finalidad de contribuir en el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información, en el acceso a la justicia administrativa, el Tribunal y el Juzgado Administrativo Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, suscribieron el convenio mediante el cual se otorga la licencia de uso sobre el Sistema Informático generado por el Tribunal, mediante la cual opera el juicio en línea y otros servicios informáticos; dicho instrumento conlleva a la ejecución de acciones a mediano y largo plazo para la operación y puesta en marcha del Sistema, en la operatividad jurisdiccional

del Juzgado Administrativo de San Miguel de Allende, a fin de digitalizar, sistematizar y procesar la información generada en los procesos competencia de ese órgano jurisdiccional municipal.

Además de la presencia del Magistrado Presidente y de Julio César Ruiz Colunga, Juez Administrativo Municipal de San Miguel de Allende, se tuvo la participación de la Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, y Magistrados Eliverio García Monzón y José Cuauhtémoc Chávez Muñoz.



123

Convenio de colaboración y coordinación en materia de información estadística

En el marco del Primer Congreso Estatal de Información Estadística y Geográfica organizado por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Información Estadística, en conjunto con los Poderes del Estado, y otros organismos autónomos,

con la finalidad de establecer las bases, mecanismos, instrumentos y procesos de coordinación entre los participantes de la firma, con el fin de que se apoye en la planeación para el desarrollo del Estado, entre otros fines. El evento tuvo verificativo el 27 de noviembre del año que se informa.



Asistencia a eventos institucionales

Durante el periodo a informar, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato participó en **53 eventos de manera presencial y virtual**, en los que presidió la organización de los mismos o bien representó a la institución con su asistencia.

De dichos eventos, se destaca:

El Magistrado Presidente participó dentro de la **XXXIX Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, con la ponencia "Ejecución de Sentencias"**, el evento tuvo verificativo el 6 de marzo de 2020, en la ciudad de León, Guanajuato.



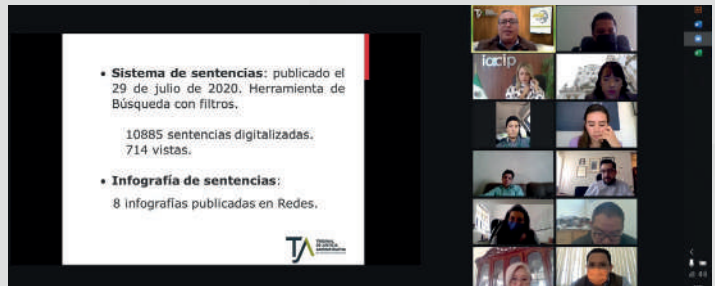
El 5 de junio, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a través de su Magistrado Presidente, participó en el Tercer Foro Regional de Evaluación Legislativa y Políticas Públicas con perspectiva ciudadana dentro de la Semana de Evaluación, organizada por el Congreso del Estado y la Universidad Iberoamericana de León. El realizó de manera virtual.



18 de agosto, dentro de la **Reunión Nacional de Magistrados Presidentes** organizada por la Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, el Magistrado Presidente, compartió las medidas tomadas con respecto a la contingencia sanitaria.



Con la intención de presentar los alcances y resultados derivados del modelo de Justicia Abierta, que favorece la transparencia en los servicios y procesos del Tribunal, el 2 de octubre participó en la **XXII Sesión Ordinaria del Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto del Estado de Guanajuato**.



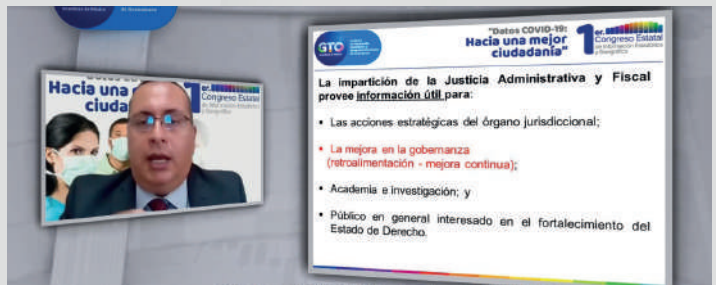
Con la conferencia “El Juicio en Línea y Notificación Electrónica”, el Magistrado Presidente participó el 22 de octubre en el Foro “Derecho a la nueva normalidad” organizado por la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.



El 23 de octubre, el Magistrado Presidente participó en el Décimo Congreso Interestatal de Órganos Internos de Control Municipales, organizado por la Alianza de Controlares, con la ponencia “Combate a la corrupción, política pública desde lo local”.



El 27 de noviembre, el Presidente participó dentro del panel “El Uso de la Información Estadística y Geográfica, Una Visión de Estado”, ello dentro de las actividades del Primer Congreso Estatal de Información Estadística y Geográfica organizado por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.



Como invitado especial, el 2 de diciembre, el Magistrado Presidente asistió al evento inaugural del “Foro de Archivos, una condición necesaria para la transparencia de la Justicia”, organizado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Comité De Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género, Capítulo Guanajuato

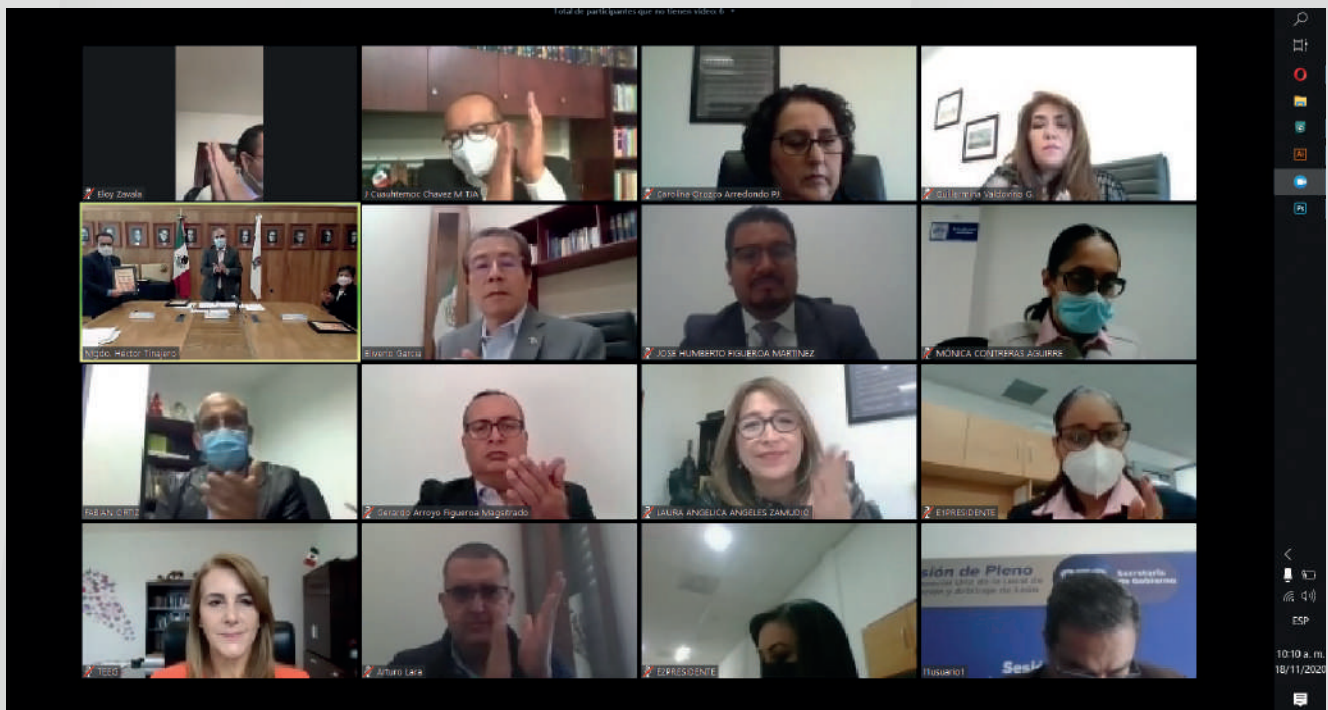
En el periodo que se informa se desarrollaron dos sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria, en las que, las y los titulares de los órganos impartidores de justicia compartieron experiencias sobre la implementación de políticas que fomentan la igualdad tanto al interior como al exterior de sus instituciones, además de generar acuerdos comunes que favorecen tanto a los integrantes de

cada órgano de justicia como a sus usuarios. De las actividades comunes se destaca la organización del Reconocimiento de Sentencias que Incorporan Criterios con Perspectiva de Género, Guanajuato 2020; mismo que tiene como finalidad el incentivar y fomentar la aplicación de la perspectiva de género y derechos humanos en las sentencias que se emitan.

Participación en el Reconocimiento de Sentencias que Incorporan Criterios con Perspectiva de Género. Guanajuato 2020

El 18 de noviembre de 2020, de manera remota, se llevó a cabo la premiación del Reconocimiento de Sentencias que Incorporan Criterios con Perspectiva de Género, Guanajuato 2020, en el que participó el Tribunal.

En esta ocasión, el Tribunal de Justicia Administrativa en el concurso aludido, **obtuvo mención honorífica a través de la resolución participante, a cargo de la Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, titular de la Tercera Sala de este Tribunal.**



Vinculación con Tribunales del país

Capacitación de Juicio en Línea, Tribunal de Guerrero

Bajo la modalidad virtual, el pasado 27 de julio de 2020, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato brindó una capacitación al Tribunal homólogo del estado de Guerrero, relativa al Juicio en Línea.

La capacitación fue impartida por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, Eliseo Hernández Campos; y estuvieron presentes el Magistrado de la Cuarta Sala, José Cuauhtémoc Chávez Muñoz; así como las Magistradas Olimpia María Azucena Godínez Viveros y Martha Elena Arce García, acompañadas de algunos integrantes del mencionado Tribunal de Guerrero.



Informe del TJA Michoacán

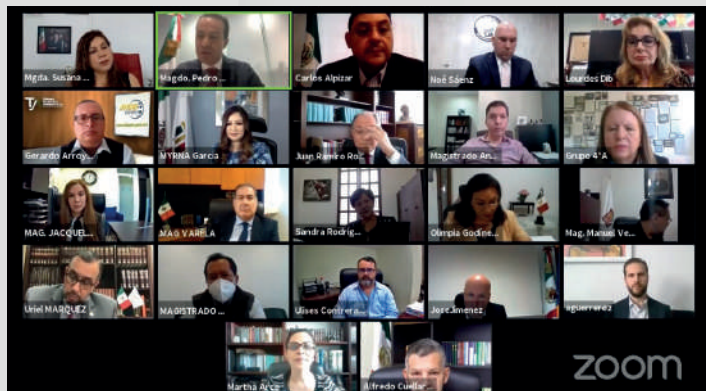
Asimismo, derivado de la atribución contenida en la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el martes 25 de febrero del año que se informa, el Magistrado Presidente acudió al Informe de Labores 2019, del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, al Palacio Clavijero, en la ciudad de Morelia.



Convenio marco de interconexión con el Consejo de la Judicatura Federal

El Magistrado Presidente, acompañó al Consejo de la Judicatura Federal el 15 de octubre, al Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y a la Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, en la presentación de convenios de interconexión tecnológica y reconocimiento de firma electrónica que buscan garantizar el acceso a la justicia administrativa mediante el uso de la tecnología.

Al respecto cabe destacar que el Tribunal de Justicia Administrativa, con la firme intención de continuar consolidando el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación –que a su vez permitan minimizar el tiempo de atención en los trámites y servicios, para mayor agilidad, y seguridad en las comunicaciones, en pro de los usuarios que intervienen en la formulación del juicio de amparo– es que comenzaron las gestiones para sumarnos a la firma de un convenio para establecer la interconexión entre Sistemas Tecnológicos de Gestión Jurisdiccional a través del uso de los medios electrónicos, en el sentido de que sea reconocida nuestra firma electrónica, misma que ya se encuentra respaldada por el Poder Judicial del Estado.



En un acto de solidaridad, el Tribunal a través de la representación del Magistrado Presidente participó el 25 de febrero, en la cena de beneficencia para apoyar la Casa Hogar “El buen pastor”, acción realizada en sinergia con la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C.

Visitas del TJA Jalisco



El pasado 26 de octubre, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, compartió experiencias con el Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco, a través de los Magistrados, como del Secretario General de Acuerdos y del titular del área de Informática, en el uso de los medios electrónicos a través del Juicio en Línea y demás servicios informáticos.

El Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez, Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, expresó en su visita al Tribunal, "que Guanajuato es un ejemplo para todo el país por como diseñaron, implementaron y ejecutaron el Juicio en Línea en materia administrativa, ejemplo que debemos de tomar en nuestra entidad".

A casi siete años de implementar las tecnologías de la información y de la comunicación, en la impartición de justicia, han compartido la experiencia de

Guanajuato en este ámbito, los representantes de los órganos homólogos del Estado de México, Querétaro, Oaxaca, Michoacán, San Luis Potosí, Coahuila, y Colima, para conocer el funcionamiento de los Servicios Informáticos.

En este contexto, el Tribunal mantiene su sistema informático en una mejora continua, con el objetivo de garantizar siempre el acceso a la justicia y minimizar gastos de tiempo, dinero y papel, próximamente con la entrada en vigor del Juicio Sumario.



Vinculación Interinstitucional

Visita de Sistema de Administración Tributaria (SATEG)

El 15 de octubre del presente año, se recibió la visita de la contadora pública maestra en fiscal Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado (SATEG), en esta visita, el Magistrado Gerardo Arroyo Figueroa, Presidente del Tribunal y la titular del SATEG, sostuvieron una reunión de trabajo con la misión de colaborar en el alcance de metas y objetivos comunes.



■ **Visitas de instituciones educativas**

En el periodo que se informa, el 5 de febrero se recibieron 13 alumnos de la Licenciatura en Derecho del Instituto Universitario del Centro de México, Plantel Cortázar. Posteriormente, el 4 de marzo, contamos con la presencia de 40 alumnos, del Instituto Ortega y Gasset, así como del EDUCEM San Luis de la Paz.

Durante estas visitas, los alumnos, además de conocer las instalaciones, recibieron una plática donde se hizo de su conocimiento algunos datos históricos de la institución así como la competencia del Tribunal, de igual forma tuvieron la oportunidad de presenciar el desarrollo de las sesiones de Pleno, con estas acciones se reafirma el compromiso con la formación de buenos profesionistas.

La emergencia sanitaria que se vive de manera global, ha causado la modificación de la forma de interactuar en las actividades cotidianas y de colaboración, sin embargo, esta situación de excepción no impidió que, en aras de una justicia colaborativa, el 20 de mayo se concretara la primera visita a distancia a las instalaciones del Archivo General por parte de alumnos de la licenciatura en Historia de la Universidad de Guanajuato, a cargo de la maestra en Historia Eréndira María Guadalupe Guzmán Segoviano. La visita permitió difundir la historia de la institución, la gestión documental, el contenido y conservación del acervo, así como los avances en la integración del Sistema Institucional de Archivos.







INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

CRITERIOS



INFORME
DE ACTIVIDADES
2020

Pleno

1. **PRUEBAS, NO SE ADMITIRÁN. CUANDO EL ACTO IMPUGNADO SEA UNA RESOLUCIÓN EMANADA DE UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** De la interpretación conjunta de los artículos 46, primer párrafo, y 54 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, podemos concluir que en las resoluciones que se dicten en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que constituyen el acto impugnado en el juicio de origen, se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad administrativa demandada y, en consecuencia, no se admitirán ni se tomarán en consideración los medios de convicción que no se hubiesen rendido en el procedimiento administrativo natural, pues dicha limitación deriva de la propia naturaleza del juicio de nulidad, el cual tiene por objeto revisar la legalidad de los actos y resoluciones impugnados. Luego entonces, la litis comprenderá la fundamentación legal y, los motivos que sirvieron de apoyo para valorar las pruebas admitidas en el procedimiento administrativo primigenio y que sirvieron para determinar la comisión de la falta administrativa, y en su caso, la sanción aplicada al presunto infractor.

(Resolución del toca 779/18 PL del 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte. interpuesto por ***** , actor en la causa de origen).

2. **COMPETENCIA. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA TIENE PARA CONOCER Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL PERSONAL MINISTERIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y PERICIAL QUE FORMEN PARTE DEL SERVICIO DE CARRERA, POR LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO.** De acuerdo con lo señalado por el artículo 95, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, las relaciones jurídicas de carácter administrativo se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables. En relación con lo anterior, el inciso g) de la fracción I del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato establece la competencia de las Salas de este Tribunal para conocer, en primera instancia, de los actos y resoluciones derivados de la relación administrativa de los integrantes de las instituciones policiales estatales y municipales, en virtud de que en este inciso se contempla a las instituciones policiales estatales y municipales, en una acepción amplia. Ahora bien, el personal ministerial, de investigación criminal y pericial de la Fiscalía General son miembros de una institución policial del Estado de Guanajuato, pues si bien, es un órgano autónomo, este forma parte del Estado, de donde resulta que las Salas de este Tribunal tienen competencia para conocer y resolver las controversias suscitadas entre Agentes Ministeriales y la Fiscalía General del Estado, por la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio.

(Resolución del toca 23/20 PL (juicio en línea) del 2 dos de septiembre de 2020 dos mil veinte, interpuesto por la autorizada del Fiscal General del Estado de Guanajuato, autoridad demandada en la instancia de origen).

- 3. AGRAVIO INOPERANTE. ES AQUEL QUE CUESTIONA LA OMISIÓN DE LA SALA DE ATENDER LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, ALEGANDO IRREGULARIDADES DE LA DETERMINACIÓN DE TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.** La determinación de tener a una autoridad en el proceso administrativo por no dando contestación a la demanda es una decisión de trascendencia significativa para la autoridad, ya que, como consecuencia de ello, 1) se tendrán como ciertos los hechos que el actor le haya imputado de manera precisa, salvo que por los medios de prueba rendidos o por hechos notorios resulten desvirtuados; 2) no se admitirán las pruebas que haya ofrecido en dicho curso, y 3) la sentencia no se ocupará de las causales de improcedencia y sobreseimiento ni de los argumentos que haya esgrimido para controvertir la eficacia de los conceptos de impugnación, entre otras implicaciones. Precisamente por las consecuencias inherentes al acuerdo que tiene por no contestada la demanda, el artículo 308, fracción I, inciso a), del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, prevé que en su contra procederá el recurso de reclamación. Entonces, al existir un medio de impugnación establecido expresamente para controvertir la determinación en comento, la parte agraviada debe interponerlo forzosamente, so pena de consentir la decisión respectiva. Ahora bien, si se tuvo a la autoridad por contestando la demanda fuera del término legal y ésta no agotó el medio de defensa correspondiente, entonces, la decisión de la Sala de tenerla por no contestando la demanda y sus consecuencias quedaron firmes. Por tanto, el agravio que cuestiona la omisión de la Sala de atender las causales de improcedencia y sobreseimiento que la autoridad planteó en su contestación es inoperante si alega irregularidades en la determinación de la Sala de tener por no contestada la demanda, ya que esta decisión pudo y debió controvertirla por medio de un recurso de reclamación previo.

(Resolución del toca 678/19 PL (juicio en línea) de 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, interpuesto por la autoridad recurrente: Policía Segundo, comisionado para desempeñar funciones de mando único en el municipio de Jerécuaro [autoridad codemandada en la instancia de origen], por conducto de su autorizado).

- 4. INTERÉS JURÍDICO. NO LO TIENE EL COPROPIETARIO DE UN INMUEBLE PARA IMPUGNAR LA LEGALIDAD DE COBROS POR CONTRIBUCIÓN POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SI NO ES EL DESTINARIO DE LOS ACTOS IMPUGNADOS O NO DEMUESTRA HABER REALIZADO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.** La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en su artículo 229, establece que la obligación de pago de la contribución por ejecución de obras públicas corresponde a los propietarios o poseedores, en su caso, de bienes inmuebles que resulten beneficiados por una obra pública. La misma ley dispone, en sus numerales 52 y 53, que las autoridades fiscales estarán obligadas a devolver las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente por créditos fiscales determinados por una autoridad. En este marco normativo, cuando se controvierte la legalidad de cobros por contribución por ejecución de obras públicas, relacionados con un inmueble del cual el actor es copropietario, junto con otras personas, el interés jurídico para cuestionar su legalidad recae en la persona a la cual se exigió el cumplimiento de la obligación fiscal, es decir, a quien se dirigió el cobro y realizó el pago correspondiente. Ciertamente que, de acuerdo con los artículos 930, 934, 936 y 938 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, los copropietarios de una cosa participan en beneficios y cargas de manera proporcional a sus porciones, y están obligados a contribuir a los gastos de conservación; además, tratándose de acciones relativas a la cosa común, la resolución favorable beneficiará a todos, pero la adversa no los perjudicará. Sin

embargo, si la autoridad municipal realizó los cobros del crédito fiscal a uno de los copropietarios, entonces, tales actuaciones no inciden en la esfera jurídica de todos los copropietarios, sino solo en la de aquel a quien se le exigió el cumplimiento de la obligación fiscal y efectuó el pago.

(Resolución del toca 70/20 PL de 3 tres junio de 2020 dos mil veinte. Recurrente: ***** , actor en la instancia de origen).

5. **SUSPENSIÓN. NO ES PROCEDENTE CUANDO SE PRETENDE EVITAR LA RECONTRATACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA RELACIONADA CON LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PORQUE AFECTARÍA EL INTERÉS SOCIAL.** Cuando en el proceso administrativo se solicite la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada y ello implique evitar la recontractación de una obra pública consistente en la rehabilitación de la infraestructura de una institución educativa, no se otorgará la medida, ya que su concesión implicaría retardar, en perjuicio de los adolescentes de la institución educativa, el beneficio de contar con instalaciones dignas y óptimas para que se lleve a cabo el proceso de aprendizaje-enseñanza, lo que evidentemente significaría una afectación al interés social.

(Resolución del toca 627/19 PL de 8 ocho de enero de 2020 dos mil veinte. Recurrente: ***** , a través de su representante ***** , parte actora en la instancia de origen)

6. **PRUEBA PERICIAL. LA PARTE OFERENTE TIENE LA CARGA PROCESAL DE PRESENTAR AL PERITO QUE PROPONGA PARA QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO.** Tratándose del desahogo de la prueba pericial en el proceso administrativo, el artículo 91, fracción I, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que, una vez admitida, la autoridad jurisdiccional requerirá a las partes para que presenten a sus peritos a fin de que acepten el cargo y protesten su legal desempeño. Además, el mismo numeral prevé que la prueba se declarará desierta cuando, sin justa causa las partes no presenten a sus peritos para que acepten y protesten cargo. De acuerdo con estas reglas, las partes que ofrecen la prueba pericial en el proceso administrativo tienen la carga procesal -no la autoridad jurisdiccional-, de presentar a los peritos que propusieron para que acepten y protesten el cargo, por lo que el incumplimiento de esa obligación, será imputable a la parte oferente y, por ende, deberá afrontar como consecuencia de ello, la deserción de su prueba.

(Resolución del toca 692/19 de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte. Recurrente: ***** , actora en la instancia de origen).

7. **CONSTANCIA O CERTIFICADO MÉDICO. ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER PARA JUSTIFICAR LA INASISTENCIA AL DESAHOGO DE UNA DILIGENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO.** Para que una constancia o certificado médico sea eficaz para justificar la inasistencia al desahogo de una diligencia en el proceso administrativo, debe contener los requisitos establecidos en los artículos 83 y 388 de la Ley General de Salud, a saber: a) el nombre de la institución que expidió al médico su título profesional y b) el número de su cédula profesional. Además, dada la finalidad que persigue el documento en cuestión, debe indicar el nombre del médico que lo suscribe, la fecha de expedición del certificado y la manifestación que revele la existencia de un estado patológico que afecte a la persona examinada, del cual pueda deducirse la imposibilidad física de comparecencia, ya que estos elementos adicionales darán certeza sobre su contenido. Sin embargo, si la constancia que obra en el expediente de origen no indica el nombre de la institución que expidió el título profesional al médico que la suscribe ni el número de su cédula profesional, y tampoco establece alguna imposibilidad física o indicación de reposo absoluto que no haya permitido al perito trasladarse a este Tribunal, así, dicho documento no es idóneo ni eficaz para justificar la inasistencia del perito a la aceptación y protesta del cargo en el término que le fue otorgado.

(Resolución del toca 692/19 de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte. Recurrente: ***** , actora en la instancia de origen).

8. **ATRIBUCIONES PARA MEJOR PROVEER. NO PUEDEN ENTENDERSE EN EL SENTIDO DE EXIMIR A LAS PARTES DE SU OBLIGACIÓN DE EXHIBIR PRUEBAS.** El numeral 50 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato otorga al juzgador una atribución potestativa para acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los hechos controvertidos, o bien, ordenar la práctica de alguna diligencia para un mejor conocimiento de la verdad. Del mismo modo, el artículo 88, párrafo segundo, del citado código, confiere al juzgador la atribución discrecional de acordar oficiosamente la admisión de una prueba pericial cuando lo considere necesario. Ahora bien, las atribuciones, para mejor proveer que emergen de los preceptos normativos comentados, deben entenderse como potestades de las que se encuentra investido el juzgador para ampliar las diligencias probatorias previamente ofrecidas por las partes y desahogadas, cuando considere que existen situaciones dudosas o imprecisas, por lo que tales ampliaciones deberán resultar indispensables para el conocimiento de la verdad sobre los puntos en litigio. Estas diligencias para mejor proveer parten de que una vez valorado el material probatorio aportado por las partes, el juzgador encuentre aspectos dudosos o insuficientes ya sea en las pruebas que obren en el expediente o falta de precisión en los resultados para formar una convicción. De este modo, el ejercicio de estas atribuciones potestativas y discrecionales no pueden entenderse en el sentido de eximir a las partes de su obligación de exhibir pruebas para demostrar sus pretensiones ni perfeccionar las deficientemente aportadas.

(Resolución del toca 692/19 de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte. Recurrente: ***** , actora en la instancia de origen).

- 9. PAGO DE LO INDEBIDO. PARA RECLAMAR COMO INDEBIDO EL PAGO REALIZADO EN CUMPLIMIENTO DE UN ACTO DE AUTORIDAD, DEBE ACREDITARSE QUE ESE ACTO QUEDÓ JURÍDICAMENTE INSUBSISTENTE, EN FORMA PREVIA (ARTÍCULO 52, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO).** El artículo 52 de la Ley de Hacienda prevé que, si el pago se hizo en cumplimiento a un acto de autoridad, el derecho a la devolución por pago de lo indebido nace cuando ese acto ha quedado insubsistente, pero aun en el caso de que no hubiese mediado requerimiento, sino solamente el pago, debe entenderse que éste era impugnabile desde su materialización y que, de no anularse en su oportunidad, no da derecho a la devolución por pago de lo indebido, ya que se requiere de una declaratoria, en ese sentido, de autoridad competente, en el caso de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo (actualmente Tribunal de Justicia Administrativa), entonces, en el caso particular, la parte actora no tiene derecho a la devolución de contribuciones pagadas indebidamente, pues cuando las enteró eran debidas en términos legales, ya que no existía alguna determinación «judicial» que declarara su invalidez y, como consecuencia, la eximiera de su obligación de enterar el tributo relativo, siendo que no puede beneficiarle el argumento en cuanto a que el impuesto en comento es ilegal porque no se hizo valer oportunamente. Esto quiere decir que al no obtenerse una declaratoria de nulidad previa al inicio del proceso administrativo, en el momento en que se efectuó el pago de las contribuciones, tanto los preceptos relativos como los actos administrativos le resultaron vinculatorios con todas sus consecuencias jurídicas, situación que quedó firme debido a que no se promovió en su oportunidad el correspondiente medio de impugnación en su contra, por lo que su derecho para impugnar los actos administrativos le precluyó.

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 28/19 PL. Resolución de 8 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve).

- 10. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO. CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN INOPERANTES POR EXTEMPORÁNEOS.** No es procedente reconocer el derecho subjetivo a la devolución de lo pagado indebidamente sino se demostró la existencia previa de una determinación judicial que decretara la nulidad del acto administrativo que sustenta el pago realizado, o, en su caso de la determinación de nulidad del crédito fiscal. Esto es, si en el proceso se intenta controvertir ilegalidades o vicios propios de los actos administrativos, pero estos, en su oportunidad, no fueron impugnados, la eventual declaratoria de nulidad no puede tener el efecto automático de la devolución del pago, aun cuando la impugnación actual verse sobre la negativa a dicha devolución, pues los actos administrativos anteriores adquirieron firmeza en cuanto a su legalidad, por ello, se califican de inoperantes los motivos de nulidad, al resultar extemporáneos. Es decir, el pago (con o sin requerimiento previo) que realizó la parte actora en su momento, al no ser impugnado en su oportunidad, ha quedado firme, mientras que la resolución recaída a la solicitud de devolución no es más que una simple reiteración del acto firme anterior, aquel que originalmente causó el perjuicio auténtico al contribuyente; consecuentemente, no puede accederse al derecho de devolución, si su verdadero sustento quedó validado por falta de controversia oportuna; así, es correcto ahora considerar precluido ese derecho. De ahí que los argumentos que tienden a controvertir la legalidad del adeudo [que ya fue liquidado (crédito fiscal)] resultan extemporáneos, pues, a efecto de considerar ilegal la determinación del adeudo a cargo de la parte actora, resultaba necesaria su impugnación dentro del término establecido en el artículo 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo anterior, si la parte impetrante desde que erogó el pago correspondiente, conocía de la determinación del crédito aludido y efectuó su pago sin que hubiere acreditado la impugnación de dicha determinación.

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 28/19 PL. Resolución de 8 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve).

- 11. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO. EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO NO DEJA DE LADO EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO QUE PERMITE IMPUGNAR LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE CUYO PAGO FUE INDEBIDO.** Conforme al artículo 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato queda claro que el contribuyente tiene derecho a solicitar la devolución de un pago indebido durante el plazo de cinco años; sin embargo, ello no exime al mismo de impugnar en el término correspondiente la determinación del adeudo, en tanto que este es un requisito de procedibilidad del reclamo referido. Por ello, el hecho de contar con cinco años para solicitar la devolución de un pago indebido, no deja de lado el término de treinta días para impugnar la determinación del importe, cuyo pago fue indebido; mucho menos faculta al interesado para que, de manera posterior al término de impugnación, controvierta la legalidad del adeudo, pues en cada uno de los dos plazos referidos se actualizan cuestiones diversas, siendo que en el término para impugnar se pretende la declaratoria de ilegalidad de una determinación, mientras que en el término de cinco años se cuenta con la facultad de solicitar la devolución de un pago indebido, cuya

determinación ya fue decretada nula de manera anterior

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 28/19 PL. Resolución de 8 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve).

- 12. PAGO DE LO INDEBIDO. LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD EROGADA, ALEGANDO UN PAGO DE LO INDEBIDO, NO REINICIA EL TÉRMINO QUE LA PARTE ACTORA TIENE PARA IMPUGNAR LA DETERMINACIÓN QUE LE DIO ORIGEN.** Si del expediente contencioso no se observa la existencia de constancias de notificación que indiquen el momento en que la autoridad administrativa hizo del conocimiento a la parte actora, la determinación de la cantidad a su cargo deberá atenderse a la fecha en que la parte demandante haya tenido conocimiento de los créditos que pretende controvertir. Por tanto, es a partir del día siguiente a aquel en que tuvo conocimiento del acto (la fecha en que se enteró una contribución) –siempre que exista alguna constancia fehaciente de que se conoce el concepto del pago– cuando comienza a transcurrir el término para impugnar la determinación que le dio origen, y ese plazo, no puede reiniciarse con motivo de una solicitud de devolución presentada ante la autoridad administrativa, ya que si bien esta tiene la obligación de emitir una respuesta en observancia al contenido del artículo 8º constitucional, la emisión de ese nuevo acto administrativo no puede tener por alcance modificar una situación jurídica previa que adquirió firmeza ante la incuria del gobernado. Dicho con otras palabras, si en el proceso se intenta controvertir ilegalidades o vicios propios de los actos administrativos, pero estos en su oportunidad no fueron impugnados, la eventual declaratoria de nulidad no puede tener el efecto automático de la devolución del pago, aun cuando la impugnación verse sobre la negativa a dicha devolución, debido a que los actos administrativos anteriores adquirieron firmeza en cuanto a su legalidad. Por esta razón se califican de inoperantes los motivos de nulidad, al resultar extemporáneos, es decir, a la parte actora, no puede beneficiarle ningún concepto de impugnación tendente a cuestionar la legalidad de la determinación de la cantidad a su cargo, pues debió combatir esta en el término de treinta días, de conformidad con el artículo 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, contado a partir del día siguiente a aquel en que tuvo conocimiento de la determinación de esa contribución, lo que acaeció cuando realizó los pagos respectivos (siempre y cuando en el documento correspondiente se expresen los conceptos por el que se realizó la erogación).

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 28/19 PL. Recurrente: *****. Resolución de 8 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve.).

- 13. CESE VERBAL DE JUEZ CALIFICADOR EN APASEO EL ALTO, GUANAJUATO. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PROCESO, AL TENER UN CONTENIDO MATERIALMENTE LABORAL, PUES TIENE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR DE CONFIANZA.** De conformidad con el artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los miembros de las instituciones policiales que realicen efectivamente la función de policía y pertenezcan a la carrera policial, estarán sujetos al régimen previsto en el apartado B, fracción XIII, del artículo 123, constitucional y, en consecuencia, los demás miembros que, aun perteneciendo a dichas instituciones, no realicen funciones de carácter policial y no dependan del sistema de carrera policial, mantendrán una relación de naturaleza laboral con la institución policial de mérito; es decir, se consideran trabajadores de confianza. Por lo tanto, aun cuando los artículos 7, fracción V, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública de Apaseo el Alto, Guanajuato, disponen, respectivamente, que los oficiales calificadores son autoridades en materia de seguridad pública en el ámbito municipal, y que la referida dirección está conformada, entre otros, elementos, por los jueces calificadores, estos no realizan funciones de carácter policial (es decir, actividades de investigación, prevención y reacción en el ámbito de seguridad pública), así como tampoco pertenecen al sistema de carrera policial, lo que significa que su relación jurídica con el Municipio a quien se demanda el despido injustificado no es de naturaleza administrativa, sino laboral; por ende, es evidente que la rescisión de dicha relación, cese o separación de la parte actora en el cargo que desempeñaba (aun siendo verbal) de ningún modo constituye un acto de autoridad administrativa. Luego, tomando en cuenta que el acto impugnado tiene un contenido materialmente laboral, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato carece de competencia, para conocer el conflicto que se suscita entre la actora y la autoridad demandada, pues no es un órgano creado por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato, para resolver las controversias de trabajo.

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 344/19 PL. Resolución de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve).

- 14. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. PUEDE ESTUDIARSE DE OFICIO EN SEGUNDA INSTANCIA UNA CAUSAL DIVERSA A LA ESTUDIADA POR LA SALA.** La decisión de estudiar una diversa causa de improcedencia (en segunda instancia) encuentra asidero jurídico, en el hecho de que la improcedencia es una cuestión de orden público, que no alude a un problema de carga probatoria, sino de estudio oficioso; de ahí que si de las constancias que obran en el juicio de nulidad, las Salas o el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, advierten la actualización de alguna causa de improcedencia, es patente que no pueden dejar de observarla. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 261, último párrafo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 344/19 PL. Resolución de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve).

- 15. ADMISIÓN DE DEMANDA. FORMA DE COMPUTAR EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA, CUANDO UN JUEZ CIVIL DECLARE QUE CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO, Y REMITE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** Conforme al artículo 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se infiere, entre otras cosas, que el término general para promover el proceso administrativo es de 30 treinta días, los cuales jurídicamente transcurren a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acto o resolución, o, a aquel en que el gobernado se haya ostentado sabedor del o los mismos, o, bien de que se haya tenido conocimiento de estos. En ese contexto, para el cómputo del plazo de treinta días para promover la demanda, debe considerarse como fecha de presentación de la misma aquella en que se ingresó dentro del juicio civil, y no cuando el Tribunal de Justicia Administrativa, tuvo por recibido el expediente remitido. Cabe señalar que se toma tal fecha, en acatamiento a la tesis 1a.LXXVII/2019 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: «TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. LA DETERMINACIÓN QUE DECRETA LA IMPROCEDENCIA DE LA VÍA Y DEJA A SALVO LOS DERECHOS DEL ACCIONANTE, DEBE PERMITIR MATERIALMENTE AL ACTOR INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO EN LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTES» ya que de tomarse como fecha de presentación de la demanda aquella en que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal tuvo por recibido el expediente, haría nugatorio el acceso a la justicia debido a que se estaría tomando en cuenta el tiempo que el actor estuvo en la vía civil.

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 354/19 PL. Resolución de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve).

- 16. CONFLICTO COMPETENCIAL. CUANDO UN JUEZ CIVIL DECLARE QUE CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO, Y REMITE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; SI EL TRIBUNAL TAMBIÉN DETERMINA CARECER DE COMPETENCIA, DEBE DENUNCIAR EL.** Si los autos del juicio ordinario civil le fueron remitidos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en virtud de la declinatoria de competencia realizada por un juez civil, la Sala del Tribunal debe pronunciarse con respecto a si tiene, o no, competencia para conocer de los actos que le fueron remitidos, pues de estimarse que carece de competencia, debe denunciar el conflicto competencial ante el Tribunal Colegiado correspondiente.

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 354/19 PL. Resolución de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve).

- 17. SUSPENSIÓN. LA CONCEDIDA CON EFECTOS RESTITUTORIOS A EFECTO DE QUE SE DEVUELVA LA PLACA DE CIRCULACIÓN NO CONLLEVA LA INAPLICACIÓN DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE MOVILIDAD, EN CASO DE COMETERSE UNA INFRACCIÓN.** Cabe precisar que la suspensión con efectos restitutorios en términos del numeral 275 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato (que fue otorgada por la Sala), cuyo objetivo es la devolución de la placa de circulación, de ninguna manera implica que los ordenamientos correspondientes (ya sean leyes o reglamentos), sean inaplicables al actor en materia de movilidad. Porque a pesar de que le sea devuelta la placa de circulación, esto no impide a la autoridad correspondiente aplicar las normas de movilidad o tránsito (o algún otro ordenamiento) al demandante en caso de que incurra en algún infracción.

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 554/19 PL. Resolución de 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte).

- 18. RESOLUCIÓN IMPUGNADA O ACTOS CONTROVERTIDOS. EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO SE REFIERE AL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DOCUMENTALES EN JUICIO Y NO ASÍ DE LA.** Aun en el supuesto de que el particular solicite la indicada copia al día siguiente de que surta efecto la notificación del acto o resolución impugnada, y que la autoridad la expida dentro de los cinco días a los que se refiere el artículo 82 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con lo que tendrá conocimiento de los fundamentos y motivos del acto ello vulneraría el derecho de acceso expedito a la justicia, debido a que vería reducido el plazo de 30 días que se prevé en el diverso numeral 263 del citado ordenamiento, que le permite preparar su defensa adecuada, allegarse de constancias, analizar el acto impugnado y realizar los estudios jurídicos respectivos para sostener su pretensión de nulidad. En ese contexto es incorrecta la determinación de tener por no admitidas las pruebas en comento (actos impugnados) con base en el artículo 82 del aludido cuerpo legal, pues ese numeral se refiere al ofrecimiento de pruebas documentales en juicio, y no a la resolución impugnada o actos controvertidos, base de la pretensión anulatoria del actor en el juicio de nulidad. Esto es de suma importancia ya que, si se trata de la resolución impugnada o de los actos controvertidos, el numeral citado no es aplicable cuando el promovente aduce desconocer la resolución impugnada o manifieste que no dispone del acto impugnado. Es decir, es desacertado requerir al actor la exhibición de los actos controvertidos si este alega desconocerlos; por ende, si la parte actora lo solicita la Sala puede requerir a la autoridad demandada la exhibición de los actos impugnados, para que el inconforme (parte actora) pueda conocerlos y esgrimir conceptos de impugnación en la ampliación de demanda..

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 177/19 PL. Resolución de 6 seis de mayo de 2020 dos mil veinte).

- 19. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA SALUD. LA CONDENA A LA AUTORIDAD AL PAGO DE LAS CUOTAS AL ISSSTE, ASÍ COMO AL ISSEG, PROCEDE AUN CUANDO NO SE DEMANDE EXPRESAMENTE, AL SER CONSECUENCIA DE LA NULIDAD (SI YA FORMABAN PARTE DE LOS DERECHOS DE LA PARTE ACTORA).** Si en la especie, de acuerdo con los elementos probatorios allegados al proceso, fue demostrado que la parte actora gozaba de la prestación de salud y seguridad social por medio de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), lo que procede es reconocer el pago de estas prestaciones, condenando a la autoridad demandada a que otorgue a dichos institutos las cuotas correspondientes, sin que pueda limitarse su otorgamiento a que sea reclamada tal prestación en esos términos, pues ya formaba parte de sus derechos y había quedado demostrado en el expediente. Además que en este caso, la nulidad del acto emitido ilegalmente acarrea una serie de consecuencias que el juzgador, por sí, debe precisar; máxime que el derecho humano a la seguridad social se reconoce a favor de todas las personas en los artículos XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Entonces, en términos de los artículos 255, 300, y 302 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, corresponde a la Sala precisar las consecuencias de la nulidad en toda su extensión, por ende, si en el caso se declaró la nulidad del

acto, entonces, es correcta que la Sala detalle las consecuencias que deriven de la misma y reconozca los derechos que la parte actora ya ostentaba, no siendo menester que la parte accionante las haya solicitado, en virtud de que ya formaban parte de sus derechos. Es necesario destacar, que para la autoridad no es una carga adicional, porque tenía asegurada a la parte actora, aunado a que se privilegia la seguridad social y la salud en estos tiempos prioritaria.

(Ponente: Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Toca 103/20 PL. Resolución de 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte).

20. **FOTOGRAFÍAS NO SON EL MEDIO DE CONVICCIÓN IDÓNEO PARA ACREDITAR CURCUNSTANCIAS QUE PREVALECIAN EN MOMENTO Y LUGAR DETERMINADOS.** Las fotografías que la autoridad anexa a su escrito de contestación de la demanda no son pruebas eficaces para acreditar que, en un momento determinado, el predio en conflicto se encontraba limpio. Si bien se encuentran permitidas las fotografías como un elemento de convicción –artículo 48, fracción IX, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato–, lo cierto es que estas no son el elemento de convicción idóneo para acreditar que, en un momento específico y en determinado lugar, privaban ciertas condiciones, ya que la fotografía no es susceptible de mostrar una hora y fecha de manera terminante. Por lo anterior, el medio de convicción referido no era eficaz para acreditar el extremo pretendido.

(Toca 643/19 PL, recurso de reclamación interpuesto por la autoridad demandada. Resolución de 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte).

Salas

Primera Sala

- 1. IMPUESTO PREDIAL. TASAS DIFERENCIADAS VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.** La Ley de Ingresos para el Municipio de León (ejercicios fiscales de 2013 a 2020), en el artículo 5, fracción III, inciso a), establece una tasa progresiva o diferenciada para determinar el cobro del impuesto predial, en relación con la fecha en que se determinó o modificó el valor fiscal de los bienes inmuebles edificados y sin edificar, lo cual contraviene el principio de equidad previsto en el artículo 31, fracción V, de la Constitución Política Federal; es decir, de acuerdo con lo previsto correlativamente por los ordinales 161, 162 y 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato son sujetos del impuesto predial en esta entidad federativa las personas físicas y morales que sean propietarias o poseedoras de bienes inmuebles, siendo la base de dicha contribución el valor de tales bienes raíces, sea determinado por la autoridad, o bien, manifestado por el contribuyente. La nota común o análoga en dicha carga impositiva resulta de la calidad de propietarios o poseedores de bienes inmuebles que pueden valorizarse. Por lo tanto, al establecer el ordenamiento legal en comento aplicar tasas diferenciadas a los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 31 de enero de 2005, con valores significativamente mayores respecto a los inmuebles con valor determinado o modificado a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2013, se concluye que no obstante que los contribuyentes tienen iguales características objetivas (ser propietarios o poseedores de predios urbanos o suburbanos) y realizan idénticos hechos generadores del gravamen (propiedad o tenencia de un bien inmueble urbano o suburbano), lo que hace que constituyan una misma categoría, el legislador local les otorga un trato desigual por la fecha en que fue modificado o determinado el valor fiscal del bien inmueble, sin que tal distinción esté justificada como un medio impositivo para conseguir fines de naturaleza distinta a la recaudación. Esto es, entre más antaño haya ocurrido la determinación o modificación del valor del inmueble se va acrecentando la tasa, aun cuando el valor del bien raíz pueda ser igual, debido a que dicha tasa diferenciada no se encuentra escalonada de acuerdo con el valor del bien, sino conforme a una circunstancia que no necesariamente compete al contribuyente, y que incluso, puede estar fuera de su control. Esto es así porque la determinación o modificación del valor de los inmuebles no solo corresponde al particular, sino que, en algunos casos, también a la propia autoridad fiscal por medio del avalúo practicado por la misma, el cual incluso tiene una vigencia perentoria, ello tal y como se desprende de los numerales 162 y 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Ahora, si bien es deber legal de los contribuyentes manifestar el valor de sus inmuebles o de las modificaciones llevadas a cabo en los mismos que alteren su valor, la desatención a dicha obligación constituye una infracción que la autoridad fiscal puede sancionar. Esto último en términos de los numerales 69, fracción I, y 70, fracción I, de la ley hacendaria multicitada, de lo cual se sigue que no es justificable que las tasas irroguen una carga adicional al contribuyente que no ha manifestado la modificación en el valor de su inmueble, ya que, en todo caso, dicha conducta constituye una infracción sancionable por la autoridad. Por esto, no existe una razón objetiva justificada para establecer dichas tasas diferenciadas de acuerdo con las fechas de modificación o determinación del valor del inmueble.

(Expediente: R.R.645/1aSala/19. Sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Actor: *****).

2. **GARANTÍA DE AUDIENCIA. OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE OTORGARLA AL CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO YA EXISTENTE, TRATÁNDOSE DE OTORGAMIENTO O INCREMENTO DE DICHS SERVICIOS.** A pesar de que el ordenamiento legal no lo prevea de forma expresa, se debe respetar la garantía de audiencia del concesionario existente conforme a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose del otorgamiento de nuevas concesiones respecto de rutas que se sobreponen a las anteriormente otorgadas, debido a que con ello se está incrementando el servicio de transporte público. Por ende, para cumplir con la prerrogativa señalada, la autoridad debe notificar de manera personal al concesionario para que de ser su voluntad presente la propuesta respectiva y se le otorguen las nuevas concesiones (debiendo quedar sin efecto las otorgadas indebidamente a un tercero) en caso de cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria y las bases, así como acreditar que tiene la capacidad legal, técnica, material y financiera para la prestación del servicio en las rutas y número de unidades convocadas, en virtud de su derecho de preferencia

(Expediente 1282/1aSala/12, sentencia de fecha 4 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve).

3. **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, POSTERIOR A LA PROMOCIÓN DE LA DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA. NO ACTUALIZA LA IMPROCEDENCIA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.** Cuando se interponga recurso de inconformidad en contra de una resolución y después se promueva proceso administrativo, sin haberse desistido «previamente» de la aludida inconformidad, existirá un obstáculo o impedimento para que el órgano jurisdiccional proceda a conocer y dirimir sobre la controversia puesta a su conocimiento, en aras de favorecer la efectividad del derecho a la tutela judicial efectiva y la resolución del fondo del conflicto, así como para evitar la imposición de formalismos que obstaculicen injustificadamente el aludido derecho en perjuicio del promovente. Lo anterior sucedió porque el hecho de que la parte actora se desista del recurso de inconformidad, lo que se traduce en que esta renunció a la instancia planteada y, por tanto, todo lo actuado en dicho recurso quedó sin efectos legales, en consecuencia no puede alegarse que exista una instancia diversa que esté aún pendiente de resolverse (litispendencia), aunado a que si bien el artículo 226, párrafo segundo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el particular debía desistirse de forma previa a la promoción de la demanda de nulidad, tal disposición solo representa un mero «formalismo» que no debe ser interpretado ni aplicado en perjuicio o detrimento de la acción ejercitada por el particular, debido a que resulta irrelevante que el justiciable tenga que desistirse antes de promover la demanda ante el órgano jurisdiccional, si el desistimiento ocurrió antes de que se dictara un pronunciamiento definitivo y firme en el recurso de inconformidad, evitando así que existan resoluciones contradictorias y que se genere incertidumbre jurídica a las partes

(Expediente: 2077/1aSala/19. Sentencia de fecha 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte. Actor: *****).

4. **AFECTACIÓN DE PREDIOS SIN PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN, LA NOCIÓN DE INDEMNIZACIÓN JUSTA ES AQUELLA QUE TOMA COMO REFERENCIA EL VALOR «COMERCIAL O DE MERCADO» DEL BIEN OCUPADO.** Una vez constatada la afectación real y actual sobre predios propiedad del promovente, donde se decretó la nulidad y se condenó al pago de las indemnizaciones a las que tenía derecho derivadas de la ilegal ocupación de los inmuebles de su propiedad, resulta procedente el reconocimiento del derecho solicitado por el actor y condenar a la autoridad demandada a realizar las gestiones conducentes ante la autoridad hacendaria municipal para que se cubra al promovente las indemnizaciones a las que tiene derecho, atendiendo al «valor comercial o de mercado» de cada inmueble y conforme a los montos que fueron debidamente acreditados en la secuela procesal, con la finalidad de establecer una medida de reparación mediante la cual sea resarcida la lesión provocada, debiendo prevalecer como noción de «justa indemnización», aquella que tome de referencia el valor «comercial o de mercado» del bien afectado; todo ello de conformidad con lo establecido sistemáticamente por los numerales 27, segundo párrafo, de nuestro Carta Magna y 21, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

(Expediente: 1202/1aSala/18. Sentencia de fecha 4 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte. Actor: *****).

Segunda Sala

5. **NO PROCEDE EL RECLAMO Y CONDENA DE LOS HABERES DEL DE CUJUS POR LA FALTA DE CONTROVERSIA ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y LA AUTORIDAD ANTE LA QUE PRESTABA SUS SERVICIOS, AL NO EXISTIR UN ACTO ADMINISTRATIVO DEL QUE SE INFIERA UNA NEGATIVA Y AFECTACIÓN DE SU INTERÉS JURÍDICO, SOBRE EL CUAL SE PUEDA EJERCER EL CONTROL DE LEGALIDAD. DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS DE LOS INTEGRANTES DE INSTITUCIONES POLICIALES.** El reconocimiento del derecho de los haberes del finado policía con motivo de su deceso, relativos al pago de indemnización por riesgo de trabajo, gastos funerarios, prima de prestación administrativa que se equipara a la prima de antigüedad, prima vacacional, adeudo de vacaciones y aguinaldo, así como la condena a la autoridad, no procede reclamarlos en el procedimiento de solicitud de declaratoria de los beneficiarios de los integrantes de las Instituciones Policiales seguido ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Ello, al no existir controversia alguna entre los promoventes y la autoridad municipal para la cual prestaba sus servicios el occiso, ya que se encuentra supeditada a la previa denegación por parte de la autoridad, mediante un acto o resolución administrativa expresa o ficta recaída a una petición de los beneficiarios que afecte su interés jurídico, cuyo estudio de su legalidad pudiese decretar su nulidad, el reconocimiento de los derechos referidos y la condena peticionada. En consecuencia, ante la inexistencia de un acto de autoridad expreso o tácito sobre el cual se ejerza el control de legalidad, el Juzgador se constriñe a revisar si los promoventes acreditaron o no el carácter ostentado, emitiendo una resolución meramente declarativa de esa calidad y designándolos beneficiarios de los derechos y demás prestaciones a que tenía derecho el de cujus.

(Procedimiento Administrativo 374/2a. Sala/18, sentencia de 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve).

Tercera Sala

6. **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO PROMOTOR TURÍSTICO. ANÁLISIS DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROMOTORES TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL. PARA LA.** El artículo 10, fracción II, del Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital, señala que para poder seguir desempeñándose como tales, los promotores turísticos deberán refrendar anualmente su acreditación ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, siempre y cuando se acredite –con certificación expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana–, que el interesado no tiene antecedentes de ingreso a prisión preventiva por infracciones a ese reglamento o al Bando de Policía y Buen Gobierno. Tal exigencia tiene como finalidad impedir que el promotor turístico siga desempeñándose al haberse acreditado que cometió faltas administrativas, ya que, al ser una actividad reglamentada, la promoción turística, la misma debe desarrollarse en un marco de legalidad de manera pacífica y respetuosa. En ese entendido, procede negar la renovación en términos del artículo 10, fracción II, del Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital, cuando un promotor turístico hubiere cometido infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno; sin embargo, dichas violaciones necesariamente deben haberse cometido en el desempeño de sus funciones, es decir, al promover, proporcionar, intermediar o contratar servicios turísticos en la vía pública a nombre de prestadores de servicios turísticos, pues solo en esos casos la persona deja de ser apta para realizar esa actividad. No estimarlo así, conllevaría a que cualquier infracción cometida por un promotor turístico al Bando de Policía y Buen Gobierno sea motivo para negarle el refrendo de su acreditación. Empero, tal situación es excesiva, debido a que, se insiste, únicamente las infracciones cometidas en el ejercicio de esa actividad deben considerarse para determinar si la persona es apta, o no, para continuar desempeñando la promoción turística en el municipio de Guanajuato.

(Expediente: 1215/3ª SALA/19. Sentencia de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Actor: Felipe de Jesús Hernández Medrano).

7. **LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES RESPECTO DE UN ADEUDO POR COCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL NO IMPLICA EL CONSENTIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.** Conforme a los artículos 49 y 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato, el adeudo por concepto de un crédito fiscal implica que se generen recargos y se inicie el procedimiento administrativo de ejecución para asegurar su cobro; en ese sentido, la celebración del convenio de pago en parcialidades respecto del adeudo por concepto de impuesto predial no implica el consentimiento del acto impugnado, porque su aceptación se efectúa con la finalidad de evitar que se sigan generando recargos y se inicie el procedimiento administrativo de ejecución.

(Expediente: 1218/3ª Sala/19. Sentencia 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte. Actor: *****).

8. LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES MUNICIPALES NO SON VINCULANTES NI MATERIALMENTE OBLIGATORIAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE DIRIGEN.

De acuerdo con los artículos 59-1, párrafos primero y segundo, y 115-1, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la remuneración de los integrantes de las instituciones policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como como las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno, y para tal efecto las instituciones policiales municipales considerarán las recomendaciones que realice el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado sobre el tabulador de sueldos y salarios. Sin embargo, además de que el párrafo segundo del artículo 59-1 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, precisa que las recomendaciones relativas a la remuneración de los integrantes de las instituciones policiales solo serán consideradas, mas no acatadas, estas carecen de un mecanismo propio para hacerse exigibles mediante el ejercicio de alguna facultad de imperio o de autoridad, por lo que pueden, o no, ser cumplidas por los ayuntamientos como un acto de voluntad administrativa en el plano de la relación de subordinación que ejercen sobre los policías municipales.

(Expediente: 1819/3ªSala/19. Sentencia 30 treinta de junio 2020 dos mil veinte. Actor: *****).

9. CÁLCULO DE PRESTACIONES HASTA QUE SE CUMPLA CON LA SENTENCIA. DEBEN ACTUALIZARSE HASTA EL MOMENTO EN QUE SE ACREDITE ANTE ESTE TRIBUNAL SU CUMPLIMIENTO. Cuando en una sentencia se condene al pago de prestaciones « hasta que se cumpla con la sentencia», la autoridad demandada debe realizar el cálculo y actualización de dichas prestaciones, y librar, en su caso, el cheque correspondiente hasta la fecha en que acredite ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, que ha cumplido con la sentencia y no en fecha anterior, pues, de hacerlo así, las cantidades determinadas no pueden considerarse como actualizadas, ya que, si se realiza de esta forma, se causaría una violación al debido cumplimiento de la sentencia.

(Expediente RQ322/3ª SALA/17 Sentencia del 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte. Recurrente. *****).

Cuarta Sala

10. OCUPACIÓN IRREGULAR (LEGISLACIÓN APLICABLE). ES APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL SER UN SUPUESTO DIFERENTE DE LA FIGURA DE LA EXPROPIACIÓN. Cuando, para los fines indicados, el Estado se apodera de la propiedad privada, para los fines indicados, mediante un procedimiento ilegal o, incluso, sin sustanciar procedimiento alguno, entonces surge la interrogante de qué derechos le asisten al propietario afectado. A fin de dar respuesta a tal cuestionamiento, debe tenerse presente que ni la Constitución Política para el Estado de Guanajuato ni la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, regulan el supuesto de la ocupación irregular de la propiedad particular por parte del Poder Público, es decir, mediar el procedimiento expropiatorio correspondiente. Luego entonces, lo anterior justifica acudir al derecho común, materializado en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, con el objetivo de dar respuesta a la interrogante planteada, al ser el ordenamiento que regula las disposiciones generales a que está sujeta la propiedad privada. El artículo 830 del Código Civil para el Estado de Guanajuato instituye la obligación a cargo de «la autoridad» –entendida en sentido amplio, es decir, estatal o municipal– de pagar una indemnización al propietario de una propiedad particular cuando la ocupe, la deteriore o la destruya, y ello sea indispensable para: a) prevenir o remediar una calamidad pública; b) salvar a la población de un riesgo inminente; o c) ejecutar obras de evidente beneficio colectivo. No debe confundirse lo preceptuado, con el mismo derecho a obtener una indemnización, señalado en el diverso artículo 829 del propio cuerpo normativo, conforme al cual la propiedad solo puede ser ocupada por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Ello es así, atento a que el transcrito artículo 829, que prevé que la propiedad solo puede ser ocupada, aun contra la voluntad de su dueño, por causa de utilidad pública y mediante indemnización, armoniza con el diverso numeral 3 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, en cuanto exige como requisitos de procedencia de la expropiación, de la ocupación temporal o de la limitación de dominio, (a) la existencia y (b) la declaración de una causa de utilidad pública. Por su parte, el diverso 830 simplemente establece la obligación a cargo de la autoridad, de pagar una indemnización al propietario de una propiedad particular, cuando la ocupe, la deteriore o la destruya, y ello sea indispensable para, entre otras cosas, ejecutar obras de evidente beneficio colectivo, sin que exija para ese fin la expresión de una causa de utilidad pública, lo que precisamente constituye el requisito principal de procedencia de la actuación expropiatoria. En esa línea de pensamiento, se puede afirmar válidamente que el citado numeral 830 alude a la indemnización derivada de la ocupación irregular de la propiedad particular por parte de la administración pública, sea estatal o municipal, entendida como aquella que lleva a cabo la autoridad sin mediar el procedimiento expropiatorio respectivo.

(Expediente 1912/4º Sala/16. Sentencia de 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve. Parte actora: *****).

- 11. OCUPACIÓN IRREGULAR (PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN). DEBE ESTAR SUJETO A LA FIGURA DE LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA QUE CONTEMPLA LA NORMATIVA DE LA CODIFICACIÓN CIVIL ESTATAL.** Al ser aplicable la legislación civil local cuando se está en presencia de una ocupación ilegal, por parte de la autoridad, entonces el reclamo del pago de la indemnización, por dicha ocupación irregular, debe estar sujeto a la figura de la prescripción negativa respecto de esa indemnización que contempla la normativa de la codificación civil estatal. Es decir, existe un plazo dentro del cual la persona afectada deberá ejercer su derecho que, como acreedor, puede hacer valer ante el deudor (el Estado), lo que se traduce en prescripción negativa del pago indemnizatorio, precisamente, con la legislación estatal civil, pues se afecta la propiedad privada, que es una institución típica del Derecho Civil. De conformidad con las consideraciones sustentadas en la contradicción de tesis 154/2017, que resolvió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la que derivó la jurisprudencia 1a./J. 80/2018 (10a.), de rubro: «SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CUANDO SE EJERCE LA ACCIÓN INDEMNIZATORIA, BASTA QUE EL ENJUICIADO DEMUESTRE QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, PARA ACREDITAR LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN», se puede afirmar válidamente que cuando se está en presencia de una ocupación ilegal, por parte de la autoridad, el reclamo del pago de la indemnización, por dicha ocupación irregular, debe estar sujeto a la figura de la prescripción negativa que contempla la normativa de la codificación civil estatal. En virtud de que, si no existiera, y se pudiera reclamar en cualquier momento la indemnización solicitada, las situaciones jurídicas se mantendrían en un estado perpetuo de incertidumbre. De ahí que, en palabras de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de evitar la existencia de una eterna «espada de Damocles» pendiendo siempre sobre las relaciones jurídicas, exista un plazo dentro del cual la persona afectada deberá ejercer su derecho que, como acreedor, puede hacer valer ante el deudor (el Estado), lo que se traduce en prescripción negativa del pago indemnizatorio, precisamente, con la legislación estatal civil, ya que afecta la propiedad privada, que es una institución típica del Derecho Civil.

(Expediente 1912/4ª Sala/16. Sentencia de 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve. Parte actora: *****).

12. OCUPACIÓN IRREGULAR. PARA DEMANDAR AL ESTADO EL PAGO INDEMNIZATORIO EL PARTICULAR CUENTA CON EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LA CODIFICACIÓN CIVIL ESTATAL¹. Debe decirse que el Código Civil para el Estado de Guanajuato, de manera expresa establece que la prescripción negativa se verifica por el solo transcurso del tiempo fijado por la ley, contado desde que una obligación pudo exigirse (artículo 1255); tiempo que, de manera excepcional, podrá ser de tres o cinco años, debido a que la regla general son diez años. El plazo será de tres años para el caso de los honorarios, sueldos y otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio que no estén previstos en la Ley Federal del Trabajo; la acción de cualquier comerciante para cobrar el precio de objetos vendidos a personas que no fueren revendedores; la acción de los dueños de hoteles y casas de huéspedes para cobrar el importe del hospedaje; y la de estos y la de los fondistas para cobrar el precio de los alimentos que ministren; la responsabilidad civil por injurias, ya sean hechas de palabra o por escrito, y la que nace del daño causado por personas o animales, y que la ley impone al representante de aquellas o al dueño de estos; así como en el caso de la responsabilidad civil proveniente de actos ilícitos que no constituyen delitos (artículo 1258). Por su parte, las pensiones, las rentas, los alquileres y cualesquiera otras prestaciones periódicas no cobradas a su vencimiento quedarán prescritas en cinco años contados desde el vencimiento de cada una de ellas, ya se haga el cobro en virtud de acción real o de acción personal (artículo 1259); plazo de cinco años que también opera para la obligación de dar cuentas (artículo 1261). Esas especificaciones constituyen la excepción a la regla prevista en el artículo 1256 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, conforme al cual, fuera de esos casos de excepción se necesita el lapso de diez años para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento. Ante ello, al no encuadrar el pago de la indemnización por concepto de ocupación irregular dentro de las excepciones antes destacadas, debe operar la regla general de diez años para que prescriba negativamente ese derecho en perjuicio, inclusive, de quien lo detenta, porque ni en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato se regula esa figura de extinción de las obligaciones.

(Expediente 1912/4ª Sala/16. Sentencia de 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve. Parte actora: *****).

¹ EL CRITERIO FUE CONFIRMADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO 403/2019.

13. OCUPACIÓN IRREGULAR. CÓMPUTO DEL PLAZO DE LOS DIEZ AÑOS PARA QUE SE ACTUALICE LA FIGURA DE LA PRESCRIPCIÓN². Debe decirse que el plazo empieza a correr desde el día en que se materializa el daño, es decir, desde que se dio la ocupación irregular de la superficie de tierra materia de la litis. Es así porque de conformidad con las consideraciones que sustentó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 459/2010, de la que derivó la jurisprudencia 2a./J. 68/2011, de rubro: «SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO CONSTITUIDA EN TERRENOS EJIDALES, EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CÓMPUTO DEL PLAZO PARA QUE PRESCRIBA LA ACCIÓN PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS», aplicadas al supuesto sometido a estudio, el plazo para que opere la prescripción respecto del pago de la indemnización a cargo del Estado por concepto de ocupación irregular, por regla general, debe circunscribirse al plazo de diez años contemplado en el artículo 1256 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, contado a partir de que la obligación pudo exigirse (numeral 1255), es decir, desde el día en que se materializó el daño, por lo tanto, desde que se dio la ocupación irregular de la superficie de tierra materia de la litis. De lo anterior, se deriva la figura jurídica de la prescripción para reclamar el pago de una indemnización por una ocupación irregular, corre a partir de que se materializa esta. En virtud de que así como en el caso analizado por la Suprema Corte, en donde se determinó que la prescripción aludida es negativa, y se actualiza por el transcurso del término de diez años (contado a partir de que la obligación pudo exigirse, esto es, desde que se instalen los materiales necesarios, como son postes y cables para la conducción de energía eléctrica), en la especie, el plazo para exigir el pago de la indemnización por ocupación irregular, empieza a computarse cuando esta se materializa, esto es, cuando la autoridad ocupa la propiedad del gobernado sin mediar procedimiento expropiatorio alguno (puede suceder, por ejemplo, en el momento en que la autoridad inicia la construcción de una obra, materializándose la ocupación, al instalar los materiales para llevar a cabo la misma o realizar gestiones que impidan el acceso o disfrute de la propiedad privada, dicho de otra forma, cuando la autoridad despliega en el mundo fáctico conductas que reflejan la ocupación de la propiedad.

(Expediente 1912/4^a Sala/16. Sentencia de 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve. Parte actora: *****).

² EL CRITERIO FUE CONFIRMADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO 403/2019.

Sala Especializada

14. ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE NULIDAD CONTRA EL ACUERDO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA QUE LO DETERMINA.

El artículo 100, tercer párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato dispone que, si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente. Esto sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Ahora bien, no obstante que dicha determinación de archivo o conclusión es emitida por la autoridad investigadora con base en la ley de responsabilidades administrativas, la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato no resulta competente para conocer de la demanda de nulidad en contra de esa determinación, porque de conformidad con el artículo 8, fracciones I, incisos a) y c) y II, inciso c), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el órgano jurisdiccional, especializado en responsabilidades administrativas, conocerá de las resoluciones definitivas que impongan sanciones en términos de la ley de responsabilidades aplicable; resolverá respecto de las faltas graves investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según sea el caso, e impondrá sanciones a los servidores públicos y particulares vinculados a faltas administrativas graves. Por su parte, si bien es cierto que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato prevé diversos recursos administrativos cuya resolución corresponde a la Sala Especializada, el acuerdo de archivo o conclusión de la investigación dictado conforme al tercer párrafo del artículo 100 de la mencionada ley de responsabilidades, no corresponde a la competencia material que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato confieren a la Sala Especializada.

(Expediente P.A. 1166/Sala Especializada/2019 sentencia de fecha 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Actor: *****).

- 15. VEHÍCULOS OFICIALES. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR LA REGULARIDAD DE SU USO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.** Como parte de las actividades meramente materiales de la administración pública estatal y para la consecución de sus fines,—que son públicos—, se hace uso continuo por parte de los servidores públicos de diversos vehículos de motor, los cuales, por la velocidad que alcanzan y otras características físicas pueden producir daños a los bienes y derechos de particulares aun cuando ello no se deba a la culpabilidad o impericia de quien los conduce. En ese sentido, la responsabilidad del Estado es objetiva y directa como lo señala el artículo 109 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Empero, para que se configure la responsabilidad patrimonial del Estado es necesario que la actividad administrativa sea irregular, como se destaca en esa misma porción constitucional, de ahí que, para determinar si ante el daño causado por un vehículo de motor oficial la administración pública estatal actuó dentro de los parámetros normales, deben considerarse, entre otras condiciones: a) que quien esté autorizado a conducir ese vehículo de motor cuente con una licencia de manejo vigente que le faculte para conducir un vehículo con las características correspondientes; b) que el vehículo involucrado en el hecho de tránsito o accidente posea una póliza de seguro vigente que ampare los daños causados a terceros, y c) que el vehículo oficial haya sido revisado de sus condiciones mecánicas con la regularidad necesaria para garantizar un funcionamiento adecuado. Esas obligaciones están contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato y los Lineamientos de Control Patrimonial de la Administración Pública Estatal, de modo que, si el sujeto obligado en un procedimiento de responsabilidad patrimonial no demuestra tales extremos, no puede reputarse regular su actuación, pues ésta no se dio dentro de los parámetros normales para hacer uso de un vehículo oficial.

(Expediente R.P.9/Sala Especializada/2018 sentencia de fecha 17diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Actor: *****).

- 16. FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA ABROGADA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE GUANAJUATO ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE AQUELLAS.** La resolución impugnada se emitió en un procedimiento de responsabilidad administrativa que se instauró el 7 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y se notificó a la actora el 15 de noviembre del mismo año; es decir la autoridad debió ceñirse para su desahogo las reglas procedimentales previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, que es la que se encontraba vigente en la referida data. No obstante que la conducta grave imputada a la actora está prevista en la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; dado que debe prevalecer el sistema procedimental, –que incluye la distribución de competencias– del nuevo sistema de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en los artículos 109, fracción III, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 8, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; por lo que de una interpretación funcional y sistemática de la competencia de las faltas graves, se considera que respecto de las faltas previstas en el cuerpo legal abrogado en materia disciplinaria, corresponde a la Sala Especializada de este tribunal administrativo conocer y resolver sobre aquellas faltas que hayan sido calificadas como graves, dado que los preceptos relativos no distinguen entre las faltas administrativas graves de la anterior y de la nueva ley en materia disciplinaria, y de otra forma se haría nugatorio el principio de separación entre las autoridades investigadoras, substanciadoras, y en su caso, resolutoras, previsto en el artículo 115, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y considerando, además, que en la investigación de los hechos prevista en la ley abrogada no interviene el sujeto a procedimiento, por lo que la duración de dicha etapa queda al libre arbitrio de la autoridad investigadora y, en consecuencia sería un parámetro incierto para precisar la normativa aplicable en el estado de Guanajuato.

(Expediente P.A.S.E.A. 4-Sala E.-19 Sentencia de 19 de diecinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve).

- 17. AYUNTAMIENTOS Y CONTRALORÍAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO SON INCOMPETENTES PARA INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADOS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS CON SUBSIDIOS FEDERALES.** La conducta constitutiva de la falta disciplinaria imputada al actor se desprende del ejercicio de recursos federales, –clasificados como subsidios–, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2013 dos mil trece, como se desprende del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico pactado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo (Sectur) y el Estado de Guanajuato y en el Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de desarrollo turístico suscrito por el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de León, Guanajuato. En ambos convenios, se determinó que los recursos transferidos se registrarían por las leyes federales conducentes y que no perderían su carácter de recursos públicos federales, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización deberían realizarse de conformidad con la legislación federal. De igual manera, la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma –necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que se otorgaron–, se debían efectuar de conformidad con la legislación federal respectiva. Finalmente, se previno que las afectaciones a la hacienda pública federal derivadas del mal actuar en los cargos administrativos, civiles y penales en que incurran servidores públicos incluso locales, por la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos federales transferidos en los convenios en estudio, serían sancionadas en términos de la legislación federal aplicable. De este modo, si de la ejecución de los recursos federales –subsidios– relacionados con los convenios relativos se desprende la comisión de alguna infracción administrativa disciplinaria, la competencia para investigar los hechos, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo corresponde a los órganos de control interno de la federación, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública y no a la Contraloría Municipal y al Ayuntamiento de León Guanajuato.

(Expediente PASEA 129/Sala Especializada/18. Sentencia de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve).



INFORME
DE ACTIVIDADES
2020